



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma el artículo 300 C del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro. **12555**

PODER EJECUTIVO

Acuerdo mediante el cual se implementa el Programa para Regularizar Predios Urbanos y Semiurbanos del Estado de Querétaro. **12558**

Acuerdo mediante el cual se implementa el Programa para Regularizar la Pequeña Propiedad Rústica en el Estado de Querétaro. **12560**

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Aviso por el que se dan a conocer los días que se considerarán como inhábiles para la recepción de solicitudes de inscripción, renovación y/o adición de especialidades en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, así como para emitir resolución de las evaluaciones financiera, jurídica y técnica practicadas a las mismas. **12562**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Relación de las instituciones particulares que obtuvieron con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a partir del ciclo escolar 2010-2011, otorgados por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Querétaro. **12563**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la asignación para equipamiento de infraestructura de una fracción con superficie de 1,820.57 m ² , del predio municipal ubicado la Avenida Valle del Cimatarío Manzana 3 del Fraccionamiento Fraternidad de Santiago, Municipio de Querétaro, Qro.	12574
Acuerdo relativo a la autorización para la enajenación del predio identificado con la clave catastral 140100116046004 y superficie de 1,150.09 m ² , ubicado entre los Fraccionamientos Loma Dorada y Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro.	12579
Acuerdo relativo a la autorización para la enajenación del lote 1, manzana 4, ubicado en Av. Vista Alegre S/N Fraccionamiento "Rancho Bellavista", con una superficie de 1,951.47 m ² propiedad del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	12582
Acuerdo relativo a la autorización provisional de venta de los lotes 1, 7 y 8 de la manzana 17, de la etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro.	12587
Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la etapa 6 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	12597
Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la etapa 7 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	12604
Acuerdo relativo a la autorización de venta provisional de lotes para la sección 2 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Milenio III, Fase A", ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro.	12611
Acuerdo mediante el cual se autoriza el ajuste de medidas y superficies, renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización de las etapas 1, 2, 3 y 4, relotificación en cinco etapas, complemento y autorización de nomenclatura oficial de vialidades, autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 5 y autorización de venta provisional de la misma; del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués", ubicado en el km. 195.5 de la autopista México-Querétaro, El Colorado, Municipio de El Marqués, Qro.	12617
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	12646

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que atendiendo a una descripción simple del concepto de Derecho Penal, como tal, se entiende al *“conjunto de normas jurídicas del Estado, que versan sobre el delito y las consecuencias que este acarrea; ello es, la pena y las medidas de seguridad”*, o bien, a la ciencia que tiene por objeto las expresadas normas constitutivas del derecho penal objetivo. De lo anterior, se desprende la correspondencia de la potestad punitiva a cargo del Estado para castigar al justiciable potestad que solo debe ser ejercida como la *ultima ratio* en la defensa de los bienes jurídicos fundamentales.
2. Que aún cuando siempre se ha acotado al derecho penal como un instrumento meramente punitivo, es imprescindible visualizar en él o asignársele una función social completamente distinta; pues si bien, asume una faceta sancionadora del individuo, también habrá de procurar la resocialización de éste.
3. Que amén de buscarse la reinserción social de las personas que cometen actos considerados como ilícitos, debe alcanzarse la restauración del tejido social que fuera dañado. Así pues, tomando en cuenta el principio de mínima intervención del Estado, es preciso ajustar algunos esquemas jurídicos de tal manera que, mediante la aplicación de beneficios, se permita al infractor de la norma responder de sus actos.
4. Que entre los beneficios aplicables encontramos la *“Suspensión a prueba del procedimiento penal”*, catalogada como la paralización de la causa, ante la decisión del imputado a cumplir las condiciones que determine la autoridad jurisdiccional, de tal forma que, mediante su sometimiento a un periodo de prueba determinado, se propicie su reinserción social y su separación del proceder ilícito.
5. Que recurriendo a alternativas menos severas, sobre delitos que la ley no considera como graves o cometidos bajo la modalidad de asociación delictuosa agravada, se puede alcanzar la resocialización del inculpado sin necesidad de que se dicte una sentencia condenatoria o una declaración de culpabilidad. Ello no significa que esté exento de su responsabilidad y que se deje en un total desamparo a la víctima u ofendido; por el contrario, representa un cambio de paradigma en el sistema de justicia penal, en razón de que, en lugar de tener que agotar un proceso penal hasta pronunciar un fallo condenatorio, se procura la reparación del daño sufrido, de manera anticipada y con mayor margen de éxito, pues éste es uno de los requisitos indispensables para el otorgamiento del beneficio en cita.
6. Que bajo este contexto, la *“Suspensión del proceso a prueba”* es una reacción estatal diversa ante el delito, ya no mediante la imposición de una sanción al inculpado del hecho punible y a las consecuencias que ello implica, sino a través de su sometimiento a un plan de conducta, elaborado por el órgano jurisdiccional, el cual le impondrá ciertas obligaciones que deberán ser realizadas en un lapso previamente definido y al término del cual se logra la extinción de la acción penal.

7. Que si bien es cierto, en los artículos 300 A al 300 J del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro, ya se contempla el beneficio en cuestión, también es verdad que para tener derecho a éste, deberá encontrarse cerrada la etapa de instrucción del proceso, tal como lo prevé el artículo 300 C, que a la letra dice: *El imputado que considere tener derecho al beneficio de la suspensión a prueba del procedimiento penal, deberá solicitarlo dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al que declare cerrada la instrucción, debiéndose tramitar al efecto un incidente en términos de los no especificados*. Es decir, acorde a lo dispuesto en el artículo 274 del ordenamiento legal invocado, podrán transcurrir hasta nueve meses para poder solicitarlo.
8. Que en este tenor, se aprecia una clara contradicción al principio de dar al gobernado una justicia pronta y expedita, por cuanto a que se priva a la víctima u ofendido de obtener, a la brevedad, la reparación del daño que ha sufrido, especialmente cuando se trata de cuestiones patrimoniales, retrasando injustificadamente el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20, inciso C, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o, más aún, llevándola al extremo de que, al concluir el proceso penal, ya no existan ni las condiciones, ni la voluntad del procesado para hacerlo, obligando a aquellos a iniciar un proceso jurisdiccional diverso para procurar, lo que no significa alcanzar, la reparación del menoscabo sufrido.
9. Que además de propiciar bienestar al procesado, también se busca apoyar a la víctima u ofendido en la obtención de la reparación del daño, pues ya no tendrá que esperar hasta que se dicte sentencia condenatoria para lograrla o, en el mejor de los casos, hasta el cierre de la instrucción; ahora podrá alcanzarlo casi desde el inicio del procedimiento.
10. Que con la finalidad de incentivar al imputado a obtener un beneficio que le permita prontamente su reinserción al ámbito familiar, laboral y social, se estima pertinente, bajo ciertas condiciones, darle la posibilidad de acceder al derecho que nos ocupa, inmediatamente después de que se haya dictado el auto de formal prisión o sujeción a proceso y hasta cinco días hábiles siguientes al que declare cerrada la instrucción, siempre y cuando esté perfectamente determinado el monto de la reparación del daño. Se exceptúan de lo anterior, los casos en que no existan los elementos necesarios y suficientes para poder determinar el monto de dicha reparación.
11. Que lo anterior es así, en razón de que no puede dejarse en el desamparo a la víctima u ofendido que, habiéndose cuantificado el monto de la mencionada reparación del daño al momento de dictarse el auto de sujeción a proceso, por efectos propios del tipo de daño ocasionado, se tengan consecuencias posteriores que importen gastos mayores a los inicialmente indicados. Ejemplo claro de ello se encuentra en los daños ocasionados con motivo de accidentes con vehículos de motor, donde, en un primer momento, podría apreciarse un padecimiento leve o casi nulo, aparentemente sin ulterior complicación, pero que al cabo del tiempo conlleve secuelas cuyos gastos a futuro no pudieran preverse.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 300 C DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforma el artículo 300 C del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 300 C.- El imputado que considere tener derecho al beneficio de la suspensión a prueba del procedimiento penal, podrá solicitarlo inmediatamente después de haberse dictado auto de formal prisión o de sujeción a proceso y hasta cinco días hábiles siguientes al que declare cerrada la instrucción.

Para el caso de que no se tenga precisado el monto de la reparación del daño al momento del dictado del auto de término, el beneficio se podrá solicitar durante la fase de instrucción y hasta dentro de los cinco días siguientes al auto que declara cerrada la instrucción, siempre y cuando haya quedado establecido el monto de reparación del daño.

El beneficio de la suspensión a prueba del procedimiento penal, se tramitará incidentalmente, en los términos de los no especificados.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**ATENTAMENTE
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** la presente Ley que reforma el artículo 300 C del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 02 del mes de diciembre del año dos mil diez, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Lic. Jorge García Quiroz
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 22 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y Cuarto Transitorio de la Ley para Regularizar Predios Urbanos y Semiurbanos del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 27 tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 5 de la Ley General de Asentamientos Humanos, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, constituye una actividad de interés público y beneficio social.
2. Que uno de los fines que impulsaron la publicación de la Ley para Regularizar Predios Urbanos y Semiurbanos del Estado de Querétaro, es el de apoyar a la población queretana en la regularización de su propiedad inmobiliaria, que le sirve de casa habitación.
3. Que una de las formas para llevar a cabo dicha regularización, es a través de la implementación de mecanismos jurídicos que le brinden a la población la posibilidad de adecuar la situación jurídica de su patrimonio al marco legal aplicable en la Entidad.
4. Que la Ley para Regularizar Predios Urbanos y Semiurbanos del Estado de Querétaro, tiene como principal justificación lograr que aquellas personas que se encuentren en la situación previamente descrita, obtengan los instrumentos legales necesarios para regularizar la titulación de su propiedad; constituyéndose como el instrumento jurídico a través del cual el Estado podrá llevar a cabo dicha regularización.
5. Que de conformidad con el cuarto eje de desarrollo del Plan Querétaro 2010-2015, denominado "Ordenamiento Territorial e Infraestructura para el Desarrollo", uno de los principales objetivos de esta administración es lograr un desarrollo territorial integral en la Entidad, impulsando la implementación de programas que proporcionen a los habitantes la posibilidad de obtener los instrumentos legales necesarios para brindarles seguridad y certeza jurídica en su patrimonio.

En razón de lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1.- Se implementa el Programa para Regularizar Predios Urbanos y Semiurbanos del Estado de Querétaro, en lo subsecuente "el Programa"; que tiene como finalidad, constituirse como el mecanismo jurídico a través del cual, los habitantes podrán acceder a los beneficios de la Ley para Regularizar Predios Urbanos y Semiurbanos del Estado de Querétaro.

Artículo 2.- La vigencia del Programa comenzará a partir del día siguiente al en que se publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el veinticuatro de octubre de dos mil once.

Artículo 3.- El Programa será presidido por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado y estará a cargo de un Vocal Ejecutivo que será el Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno, cuyas facultades se establecerán en el Manual de Procedimientos a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 4.- Para el adecuado desarrollo del Programa, en un término máximo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este Acuerdo, la Secretaría de Gobierno expedirá un Manual de Procedimientos, que establecerá los lineamientos por los que se llevará a cabo la regularización, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Artículo 5.- El Programa constará de tres etapas:

- I. **Difusión:** Consistirá en el anuncio del Programa en las cabeceras municipales, a través de trípticos, carteles, volantes, difusión directa, entre otros mecanismos; con la finalidad de informar a la ciudadanía en general, los beneficios del Programa y los requisitos para ingresar al mismo.

Esta etapa se desarrollará a partir del día siguiente a la publicación de este Acuerdo y concluirá el quince de enero de dos mil once.

- II. **Desarrollo:** Esta etapa consiste en el desarrollo del procedimiento de regularización. Comenzará a partir del día siguiente en que se expida el manual a que se refiere el artículo 4 de este Acuerdo y concluirá el veinticuatro de octubre de dos mil once.

- III. **Conclusión:** Consiste en la etapa final del programa, en la cual se realizará la entrega de los certificados de propiedad a favor de los promoventes.

Artículo 6.- Los municipios tendrán la participación que les corresponda en el Programa conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos a que se refiere el artículo 4 de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, a los 10 días del mes de diciembre de 2010 dos mil diez.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

Rúbrica

Lic. Jorge García Quiroz
Secretario de Gobierno

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 22 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y Quinto Transitorio de la Ley para Regularizar la Pequeña Propiedad de Predios Rústicos en el Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una de las finalidades primordiales del Estado, es proporcionar a sus habitantes los mecanismos jurídicos necesarios que garanticen su derecho a una vivienda.
2. Que una de las causas primordiales de la irregularidad de la tenencia de la tierra, radica en que los adquirentes de una propiedad inmobiliaria, por múltiples razones, no llevan a cabo los trámites o procedimientos legales necesarios para ajustarla correctamente al marco jurídico vigente.
3. Que una de las prioridades del Estado, es el implementar los mecanismos y programas que den la posibilidad a sus habitantes de obtener los instrumentos legales que les proporcionen seguridad y certeza jurídica en su patrimonio.
4. Que por múltiples razones, gran parte de la población, al momento de obtener una propiedad, no llevan a cabo los trámites legales necesarios para formalizarla, provocando con ello una inseguridad en su patrimonio.
5. Que con base en el cuarto eje de desarrollo del Plan Querétaro 2010-2015, denominado "Ordenamiento Territorial e Infraestructura para el Desarrollo", una de las prioridades de esta administración es el implementar los mecanismos necesarios para llevar a cabo el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, brindando la posibilidad a los habitantes del Estado de regularizar su propiedad inmobiliaria.
6. Que el artículo 6 de la Ley para Regularizar la Pequeña Propiedad de Predios Rústicos en el Estado de Querétaro, establece que el procedimiento de regularización se llevará a cabo mediante los programas que establezca el Gobernador del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno y por conducto de la Dirección Jurídica y Consultiva.

En razón de lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1.- Se implementa el Programa para Regularizar la Pequeña Propiedad Rústica en el Estado de Querétaro, en lo subsecuente "el Programa"; que tiene como finalidad, constituirse como el mecanismo jurídico a través del cual, los habitantes podrán acceder a los beneficios de la Ley para Regularizar la Pequeña Propiedad de Predios Rústicos en el Estado de Querétaro.

Artículo 2.- La vigencia del Programa comenzará a partir del día siguiente al en que se publique el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el día veinticuatro de octubre de dos mil once.

Artículo 3.- El Programa será presidido por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado y estará a cargo de un Vocal Ejecutivo que será el Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno, cuyas facultades se establecerán en el Manual de Procedimientos a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 4.- Para el adecuado desarrollo del Programa, en un término máximo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este Acuerdo, la Secretaría de Gobierno expedirá un Manual de Procedimientos que establecerá los lineamientos a través de los cuales se llevará a cabo el procedimiento de regularización, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Artículo 5.- El Programa constará de tres etapas:

- I. **Difusión:** Consistirá en el anuncio del Programa en las cabeceras municipales, a través de trípticos, carteles, volantes, difusión directa, entre otros mecanismos; con la finalidad de informar a la ciudadanía en general, los beneficios del Programa y los requisitos para ingresar al mismo.

Esta etapa se desarrollará a partir del día siguiente a la publicación de este Acuerdo y concluirá el quince de enero de dos mil once.

- II. **Desarrollo:** Esta etapa consiste en el desarrollo del procedimiento de regularización. Comenzará a partir del día siguiente en que se expida el manual a que se refiere el artículo 4 de este Acuerdo y concluirá el veinticuatro de octubre de dos mil once.

- III. **Conclusión:** Consiste en la etapa final del programa, en la cual se realizará la entrega de los certificados de propiedad a favor de los promoventes.

Artículo 6. Los municipios tendrán la participación que les corresponda en el Programa conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos a que se refiere el artículo 4 de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, a los 10 diez días del mes de diciembre de 2010 dos mil diez.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.
Rúbrica

Lic. Jorge García Quiroz
Secretario de Gobierno
Rúbrica

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS QUE SE CONSIDERARÁN COMO INHÁBILES PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN Y/O ADICIÓN DE ESPECIALIDADES EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ASÍ COMO PARA EMITIR RESOLUCIÓN DE LAS EVALUACIONES FINANCIERA, JURÍDICA Y TÉCNICA PRACTICADAS A LAS MISMAS.”

LIC. CLARISA CATALINA TORRES MÉNDEZ, Secretaria de la Contraloría, con fundamento en los artículos 19 fracción III y 23 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 20 y 22 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, así como los diversos 5, 6 fracciones I, II y XXII y 10 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y

CONSIDERANDO:

- I.- Que la Secretaría de la Contraloría a través de la Dirección de Prevención y Evaluación, tiene a su cargo el Padrón de Contratistas de Obra Pública de Gobierno del Estado de Querétaro de conformidad con los criterios y procedimientos establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro así como en los Lineamientos de Registro y Control del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- II.- Que entre otros supuestos, el artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro establece que no se considerarán días hábiles para la tramitación de servicios, los periodos vacacionales de las Dependencias respectivas, mismos que se harán del conocimiento del público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva publicado en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado “La Sombra de Arteaga”.
- III.- Que de acuerdo con el “Calendario Laboral 2010” emitido por la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el periodo general de vacaciones para el segundo semestre del mismo año, quedo comprendido del 20 al 31 de diciembre de 2010, reanudándose las labores a partir del 3 de enero de 2011. En virtud de lo anterior, y a fin de dar certeza a la ciudadanía en general que realiza algún tipo de trámite ante estas oficinas, la Secretaría de la Contraloría emite el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS QUE SE CONSIDERARÁN COMO INHÁBILES PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN Y/O ADICIÓN DE ESPECIALIDADES EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ASÍ COMO PARA EMITIR RESOLUCIÓN DE LAS EVALUACIONES FINANCIERA, JURÍDICA Y TÉCNICA PRACTICADAS A LAS MISMAS.”

ÚNICO.- Se considerarán días inhábiles para la recepción de solicitudes de Inscripción, Renovación y/o Adición de Especialidades en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro así como para emitir resolución de las evaluaciones financieras, jurídicas y técnicas practicadas a las mismas, los comprendidos dentro del periodo general de vacaciones del Poder Ejecutivo, del 20 al 31 de Diciembre de 2010. En virtud de lo anterior, el cómputo de los plazos iniciará o continuará, en su caso, a partir del día 3 de enero de 2011.

Publíquese en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” para los efectos administrativos a que hubiere lugar. Santiago de Querétaro, Qro., 16 de Diciembre de 2010.

**LIC. CLARISA CATALINA TORRES MÉNDEZ.
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA.**

Rúbrica

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RELACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PARTICULARES QUE OBTUVIERON CON AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2010-2011, OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EDUCACIÓN INICIAL CICLO ESCOLAR 2010-2011

INCORPORACIONES NUEVAS

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	Nº DE ACUERDO Y FECHA
PLAYGROUND CITY, S.C.	BOLIVIA NO. 34, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, QRO.	2010-011 17 DE MARZO DE 2010
CENDI KARITAS FELICES	LIC. CARLOS SEPTIÉN GARCÍA NO. 24, COL. CIMATARIO, QUERÉTARO, QRO.	2010-030 11 DE JUNIO DE 2010
INSTITUTO ASUNCIÓN DE QUERÉTARO	CERRADA DE LA ASUNCIÓN NO. 16, COLONIA LOMA DORADA, QUERÉTARO, QRO.	2010-036 23 DE JUNIO DE 2010
COLEGIO KAANS PAAL	FRAY ANTONIO DE MONROY E HIJAR NO. 83, COLONIA EJIDO JURICA, QUERÉTARO, QRO.	2010-037 23 DE JUNIO DE 2010
COLEGIO YÓLLOTL	FRAY PEDRO DE GANTE NO. 26-A, COL. CIMATARIO, QUERÉTARO, QRO.	2010-041 7 DE JULIO DE 2010
KINDERGYM	CAMINO REAL DE CARRETAS NO. 511, FRACC. MILENIO III, QUERÉTARO, QRO.	2010-043 7 DE JULIO DE 2010

CAMBIO DE TITULAR

MATERNAL Y PREESCOLAR EXPLORA, CREA Y APRENDE	PROLONGACIÓN CORREGIDORA NORTE NO. 1031, FRACIONAMIENTO CONSTITUYENTES, QUERÉTARO, QRO.	2010-017 26 DE MARZO DE 2010
CENDI COQUI	PRIVADA BRUNO BECERRA NO. 12, COL. CENTRO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	2010-060 20 DE AGOSTO DE 2010

CAMBIO DE DOMICILIO

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NAOLI II	IGNACIO MARIANO DE LAS CASAS NO. 23, COLONIA CIMATARIO, QUERÉTARO, QRO.	2010-008 5 DE MARZO DE 2010
--	---	--------------------------------

CAMBIO DE TITULAR Y NOMBRE

ESTANCIA INFANTIL CHILDREN'S PLACE	ARGENTINA NO. 20, COLONIA LOMAS DE QUERÉTARO	2010-006 24 DE FEBRERO DE 2010
------------------------------------	--	-----------------------------------

CANJE

COLEGIO TAHUILCO, LUGAR DE LUZ	AV. VENUSTIANO CARRANZA S/N, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, EQUISQUIAPAN, QRO.	2010-032 14 DE JUNIO DE 2010
--------------------------------	---	---------------------------------

LIC. LAURA ELENA YZAGUIRRE PERALTA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN

Rúbrica

RELACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PARTICULARES QUE OBTUVIERON CON AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2010-2011, OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EDUCACIÓN PREESCOLAR CICLO ESCOLAR 2010-2011

INCORPORACIONES NUEVAS

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	Nº DE ACUERDO Y FECHA
PLAYGROUND CITY, S.C.	BOLIVIA NO. 34, COLONIA LOMAS DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, QRO.	2010-012 17 DE MARZO DE 2010
CENDI KARITAS FELICES	LIC. CARLOS SEPTIÉN GARCÍA NO. 24, COLONIA CIMATARIO, QUERETARO, QRO.	2010-031 11 DE JUNIO DE 2010
COLEGIO EDINBURGH DE QUERÉTARO	AV. PEÑUELAS NO. 204, COL. SAN PEDRITO PEÑUELAS, QUERÉTARO, QRO.	2010-034 16 DE JUNIO DE 2010
COLEGIO BELLAVISTA DE QUERÉTARO	PROLONGACIÓN SANTA ROSA NO. 1051, COLONIA SANTA MARÍA MAGDALENA, QUERÉTARO, QRO.	2010-035 17 DE JUNIO DE 2010
INSTITUTO HAMILTON	ARGENTINA NO. 52, COLONIA LOMAS DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, QRO.	2010-039 29 DE JUNIO DE 2010
LICEO PATRICK HENRY	CARRETERA MÉXICO-QUERÉTARO KM 194+200, EL COLORADO, EL MARQUES, QRO.	2010-040 29 DE JUNIO DE 2010
COLEGIO NATIVIDAD VENEGAS	20 DE NOVIEMBRE NO. 47, COLONIA CENTRO, HUIMILPAN, QRO.	2010-042 7 DE JULIO DE 2010
COLEGIO EDWARD PRESCOTT	LOS PINOS NO. 17, BARRIO DE SAN JUAN, TEQUISQUIAPAN, QRO.	2010-047 19 DE JULIO DE 2010
COLEGIO INTEGRAL	SIERRA DE ESCANELA NO. 115, COL. VILLAS DEL SOL, QUERÉTARO, QRO.	2010-052 23 DE JULIO DE 2010
INSTITUTO RUDOLF STEINER (PEDAGOGÍA WALDORF)	AVE. JESÚS ARRIAGA NO. 80, SILDARRIAGA, EL MARQUÉZ, QRO.	2010-056 11 DE AGOSTO DE 2010
INSTITUTO WALLON PREESCOLAR	MONTERREY NO. 172, COL. SAN JOSÉ DE LOS OLVERA, CORREGIDORA, QRO.	2010-058 19 DE AGOSTO DE 2010
COLEGIO INTERACTIVO POR LOS NIÑOS DE QUERÉTARO	CALLE 7 NO. 305, COLONIA LOMAS DE CASA BLANCA, QUERÉTARO, QRO.	2010-059 19 DE AGOSTO DE 2010
COLEGIO LABASTIDA FRANCISCO DE PAULA	COBA NO. 600, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ, QUERÉTARO, QRO.	2010-067 30 DE AGOSTO DE 2010
INSTITUTO STELA MADRIGAL	AV. DEL ROBLE NO. 56, FRACC. ALAMOS 2ª SECCIÓN, QUERÉTARO, QRO.	2010-076 24 DE NOVIEMBRE DE 2010

LIC. LAURA ELENA YZAGUIRRE PERALTA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN

Rúbrica

RELACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PARTICULARES QUE OBTUVIERON CON AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2010-2011, OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EDUCACIÓN PREESCOLAR CICLO ESCOLAR 2010-2011

CAMBIO DE TITULAR

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	Nº DE ACUERDO Y FECHA
PREESCOLAR EUTERPE	CARLOS PELLICER NO. 131, COL. PRADOS DEL MIRADOR, QUERÉTARO, QRO.	2010-004 22 DE FEBRERO DE 2010
MATERNAL Y PREESCOLAR EXPLORA, CREA Y APRENDE	PROLONGACIÓN CORREGIDORA NORTE NO. 1031, FRACCIONAMIENTO CONSTITUYENTES, QUERÉTARO, QRO.	2010-018 26 DE MARZO DE 2010
COLEGIO CALMÉCAC	CANTORES NO. 82, COL. EL SABINO, QUERÉTARO, QRO.	2010-019 29 DE MARZO DE 2010
PREESCOLAR VILLA EDUCAR	SIERRA DE XILITLA NO. 105, COL. VILLAS DEL SOL, QUERÉTARO, QRO.	2010-074 18 DE OCTUBRE DE 2010

CAMBIO DE DOMICILIO

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	Nº DE ACUERDO Y FECHA
MAPLE GROVE ACADEMY	ANILLO VIAL II FRAY JUNÍPERO SERRA 7001, EJIDO LA PURISIMA, QUERÉTARO, QRO.	2010-079 25 DE NOVIEMBRE DE 2010

CANJE

MONTESSORI GALILEO GALILEI	SIERRA DE TILACO NO. 130, COL. VILLAS DEL SOL, QUERÉTARO, QRO.	2010-010 17 DE MARZO DE 2010
COLEGIO TAHUILCO, LUGAR DE LUZ	AV. VENUSTIANO CARRANZA S/N, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, EQUISQUIAPAN, QRO.	2010-033 14 DE JULIO DE 2010

LIC. LAURA ELENA YZAGUIRRE PERALTA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN

Rúbrica

RELACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PARTICULARES QUE OBTUVIERON CON AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2010-2011, OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EDUCACIÓN PRIMARIA CICLO ESCOLAR 2010-2011

INCORPORACIONES NUEVAS

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	Nº DE ACUERDO Y FECHA
COLEGIO NUEVO MILENIO DE QUERÉTARO	LA SOLANA NO. 101, FRACC. VILLAS DEL MESÓN, QUERÉTARO, QRO.	2010-046 13 DE JULIO DE 2010
COLEGIO MONARCA DE QUERÉTARO	JARDINEROS NO. 44, COL. SAN PEDRITO PEÑUELAS, QUERÉTARO, QRO.	2010-049 19 DE JULIO DE 2010
SAINT AUGUSTINE SCHOOL	CAMELINAS NO.150, JURICA PUEBLO, QUERÉTARO, QRO.	2010-050 17 DE AGOSTO DE 2010
INSTITUTO GLASGOW	PUERTO DE ACAPULCO NO. 1, EJIDO RANCHERÍA DE EN MEDIO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	2010-051 23 DE JULIO DE 2010
INSTITUTO J. GUADALUPE RAMÍREZ ÁLVAREZ	PRIMAVERA OTE. NO. 101, FRACCIONAMIENTO GUADALUPE VICTORIA, QUERÉTARO, QRO.	2010-055 11 DE AGOSTO DE 2010
INSTITUTO NEOQUERETANO	LIBRAMIENTO SUR S/N, COLONIA ARBOLEDAS, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	2010-057 19 DE AGOSTO DE 2010
COLEGIO LA BASTIDA FRANCISCO DE PAULA	COBA NO. 600, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ, QUERÉTARO, QRO.	2010-068 30 DE AGOSTO DE 2010
INSTITUTO STELA MADRIGAL	AV. DEL ROBLE NO. 56, FRACC. ALAMOS 2ª. SECCIÓN, QUERÉTARO, QRO.	2010-077 24 DE NOVIEMBRE DE 2010

CAMBIO DE TITULAR

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	Nº DE ACUERDO Y FECHA
C.D.I. ROSHER	JALPAN NO. 74-A, COLONIA GRANJAS BANTHI, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	2010-053 10 DE AGOSTO DE 2010
COLEGIO MOTOLINIA TEQUISQUIAPAN	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 129, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, TEQUISQUIAPAN, QRO.	2010-054 10 DE AGOSTO DE 2010
COLEGIO PEDRO PALACIOS	20 DE NOVIEMBRE NO. 52, COLONIA CENTRO, AMEALCO DE BONFIL, QRO.	2010-071 30 DE AGOSTO DE 2010

LIC. LAURA ELENA YZAGUIRRE PERALTA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN

Rúbrica

RELACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PARTICULARES QUE OBTUVIERON CON AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2010-2011, OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EDUCACIÓN PRIMARIA CICLO ESCOLAR 2010-2011

CAMBIO DE DOMICILIO

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	Nº DE ACUERDO Y FECHA
LICEO INTERCULTURAL MEXICANO	CUAHUTÉMOC S/N ESQ. MATAMOROS, COL. CENTRO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	2010-001 20 DE ENERO DE 2010
MAPLE GROVE ACADEMY	ANILLO VIAL II, FRAY JUNÍPERO SERRA NO. 7001, EJIDO LA PURISIMA, QUERÉTARO, QRO.	2010-081 13 DE DICIEMBRE DE 2010

CAMBIO DE DOMICILIO Y NOMBRE

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	Nº DE ACUERDO Y FECHA
ESCUELA JOHN F. KENNEDY, A.C.	SABINOS NO. 272, COLONIA JURICA CAMPESTRE, QUERÉTARO, QRO.	2010-029 1 DE JUNIO DE 2010

CAMBIO DE TITULAR Y NOMBRE

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	Nº DE ACUERDO Y FECHA
COLEGIO CENTRO UNIÓN, A.C.	RAYON NO. 126, COLONIA CENTRO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	2010-070 30 DE AGOSTO DE 2010

LIC. LAURA ELENA YZAGUIRRE PERALTA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN

Rúbrica

RELACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PARTICULARES QUE OBTUVIERON CON AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2010-2011, OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EDUCACIÓN SECUNDARIA CICLO ESCOLAR 2010-2011

INCORPORACIONES NUEVAS

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	Nº DE ACUERDO Y FECHA
INSTITUTO ROSA DEL CARMELO, A.C.	PROLONGACIÓN PASTEUR SUR NO. 1003, COLONIA VISTAS DEL CIMATARIO, QUERÉTARO, QRO.	2010-003 8 DE FEBRERO DE 2010
SECUNDARIA VIKTOR FRANKL	PARCELA 152 Z 1 P 6/6, EJIDO EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO.	2010-007 26 DE FEBRERO DE 2010
COLEGIO IBERO QUERETANO	KM.11.5 CARRETERA QUERÉTARO TLACOTE S/N, TLACOTE EL BAJO, QUERÉTARO, QRO.	2010-024 30 DE ABRIL DE 2010
COLEGIO SUIZO DE MÉXICO	AVE. DEL PARQUE NO. 1078, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, QUERÉTARO, QRO.	2010-038 28 DE JUNIO DE 2010
COLEGIO NEWLAND	ANILLO VIAL II, FRAY JUNIPERO SERRA NO. 20001, QUERÉTARO, QRO.	2010-048 19 DE JULIO DE 2010
COLEGIO GUADIANA	VALLE DE GUADALQUIVIR S/N, COLONIA VALLE ARAGÓN, CORREGIDORA, QRO.	2010-064 24 DE AGOSTO DE 2010
LICEO INTERCULTURAL MEXICANO	CUAHUTÉMOC S/N ESQ. MATAMOROS, COLONIA CENTRO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	2010-066 19 DE JULIO DE 2010
COLEGIO LABASTIDA FRANCISCO DE PAULA	COBA NO. 600, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ, QUERÉTARO, QRO.	2010-069 30 DE AGOSTO DE 2010
INSTITUTO STELA MADRIGAL	AV. DEL ROBLE NO. 56, FRACC. ALAMOS 2ª. SECCIÓN, QUERÉTARO, QRO.	2010-078 24 DE NOVIEMBRE DE 2010

CAMBIO DE DOMICILIO

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	Nº DE ACUERDO Y FECHA
CENTRO EDUCATIVO MADAI	LA CRUZ NO. 39, COLONIA SAN PABLO, QUERÉTARO, QRO.	2010-005 22 DE FEBRERO DE 2010
MAPLE GROVE ACADEMY	ANILLO VIAL II, FRAY JUNÍPERO SERRA NO. 7001, EJIDO LA PURISIMA, QUERÉTARO, QRO.	2010-065 26 DE AGOSTO DE 2010

LIC. LAURA ELENA YZAGUIRRE PERALTA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN

Rúbrica

RELACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PARTICULARES QUE OBTUVIERON CON AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2010-2011, OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EDUCACIÓN SECUNDARIA CICLO ESCOLAR 2010-2011

CAMBIO DE DOMICILIO Y NOMBRE

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	Nº DE ACUERDO Y FECHA
COLEGIO JUANA DE ARCO	MIGUEL HIDALGO NO. 5, EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO.	2010-021 26 DE ABRIL DE 2010

LIC. LAURA ELENA YZAGUIRRE PERALTA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN

Rúbrica

RELACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PARTICULARES QUE OBTUVIERON CON AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2010-2011, OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CICLO ESCOLAR 2010-2011

INCORPORACIONES NUEVAS

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	Nº DE ACUERDO Y FECHA
COLEGIO NUEVA ESPAÑA (BACHILLERATO GENERAL MODALIDAD MIXTA TRIMESTRAL)	FRANCISCO I. MADERO NO. 264 Y 276, COLONIA NIÑOS HÉROES, QUERÉTARO, QRO.	2010-002 3 DE FEBRERO DE 2010
CENTRO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA MÉXICO (BACHILLERATO GENERAL MODALIDAD ESCOLARIZADA CUATRIMESTRAL)	AVE, CONSTITUYENTES PTE. NO. 155, LOCAL 4 - 5 2º. PISO, COLONIA CASA BANCA, QUERÉTARO, QRO.	2010-028 1 DE JUNIO DE 2010
E.P.E. ESCUELA DE PROFESIONES EDUCATIVAS (TÉCNICO ASISTENTE EDUCATIVO)	AV. DE LA LUZ NO. 323, LOCAL D FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, QUERÉTARO, QRO.	2010-044 13 DE JULIO DE 2010
PREPARATORIA NUEVO HORIZONTE (BACHILLERATO GENERAL MODALIDAD MIXTA CUATRIMESTRAL)	AVE. DE LA LUZ NOS. 1701, 1703 Y 1705, QUERÉTARO, QRO.	2010-045 13 DE JULIO DE 2010
COLEGIO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO (BACHILLERATO GENERAL)	PASEO DEL MESÓN NO. 77, POBLADO JURICA, QUERÉTARO, QRO.	2010-061 24 DE AGOSTO DE 2010
COLEGIO CAROL BAUR, S.C. (BACHILLERATO GENERAL)	MISION DE SAN FRANCISCO NO. 500, FRACCIONAMIENTO JURICA ACUEDUCTO, QUERÉTARO, QRO.	2010-062 24 DE AGOSTO DE 2010
CENTRO UNIVERSITARIO QUERETANO BACHILLERATO (BACHILLERATO GENERAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA CUATRIMESTRAL)	AVE. PEÑUELAS NO. 125, ZONA INDUSTRIAL SAN PEDRITO PEÑUELAS, QUERÉTARO, QRO.	2010-063 24 DE AGOSTO DE 2010
INSTITUTO RENACIMIENTO PREPARATORIA (BACHILLERATO GENERAL)	SAN LUIS POTOSÍ NO. 28, COL. RANCHO BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	2010-072 4 DE OCTUBRE DE 2010
INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE QUERÉTARO, S.C. (BACHILLERATO GENERAL SEMESTRAL MODALIDAD MIXTA)	CORREGIDORA NO. 162, PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	2010-075 17 DE NOVIEMBRE DE 2010

LIC. LAURA ELENA YZAGUIRRE PERALTA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN

Rúbrica

RELACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PARTICULARES QUE OBTUVIERON CON AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2010-2011, OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CICLO ESCOLAR 2010-2011

CAMBIO DE DOMICILIO

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	Nº DE ACUERDO Y FECHA
CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE QUERÉTARO (BACHILLERATO GENERAL)	AVE. PIE DE LA CUESTA NO. 1550, DESARROLLO CENTRO NORTE, QUERÉTARO, QRO.	2010-026 24 DE MAYO DE 2010

LIC. LAURA ELENA YZAGUIRRE PERALTA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN

Rúbrica

RELACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PARTICULARES QUE OBTUVIERON CON AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2010-2011, OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EDUCACIÓN SUPERIOR CICLO ESCOLAR 2010-2011

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	Nº DE ACUERDO Y FECHA
INSTITUTO PLANCARTE DE SAN JUAN DEL RÍO (LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN)	AV. 3 PONIENTE NO. 4, ZONA INDUSTRIAL VALLE DE ORO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	2010-009 12 DE MARZO DE 2010
ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES (LICENCIATURA EN INGENIERIA GEOMATICA MODALIDAD MIXTA)	RÉGULES NO. 37, COL CENTRO, QUERÉTARO, QRO.	2010-013 12 DE MARZO DE 2010
ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES (LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA)	RÉGULES NO. 37, COL. CENTRO, QUERÉTARO, QRO.	2010-014 12 DE MARZO DE 2010
ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES (PROFESIONAL ASOCIADO EN PUERICULTURA Y EDUCACIÓN INFANTIL)	RÉGULES NO. 37, COL. CENTRO, QUERÉTARO, QRO.	2010-015 12 DE MARZO DE 2010
INSTITUTO INTERCULTURAL ÑOÑHO, A.C. (LICENCIATURA EN EMPRENDIMIENTOS DE ECONOMÍA SOLIDARIAS MODALIDAD MIXTA)	PROFIRIO DÍAZ NO. 15, COL. LOMAS DE LOS BLASES, SAN ILDEFONSO TULTEPEC, AMEALCO, QRO.	2010-016 23 DE MARZO DE 2010
INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS DE LA SALUD (LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, MODALIDAD MIXTA)	PROLONGACIÓN LUIS PASTEUR SUR NO. 406, COL. VALLE ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO.	2010-020 8 DE ABRIL DE 2010
INSTITUTO SANJUANENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C. (LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN)	AVENIDA UNIVERSIDAD NO. 291, COL. BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	2010-022 26 DE ABRIL DE 2010
INSTITUTO DE FORMACIÓN EDUCATIVA SUPERIOR, PLANTEL SAN JUAN DEL RÍO (LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS)	AVENIDA HIDALGO NO. 103 ESQUINA PUERT EL MOLINO, COL. CENTRO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	2010-023 26 DE ABRIL DE 2010
INSTITUTO SANJUANENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C. (LICENCIATURA EN CONTABILIDAD)	AVENIDA UNIVERSIDAD NO. 291, COL. BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	2010-025 24 DE MAYO DE 2010
COLEGIO DE FORMACIÓN GOURMET EDEN (LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA GOURMET MODALIDAD ESCOLARIZADA CUATRIMESTRAL)	CALLE 59 NO. 802, COLONIA LOMAS DE CASA BLANCA, QUERÉTARO, QRO.	2010-027 26 DE MAYO DE 2010
LAS MISIONES, CENTRO DE ESTUDIOS Y POSGRADOS, A.C. (MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN)	PROLONGACIÓN ARTÍCULO 123 NO. 11, COL. FÁTIMA, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	2010-073 4 DE OCTUBRE DE 2010
SERVICIO EDUCATIVO FELVA MOSSO (LICENCIATURA EN DISEÑO DE MODAS Y DESARROLLO DE NEGOCIOS)	H. FRÍAS Y SOTO NO. 28, COLONIA ENSUEÑO, QUERÉTARO, QRO.	2010-082 13 DE DICIEMBRE DE 2010

LIC. LAURA ELENA YZAGUIRRE PERALTA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN

Rúbrica

RELACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PARTICULARES QUE OBTUVIERON CON AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2010-2011, OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EDUCACIÓN SUPERIOR CICLO ESCOLAR 2010-2011

CAMBIO DE DOMICILIO

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	Nº DE ACUERDO Y FECHA
CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO (LICENCIATURA EN DERECHO)	PROLOG. ING. BERNARDO QUINTANA ARRIJOA NO. 3150, COL. CERRITO COLORADO, QUERÉTARO	2010-080 25 DE NOVIEMBRE DE 2010

LIC. LAURA ELENA YZAGUIRRE PERALTA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria de cabildo el día 14 catorce de diciembre de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la asignación para equipamiento de infraestructura de una fracción con superficie de 1,820.57 m², del predio municipal ubicado la Avenida Valle del Cimatario Manzana 3 del Fraccionamiento Fraternidad de Santiago, identificada con la clave catastral 14 01 001 37 003 001, para instalar una base de apoyo logístico de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN V Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO 1° FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la Asignación para equipamiento de infraestructura de una fracción con superficie de 1,820.57 m², del predio municipal ubicado la Avenida Valle del Cimatario Manzana 3 del Fraccionamiento Fraternidad de Santiago, identificada con la clave catastral 14 01 001 37 003 001, para instalar una Base de Apoyo Logístico de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
2. Que el Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
10. Mediante oficio SSPM/283/2010 de fecha 5 de agosto de 2010 dirigido al lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Lic. José de la Garza Pedraza, Secretario de Servicios Públicos Municipales, solicita la asignación para equipamiento de infraestructura de una fracción con superficie de 1,820.57 m², del predio municipal ubicado la Avenida Valle del Cimatarío Manzana 3 del Fraccionamiento Fraternidad de Santiago, identificada con la clave catastral 14 01 001 37 003 001, para instalar una Base de Apoyo Logístico de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
11. Lo anterior con el objeto de ubicar una base de apoyo logístico de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, a fin de optimizar los recursos en algunos rubros como son los tiempos de uso de vehículos automotores, los combustibles y las horas-hombre de las brigadas responsables de los trabajos desempeñados por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a dicha Secretaría en la zona sur de la ciudad.
12. Mediante oficio DABI/171/2010 la Secretaría de Administración, a través del Departamento de bienes inmuebles informa que el predio solicitado es propiedad del Municipio de Querétaro del cual se encuentra disponible una fracción con superficie de 1,820.57 m², informando que no existe inconveniente que se asigne la fracción del predio para ubicar una base de apoyo logístico de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
13. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de las áreas verdes y equipamiento urbano del Fraccionamiento "Fraternidad de Santiago", mediante la escritura pública no. 51,890 de fecha 26 de marzo de 2003, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público adscrito de la notaría no. 7 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real no. 143072/1 de fecha 14 de mayo de 2003.
14. De acuerdo a la escritura de propiedad las áreas otorgadas al municipio en donación, se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

MANZANA	SUPERFICIE	DESTINO
M-1	505.30 M2	Equipamiento Urbano
M-3	2,120.57 M2	Equipamiento urbano
M-4	3,293.71 M2	Equipamiento urbano
M-14	2,801.35 M2	Área verde
	8,721.93 M2	Vialidades

15. Conforme a lo señalado en el Artículo 109 del Código Urbano para Estado de Querétaro, se debe destinar el 30% de la superficie considerada para equipamiento urbano de un fraccionamiento para áreas verdes y espacios abiertos, en base a lo cual y considerando que la superficie total de equipamiento urbano del Fraccionamiento Fraternidad de Santiago es de 8,721.93 m², de acuerdo con el plano de lotificación autorizado se requiere destinar una superficie de 2,616.579 m² para áreas verdes y espacios abiertos, lo que se tiene considerado en la manzana 14.

16. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico con número de Folio 183/10 de fecha 17 de noviembre de 2010, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la Asignación para equipamiento de infraestructura de una fracción con superficie de 1,820.57 m², del predio municipal ubicado la Avenida Valle del Cimatario Manzana 3 del Fraccionamiento Fraternidad de Santiago, identificada con la clave catastral 14 01 001 37 003 001, para instalar una Base de Apoyo Logístico de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales., desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

16.1. Revisado EL Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, instrumento Técnico Jurídico de Planeación Urbana, aprobado por acuerdo de cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en sesión ordinaria de cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el folio Plan Desarrollo 010/0002; se observo que el predio se ubica un zona con uso de suelo destinado a equipamiento institucional (EI) sobre una vialidad primaria, otorgándole a los predios que cuentan con frente a la misma el uso habitacional con densidad de 400 Hab/Ha. y servicios (h4s).

16.2. Habiendo revisado la tabla de compatibilidades del referido instrumento de planeación urbana, se verifico que la ubicación de una base de apoyo para el resguardo de vehículos y material de servicio, es permitido en predios que cuentan con uso de suelo de equipamiento institucional.

16.3. Mediante acuerdo de cabildo de fecha 12 de julio de 2005, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro autorizo la asignación de uso para equipamiento educativo, para la construcción de aulas de capacitación comunitarias en predios propiedad del municipio en diversos fraccionamientos, otorgando en una fracción de 300.00 m² del predio ubicado en la manzana 4 del Fraccionamiento Fraternidad de Santiago. Sin embargo dicha aula se habilito en una fracción de la manzana 3 del fraccionamiento.

16.4. Mediante acuerdo de cabildo de fecha 22 de septiembre de 2009, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizo la enajenación de diversos predios municipales entre los que se encuentra una superficie de 3,293.71 m² perteneciente a la manzana 4 del Fraccionamiento Fraternidad de Santiago.

16.5. En el Fraccionamiento Fraternidad de Santiago, predomina la vivienda de tipo popular desarrollada en uno y dos niveles, generándose sobre las vialidades internas del fraccionamiento una entremezcla de comercio básico y vivienda, siendo la Avenida Valle del Cimatario y Avenida Pasteur dada su cercanía con el fraccionamiento, vialidades en las que prevalece un carácter comercial y de servicios.

16.6. Habiendo realizado inspección al sitio por parte de personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se encontró que el fraccionamiento se encuentra parcialmente terminado, por lo que sus calles cuentan con los servicios de infraestructura adecuados para su uso, con vialidades y banquetas en buen estado de conservación.

16.7. El área en que se pretende habilitar para la base de apoyo logístico, se encuentra sin construcción al interior del predio, delimitada con malla ciclónica y contando con vegetación dispersa al interior del predio.

16.8. La vialidad Avenida Valle del Cimatario se desarrolla a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación contando con guarniciones y banquetas de concreto y al interior del fraccionamiento sobre las Calles Santiago Tianquistengo, Santiago Atitlan y Santiago de Cuba se cuenta con arroyo a base de empedrado en regular estado de conservación, contando únicamente con guarniciones de concreto, careciendo de banquetas.

16.9. El predio se ubica en el Fraccionamiento Fraternidad de Santiago, en las cuales predomina el uso habitacional con viviendas que se desarrollan en uno y dos niveles, de tipo popular.

17. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

17.1 UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS TÉCNICO CORRESPONDIENTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA ASIGNACIÓN PARA EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 1,820.57 M², DEL PREDIO MUNICIPAL UBICADO LA AVENIDA VALLE DEL CIMATARIO MANZANA 3 DEL FRACCIONAMIENTO FRATERNIDAD DE SANTIAGO, IDENTIFICADA CON LA CLAVE CATASTRAL 14 01 001 37 003 001, PARA INSTALAR UNA BASE DE APOYO LOGÍSTICO DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

17.2. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE EL USO PROPUESTO FORMA PARTE DE LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO EN MATERIA DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA PARA EL RESGUARDO DE VEHICULOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN LA ZONA SUR DE LA CIUDAD EN CUESTIÓN DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO, AL SER UN ESPACIO QUE SERVIRA DE APOYO EN LA ZONA SUR, AUNADO AL RESGUARDO DE MATERIAL DE APOYO PARA LOS TRABAJOS DESEMPEÑADOS POR DICHA SECRETARÍA, SIN EMBARGO DE SER AUTORIZADA LA ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO PARA TAL FIN ELIMINA LA POSIBILIDAD DE CONTAR CON ESPACIOS QUE PUDIERAN SER DESTINADOS PARA EQUIPAMIENTO URBANO EN EL FRACCIONAMIENTO FRATERNIDAD DE SANTIAGO, SIN EMBARGO DE SER CONSIDERADO COMO VIABLE SU ASIGNACIÓN SE RECOMIENDA CONDICIONAR A LO SIGUIENTE:

- A. PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO PARA SU REVISIÓN, EN DICHO PROYECTO SE DEBERÁN SEÑALAR DE MANERA ESPECÍFICA LOS USOS QUE SE PRETENDAN REALIZAR, UBICACIÓN, SUPERFICIES, ACCESOS, CARACTERÍSTICAS GENERALES, ETC., EN UN PLAZO NO MAYOR A 90 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE, DEBIENDO CONTEMPLAR EN SU DISEÑO EL CUMPLIMIENTO AL NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO QUE LE SEÑALE EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.
- B. EL PREDIO DEBERÁ DESTINARSE EXCLUSIVAMENTE PARA EL USO DESCRITO, YA QUE DE NO LLEVARSE A CABO EL PROYECTO SE RESTITUIRÁ PARA DESTINARLO A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI), DEBIENDO INICIAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN UN PERIODO QUE NO EXCEDA DE UN AÑO Y CONCLUIRLAS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 2 AÑOS, A PARTIR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.
- C. PREVIO A SU OCUPACIÓN SE DEBERÁ SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL RESGUARDO DEL INMUEBLE, A FIN DE QUE SE GARANTICE SU HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO.
- D. DE EXISTIR DIFERENCIAS EN LA SUPERFICIE DEL PREDIO, SE TOMARÁN COMO VALIDOS LOS DATOS QUE FÍSICAMENTE RESULTEN, PARA LO CUAL LA SE DEBERÁ REALIZAR UN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO QUE DEBERÁ SER AVALADO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL.

17.3 EL PRESENTE QUEDA A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

...”.

18. Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el punto 4, apartado III, inciso e), de la orden del día.

ACUERDO

“...PRIMERO. SE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO para equipamiento de infraestructura de una fracción con superficie de 1,820.57 m², del predio municipal ubicado la Avenida Valle del Cimatario Manzana 3 del Fraccionamiento Fraternidad de Santiago, identificada con la clave catastral 14 01 001 37 003 001.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 10 fracción V y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, en un plazo de 3 (tres) meses, se deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en los **incisos A al D.** del **Considerando 17.2** del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO. La presente autorización es exclusivamente para que en el predio se instale una Base de Apoyo Logístico de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo a cargo del Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto y deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica para dichos actos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección General Jurídica y a la Delegación Josefa Vergara y Hernández...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de diciembre de dos mil diez, el H. Ayuntamiento de Querétaro resolvió lo relativo a la Autorización para la Enajenación del predio identificado con la clave catastral 140100116046004 y superficie de 1,150.09 m², ubicado entre los Fraccionamientos Loma Dorada y Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19 Y 51 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIONES II Y VIII, 80 Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3 FRACCIÓN II, 5, 6 FRACCIÓN III, 8 FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN II, 11, 14 FRACCIÓN I, 19, 20, 22 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que siendo el Ayuntamiento un órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y claro representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe de guardar principios e ideales como son la eficiencia, empeño, claridad, eficacia y calidad, procurando aciertos con objetivos firmes y en general, ejecutar todo tipo de acciones tendientes a lograr eficiencia y oportunidad en la administración Municipal.
2. Que los proyectos de acuerdo son los documentos que emanan de los trabajos de las Comisiones, integrando las ideas, principios y orientando el sentido de las propuestas que se toman, siendo parte fundamental de los trabajos. Asimismo, las discusiones al interior de las Sesiones que los miembros del Ayuntamiento celebran reunidos en Cabildo, son la parte que da vida e identidad democrática al mismo como un Órgano transparente con ideales fuertes, en todo momento respetuoso de la multiplicidad política y social reflejada en sus miembros.
3. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *“...Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..”*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
4. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que deben estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
5. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
7. Mediante escrito de fecha 23 de agosto de 2010, el Arq. José Orozco Lima, representante legal de “Inmobiliaria Corporativa de Querétaro”, S.A. de C.V. e “Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro”, .S.A. de C.V., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento, la enajenación del predio identificado con clave catastral 140100116046004 y superficie de 1,150.09 m², ubicado entre los Fraccionamientos Loma Dorada y Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

Dicha petición se encuentra integrada en el expediente 155/DAI/10 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. En razón de dicha petición y considerando que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, recursos e inversiones, así como por los derechos que tenga establecidos a su favor, y que destine o afecte en forma permanente a la prestación directa o indirecta de los servicios públicos o a la realización de sus objetivos o finalidades de política social o económica, así como lo dispuesto por los artículos 50 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece que a efecto de proporcionar el apoyo administrativo a las dependencias, organismos y unidades municipales, la dependencia tendrá el despacho de los siguientes asuntos: Levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio y administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, así como el artículo 6 fracción I y II del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro menciona que: Le corresponde a la Secretaría de Administración, informar al Ayuntamiento para aprobar la actualización sobre las altas y bajas de bienes que integran el patrimonio municipal, y elaborar y llevar el control y registro actualizado de los bienes que integran el patrimonio municipal.
9. Asimismo es importante rescatar que los Municipios tendrán que respetar el contenido de las bases generales de la administración pública municipal, ya que dichas normas reglamentarias no deben contradecir lo establecido y que les resultan plenamente obligatorias por prever un marco que da uniformidad a los Municipios de un Estado en sus aspectos fundamentales.
10. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad del predio en estudio, mediante la escritura número 77,906 de fecha 3 de diciembre de 2002, ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario titular de la Notaría número 8 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real número 131844, de fecha 09 de julio de 2003.
11. Con relación a lo anterior, mediante oficio SA/DAPSI/DABI/770/2010 signado por el Lic. Isaac Jiménez Herrera, Secretario de Administración, manifiesta que dicho predio fue recibido en donación por parte de los desarrolladores del Condominio Las Palomas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro por concepto de áreas de equipamiento urbano.
12. Mediante oficio DAPSI/DABI/1682/2010, signado por el Lic. Jesús Meza Altamirano, Director de Administración Patrimonial y Servicios Internos, manifiesta que se realizó el avalúo comercial al predio ubicado entre los Fraccionamientos Loma Dorada y Milenio III, con superficie de 1,150.09 m² y clave catastral 140100116046004, por parte del M.C. José Antonio Macías Zúñiga, el cual determinó el valor del predio por la cantidad de \$1'610,000.00 (Un millón seiscientos diez mil pesos 00/100 M.N.)...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, apartado II, inciso f) de la orden del día, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN** a favor de “Inmobiliaria Corporativa de Querétaro”, S.A. de C.V. e “Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro”, .S.A. de C.V., el predio identificado con la clave catastral 140100116046004 y superficie de 1,150.09 m², ubicado entre los Fraccionamientos Loma Dorada y Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de régimen de dominio público a privado, para el predio objeto del presente Acuerdo, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas Municipal, para que a través de la Dirección Municipal de Catastro, realice el levantamiento topográfico en la superficie del inmueble objeto del presente cuyos datos resultantes se tomarán como válidos.

CUARTO. Conforme a lo establecido en el artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Administración Municipal deberá dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la presente autorización, asimismo, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá emitir el criterio de racionalización referido en el artículo 19 de la Ley de referencia.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, determine el plazo para la realización del pago por concepto de la enajenación del predio referido en el Resolutivo Primero, a favor de las personas morales "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S.A. de C.V. e "Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro", .S.A. de C.V.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, lleve a cabo los trámites necesarios para la protocolización mediante escritura pública de la enajenación en comento, para lo cual se autoriza al Presidente Municipal de Querétaro y al Síndico Municipal para que suscriban los instrumentos públicos correspondientes y una vez que los procedimientos administrativos se tengan por concluidos haga constar la baja del mismo del Patrimonio Municipal.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo no autoriza la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Municipio de Querétaro para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Los gastos que se generen con motivo de la presente autorización, serán cubiertos conforme a la Ley por ambas partes, por lo que se instruye a la Secretaría de Finanzas, erogue las cantidades necesarias que le correspondan al Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a las empresas denominadas "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S.A. de C.V. e "Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro", .S.A. de C.V., a través de su Representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.---DOY FE.---

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización para la Enajenación del Lote 1, Manzana 4, ubicado en Av. Vista Alegre S/N Fraccionamiento "Rancho Bellavista", con una superficie de 1,951.47 m² propiedad del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

"...

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19 Y 51 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIONES II Y VIII, 80 Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3 FRACCIÓN II, 5, 6 FRACCIÓN III, 8 FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN II, 11, 14 FRACCIÓN I, 19, 20, 22 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que siendo el Ayuntamiento un órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y claro representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe de guardar principios e ideales como son la eficiencia, empeño, claridad, eficacia y calidad, procurando aciertos con objetivos firmes y en general, ejecutar todo tipo de acciones tendientes a lograr eficiencia y oportunidad en la administración Municipal.
2. Que los proyectos de acuerdo son los documentos que emanan de los trabajos de las Comisiones, integrando las ideas, principios y orientando el sentido de las propuestas que se toman, siendo parte fundamental de los trabajos. Asimismo, las discusiones al interior de las Sesiones que los miembros del Ayuntamiento celebran reunidos en Cabildo, son la parte que da vida e identidad democrática al mismo como un Órgano transparente con ideales fuertes, en todo momento respetuoso de la multiplicidad política y social reflejada en sus miembros.
3. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: "...*Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*". Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

4. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que deben estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
5. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
7. Mediante escrito de fecha 4 de noviembre de 2010, el Lic. Isaac Jiménez Herrera, Secretario de Administración Municipal solicita a la Secretaría del Ayuntamiento, la enajenación del Lote 1, Manzana 4, ubicado en Avenida Vista Alegre s/n, Fraccionamiento "Rancho Bellavista", con una superficie de 1,951.47 m² y clave catastral 1401001208511001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, propiedad del Municipio de Querétaro, a favor del Arq. Francisco Javier de Mucha Apango, representante legal de la persona moral denominada "Consorcio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V.

Dicha petición se encuentra integrada en el expediente **119/DAI/10** radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. En razón de dicha petición y considerando que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, recursos e inversiones, así como por los derechos que tenga establecidos a su favor, y que destine o afecte en forma permanente a la prestación directa o indirecta de los servicios públicos o a la realización de sus objetivos o finalidades de política social o económica, así como lo dispuesto por los artículos 50 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece que a efecto de proporcionar el apoyo administrativo a las dependencias, organismos y unidades municipales, la dependencia tendrá el despacho de los siguientes asuntos: Levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio y administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, así como el artículo 6 fracción I y II del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro menciona que: Le corresponde a la Secretaría de Administración, informar al Ayuntamiento para aprobar la actualización sobre las altas y bajas de bienes que integran el patrimonio municipal, y elaborar y llevar el control y registro actualizado de los bienes que integran el patrimonio municipal.
9. Asimismo es importante rescatar que los Municipios tendrán que respetar el contenido de las bases generales de la administración pública municipal, ya que dichas normas reglamentarias no deben contradecir lo establecido y que les resultan plenamente obligatorias por prever un marco que da uniformidad a los Municipios de un Estado en sus aspectos fundamentales.
10. Mediante Acta de la Cuarta Reunión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro de fecha 24 de julio de 2010, se desprende la viabilidad de adquirir el predio objeto del presente Acuerdo, emitiendo criterio de racionalización y dictamen de valor con base en el artículo 19 y 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, de fecha 23 de julio de 2009.

11. El Municipio de Querétaro acredita propiedad del predio en estudio mediante la Escritura Pública No. 43,423, de fecha 8 de noviembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular Numero 16 de esta ciudad.
12. Según los datos de la Escritura el predio cuenta con las siguientes medidas y colindancia:

Al Norte	En 54.415 metros con Calle Buenavista;
Al Sur	En 51.395 metros con propiedad vecina;
Al oriente	En 33.069 metros con Avenida Vista Alegre, y
Al Poniente	En 35.725 metros con Lote 2.
13. Mediante escrito de fecha 19 de octubre de 2010, dirigido a la Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, el Arq. Francisco Xavier de Mucha Apango, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. manifestó bajo protesta de decir verdad, la intención de adquirir el predio ubicado en la Calle Buena Vista esquina con Av. Vista Alegre, Lote 1, Manzana 4, Fraccionamiento Rancho Bellavista, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con una superficie de 1,951.47 m².
14. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el folio Plan de Desarrollo 011/0002, se encontró que el predio en estudio se ubica en una zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha y servicios (H4S).
15. Una vez revisada la tabla de valores unitarios de suelo para predios urbanos autorizada para el año 2010, se observó que para el sitio en que se ubica el predio en estudio es de \$1,517.79.00 por metro cuadrado de terreno, en base a lo cual se considera que para la superficie de terreno que forma parte de las vialidades del fraccionamiento de su ubicación, se debe otorgar un valor no menor a lo señalado anteriormente por metro cuadrado, recomendando realizar un avalúo comercial para determinar el valor de la superficie a adquirir.
16. Considerando que la Secretaría de Administración Municipal manifestó que el predio fue afectado por la construcción de una obra de infraestructura hidrosanitaria realizada por el promotor del Fraccionamiento de lo cual se dio aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano, quien en forma inmediata procedió a clausurar la obra y tomando en cuenta el hecho de que las condiciones actuales del mismo le restan por completo alguna funcionalidad a favor del Municipio de Querétaro, su enajenación no resultaría perjudicial siempre que se sujete a lo siguiente:
 - A. Se pone a consideración del H. Ayuntamiento definir los términos de enajenación del área, o en su caso serán definidos en el contrato de enajenación del predio municipal que se celebre con los particulares, haciendo notar que de existir alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes.
 - B. En lo que respecta al valor del área de terreno referida y forma de pago, queda sujeto a lo que instruya la Secretaría de Administración Municipal.
 - C. De existir diferencias en las superficies, descritas en los antecedentes, se deberá realizar un levantamiento topográfico por parte de la Dirección Municipal de Catastro, tomando como válidos los datos resultantes.

- D. Para el desarrollo de algún proyecto en el predio, el adquirente deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, fusión de lotes, licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto.

17. Una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, el C. Francisco Domínguez Servián, Presidente Municipal y los demás integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, convoca para su estudio y análisis correspondiente a dichas Comisiones, por lo que de conformidad con los argumentos esgrimidos en dicha reunión de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, éstas someten a la aprobación de este H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el presente Acuerdo.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4 apartado II inciso e), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN del Lote 1, Manzana 4, ubicado en Avenida Vista Alegre s/n, Fraccionamiento "Rancho Bellavista", con una superficie de 1,951.47 m² y clave catastral 1401001208511001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, propiedad del Municipio de Querétaro, a favor de la persona moral denominada "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de régimen de dominio público a privado, para el predio objeto del presente Acuerdo, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas Municipal, para que a través de la Dirección Municipal de Catastro, realice el levantamiento topográfico en la superficie del inmueble objeto del presente cuyos datos resultantes se tomarán como válidos.

CUARTO. La Secretaría de Administración Municipal deberá realizar el avalúo comercial respecto al predio objeto del presente Acuerdo, de conformidad a lo establecido en el **inciso B. del Considerando 16** del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, una vez realizado el procedimiento referido en el Resolutivo anterior, lleve a cabo los trámites necesarios para la protocolización mediante escritura pública de la enajenación en comento, para lo cual se autoriza al Presidente Municipal de Querétaro y al Síndico Municipal para que suscriban los instrumentos públicos correspondientes, y una vez que los procedimientos administrativos se tengan por concluidos haga constar la baja del mismo del Patrimonio Municipal.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable para llevar a cabo las subdivisiones totales o parciales necesarias respecto del predio que en este momento se autorizan para su enajenación.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo no autoriza a la persona que se le enajenara el inmueble motivo del presente, a realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

OCTAVO. Se instruye al Secretario de Finanzas para que el producto de la enajenación del inmueble, materia del presente acuerdo, se destine al pago de la deuda en los términos del acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la “...*Autorización al Secretario de Finanzas para que aplique el producto de las Enajenaciones Onerosas al Pago de la Deuda que se Autorizó en Sesión de Cabildo el 28 de octubre de 2009...*”, misma que surtirá efectos a partir de la firma de la escritura pública correspondiente.

NOVENO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la “Gaceta Municipal” y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al Municipio de Querétaro para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Los gastos que se generen con motivo de la presente autorización, serán cubiertos conforme a la Ley por ambas partes, por lo que se instruye a la Secretaría de Finanzas, erogue las cantidades necesarias que le correspondan al Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y al C. Francisco Xavier de Mucha Apango, representante legal de la persona moral denominada “Consortio de Ingeniería Integral”, S.A. de C.V...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 23 veintitrés de noviembre de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización provisional de Venta de los Lotes 1, 7 y 8 de la Manzana 17, de la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional de venta de los lotes 1, 7 y 8 de la Manzana 17, de la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"...Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. Mediante escrito de fecha 20 de septiembre de 2010, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Ing. Iván Alighieri Vázquez Casas, Representante Legal de la empresa denominada "Viveica", S.A. de C.V., solicita la autorización provisional de ventas de lotes 1, 7 Y 8 de la manzana 17 de la etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el cual obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
7. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico con número de Folio 163/10, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la autorización provisional de ventas de lotes 1, 7 Y 8 de la manzana 17 de la etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

7.1 MEDIANTE LA ESCRITURA NO. 128,519 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 151 DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO Y DE GARANTÍA CON DERECHOS DE REVERSIÓN NO. "F/244457" CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DENOMINADA "VIVEICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE COMO EL "FIDEICOMITENTE" Y DE LA OTRA COMO LA "FIDUCIARIA" HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, SIENDO ÉSTA ÚLTIMA TITULAR DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LAS FRACCIONES "A" Y "E" DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 3A DE LA EX - HACIENDA DE SAN PEDRITO, CON SUPERFICIES DE 73-51-89.00 HAS., Y 15-24-50.00 HAS., RESPECTIVAMENTE, UBICADAS EN EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "SAN PEDRITO" DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA BAJO EL FOLIO REAL NÚMERO 00246950/0006 DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2008, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD.

7.2 LA EMPRESA "VIVEICA", S.A. DE C. V., ACREDITÓ LA PROPIEDAD PARA LA CONSTITUCIÓN DEL REFERIDO FIDEICOMISO, RESPECTO DE LAS FRACCIONES "A" Y "E" DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 3A DE LA EX - HACIENDA DE SAN PEDRITO, CON SUPERFICIES DE 73-51-89.00 HAS., Y 15-24-50.00 HAS., RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 512 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 142 DEL ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO COMO COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES CON RESERVA DE DOMINIO EN LOS FOLIOS INMOBILIARIO: 00019784/0005, 00211334/0002 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2006.

- 7.3 MEDIANTE ESCRITURA NO. 25,255 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE BURGOS HERNÁNDEZ, NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARÍA NÚMERO 3 DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., ASIMISMO SE HACE CONSTAR LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN "A" DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "SAN PEDRITO", EN DOS FRACCIONES IDENTIFICADAS COMO FRACCIÓN "A1" Y FRACCIÓN "A2" CON LAS SUPERFICIES DE 398,345.048 M² Y 336,348.626 M² RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO DE LA FUSIÓN DE LA FRACCIÓN "E" DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "SAN PEDRITO", CON LA FRACCIÓN "A1" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN "A" DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "SAN PEDRITO", PARA CONFORMAR UNA SOLA UNIDAD JURÍDICA MISMA QUE SE IDENTIFICA COMO FRACCIÓN "A3", CON LA SUPERFICIE DE 555,435.604 M².

ASIMISMO, MEDIANTE EL MISMO INSTRUMENTO, SE HIZO CONSTAR LA CANCELACIÓN DE LA RESERVA DE DOMINIO Y POR ENDE, TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD A FAVOR DE LA EMPRESA "VIVEICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE LOS REFERIDOS PREDIOS. INSTRUMENTO QUE FUE INSCRITO BAJO LOS FOLIOS INMOBILIARIOS NÚMEROS 246948/01, 246949/01 Y 246950/01 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, ELLO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.

7.4 MEDIANTE COPIA DE LA ESCRITURA NÚMERO 130,845 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 151 DEL DISTRITO FEDERAL, HACE CONSTAR EL PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, QUE OTORGA "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, A FAVOR DE LA EMPRESA "VIVEICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA QUE ÉSTA ÚLTIMA LO EJERZA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES DESIGNADOS PARA ELLO.

7.5 MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO 65,238 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2001, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE ALFREDO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 140 DEL DISTRITO FEDERAL, SE FORMALIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA PERSONA MORAL "INMOBILIARIA PRODEVI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA AHORA DENOMINARSE "VIVEICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO: 213506 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2001.

ASIMISMO, DENTRO DEL REFERIDO INSTRUMENTO, SE HIZO CONSTAR QUE LA PERSONA MORAL QUE EN SU MOMENTO SE DENOMINARA "INMOBILIARIA PRODEVI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE CONSTITUYÓ LEGALMENTE MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,279 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1994, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. VÍCTOR HUGO GÓMEZ ARNAIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 84 DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 213506 DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

7.6 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 71,580 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2004, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE ALFREDO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 140 DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SE HACE CONSTAR EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS DE DOMINIO, OTORGADO AL ING. IVÁN ALIGHIERI VÁZQUEZ CASAS POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA "VIVEICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

7.7 EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE MAYO DE 2006, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO APROBÓ EL ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA EN LA MODALIDAD DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA DE CONSERVACIÓN (PEAC) A USO HABITACIONAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, PARA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 142-67-64.85 HAS., DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 3ª DE LA EX-HACIENDA DE SAN PEDRITO, DELEGACIÓN EPIGMENTIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD.

7.8 MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 30 DE MAYO DE 2006, RELATIVO AL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO EN QUE SE AUTORIZÓ EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA EN LA MODALIDAD DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA DE CONSERVACIÓN (PEAC) A USO HABITACIONAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS PARA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 142-67-64.85 HA., DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 3ª DE LA EX- HACIENDA DE SAN PEDRITO, DELEGACIÓN EPIGMENTIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD.

7.9 LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD OTORGÓ LA FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL OFICIO NO. P0883/2006 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2006, PARA UN LOTE LOCALIZADO EN "RANCHO SAN PEDRITO", SAN PEDRITO PEÑUELAS S/N, DELEGACIÓN EPIGMENTIO GONZÁLEZ, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL PREDIO EN EL QUE SE DESARROLLA EL FRACCIONAMIENTO.

7.10 LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL EMITIÓ EL DESLINDE CATASTRAL PARA UN PREDIO CON SUPERFICIE DE 734,693.674 M², MEDIANTE EL PLANO CON FOLIO DMC2006158 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2006.

7.11 MEDIANTE OFICIO NO. F.22.01.02/299/2007 DE FECHA 7 DE MARZO DE 2007, LA SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL EMITIÓ LA UBICACIÓN EN COORDENADAS UTM DE LA SUPERFICIE DE 37.52 HAS., MISMA QUE CORRESPONDE A TERRENOS FORESTALES UBICADOS FUERA DE LA POLIGONAL DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL PEDREGAL.

7.12 LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL MEDIANTE EL DICTAMEN DE USO DE SUELO NO. 2007-3399 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2007, AUTORIZÓ EL USO DE SUELO PARA UN DESARROLLO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA Y 300 HAB/HA, CON USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN UNA SUPERFICIE DE 555,435.00 M², DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 3ª DE LA EX- HACIENDA DE SAN PEDRITO, DELEGACIÓN EPIGMENTIO GONZÁLEZ.

7.13 MEDIANTE OFICIO NO. VE/0801/2007 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2007, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS OTORGÓ LA FACTIBILIDAD CONDICIONADA PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA UN TOTAL DE 500 VIVIENDAS Y 70 LOTES COMERCIALES EN LA FRACCIÓN "A" Y "E" DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO SAN PEDRITO (CORRESPONDIENTE A LA FRACCIÓN 3A DE LA EX - HACIENDA DE SAN PEDRITO), DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

7.14 MEDIANTE OFICIO DDU/DU/5048/2007 DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2007, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL AUTORIZÓ EL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PASEOS DEL PEDREGAL", UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENTIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD, A DESARROLLARSE EN NUEVE ETAPAS.

7.15 MEDIANTE OFICIO NÚMERO SEDESU/SSMA/969/2007 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2007, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO AUTORIZA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL LA SUPERFICIE QUE NO ESTA CONSIDERADA COMO FORESTAL O PREFERENTEMENTE FORESTAL, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL OFICIO NO. F.22.01.02/299/2007 DE FECHA 7 DE MARZO DEL 2007, EMITIDO POR LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; ÚNICAMENTE PARA 500 VIVIENDAS Y 70 LOCALES COMERCIALES.

7.16 MEDIANTE OFICIO NÚMERO SSPM/DT/IT/2910/2007, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2007, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL, OTORGÓ EL DICTAMEN DE IMPACTO VIAL PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PASEOS DEL PEDREGAL, UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD.

7.17 ASIMISMO PRESENTA EL OFICIO DDU/DU/7538/2007 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2007 DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, EN QUE SE EMITE, PREVIO AL ESTUDIO TÉCNICO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, EL DICTAMEN DE IMPACTO VIAL DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PASEOS DEL PEDREGAL", EN EL QUE SE SEÑALAN LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN QUE EN EL CITADO DOCUMENTO SE ESTIPULAN, Y A LAS QUE EL PROMOTOR DEBE DAR CUMPLIMIENTO.

7.18 MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2007, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, AUTORIZÓ LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 1 Y LA NOMENCLATURA DE CALLES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "PASEOS DEL PEDREGAL", UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD.

7.19 EL PROMOTOR PRESENTA PLANOS DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN (RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA), APROBADOS POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CON NÚMERO DE APROBACIÓN F005/2008 DE FECHA 9 DE ENERO DE 2008.

7.20 EL PROMOTOR PRESENTA COPIA DEL OFICIO NO. 045 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2008, EMITIDO POR EL COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS, EN EL QUE HACE CONSTAR QUE A LO LARGO DEL ANILLO VIAL II "FRAY JUNÍPERO SERRA" SE HAN TENIDO DIVERSOS AJUSTES Y MODIFICACIONES EN SU TRAZO DEBIDO A LA NATURALEZA DEL PROYECTO, CON LO QUE SE MODIFICAN A SU VEZ LAS SUPERFICIES DE VIALIDAD QUE SE INCORPORAN AL PROYECTO, EN BASE A LO CUAL SE TENDRÁ UN REAJUSTE EN LAS SUPERFICIES DE VIALIDAD Y DE LAS ÁREAS DE DONACIÓN SEÑALADAS EN EL ACUERDO DE CABILDO MENCIONADO.

7.21 MEDIANTE OFICIO DDU/DU/434/2008 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2008, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, AUTORIZO EL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PASEOS DEL PEDREGAL", DEBIDO A UN AJUSTE DE MEDIDAS Y SUPERFICIES EN LAS VIALIDADES Y MANZANAS DEL FRACCIONAMIENTO.

7.22 MEDIANTE OFICIO NO. VE/0116/2008 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2008, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS OTORGÓ LA FACTIBILIDAD CONDICIONADA PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA 1,000 VIVIENDAS, ADICIONALES A LAS 500 VIVIENDAS Y 70 LOCALES COMERCIALES PREVIAMENTE AUTORIZADOS EN LA FRACCIÓN "A" Y "E" DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO SAN PEDRITO (FRACCIÓN 3ª. DE LA EX – HACIENDA DE SAN PEDRITO) DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

7.23 MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2008, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, AUTORIZÓ EL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 1, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "PASEOS DEL PEDREGAL", UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD.

7.24 MEDIANTE OFICIO NÚMERO SEDESU/SSMA/0394/2008 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2008, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO AUTORIZA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL SU PROCEDENCIA PARA 1,000 VIVIENDAS ADICIONALES A LAS 500 VIVIENDAS Y 70 LOCALES COMERCIALES PREVIAMENTE AUTORIZADOS, SEÑALANDO QUE DEBERÁ DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE PROCEDENCIA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL NO. SEDESU/SSMA/969/2007 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2007.

7.25 EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2008, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO APROBÓ EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2008, REFERENTE A LA RELOTIFICACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 1, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "PASEOS DEL PEDREGAL", UBICADO EN LA DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ, EN ESTA CIUDAD.

7.26 MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2008, EL PROMOTOR HACE ENTREGA A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL ARCHIVO GEOREFERENCIADO DE LOS PREDIOS EN DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREAS VERDES, QUEDANDO PENDIENTE LA ENTREGA FÍSICA UNA VEZ QUE SE TENGAN URBANIZADAS LAS ÁREAS DE ACCESO AL FRACCIONAMIENTO.

7.27 MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 22 DE JULIO DE 2008, EL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LAS ETAPAS 2, 3, 4 Y 6 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "PASEOS DEL PEDREGAL", DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMEÑO GONZÁLEZ.

7.28 MEDIANTE OFICIO NO. F.22.01.02/1160/2008 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2008, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EMITE LA AUTORIZACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO FORESTAL A HABITACIONAL PARA UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 34.0248 HAS. DEL PREDIO DONDE SE PRETENDE REALIZAR EL FRACCIONAMIENTO IDENTIFICADO COMO PASEOS DEL PEDREGAL.

7.29 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y DEBIDO A LA MODIFICACIÓN EN LAS SUPERFICIES DEL PROYECTO POR LA RELOTIFICACIÓN AUTORIZADA DEL FRACCIONAMIENTO, PRESENTA LA ESCRITURA NÚMERO 26,782 DE FECHA 1 DE JULIO DE 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE BURGOS HERNÁNDEZ, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 3 DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD NO. 0000004787 07/2008 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2008, EN EL QUE SE HACE CONSTAR LA TRANSMISIÓN POR PARTE DE "HSBC MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADA POR LA EMPRESA VIVEICA, S.A. DE C.V., A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE UNA SUPERFICIE DE 63,156.6342 M² POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO, ASÍ COMO UNA SUPERFICIE DE 152,482.2821 M², POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO, MISMA QUE CONTIENE ADEMÁS LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2007, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 Y NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR "PASEOS DEL PEDREGAL"; LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2008, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO EN COMENTO ASÍ COMO DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 1.

7.30 RESPECTO A LA CONDICIONANTE DE QUE PREVIO A LA TRANSMISIÓN DE LAS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO AL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DEBERÁ SOLICITAR ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL LOTE 5, MANZANA 18 Y EL LOTE 1, MANZANA 24 QUE SE ENCUENTRAN AFECTADOS POR EL ARROYO "LAS GRANJAS - EL MIMBRE", MEDIANTE OFICIO SSPM/DMI/CNI/194/2008 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2008, DEL DIRECTOR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, EMITE LA OPINIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE JARDINERÍA DISTRIBUIDOS EN LOS CUATRO PREDIOS DESTINADOS PARA ÁREAS VERDES DEL FRACCIONAMIENTO, SEÑALANDO QUE UNA VEZ REVISANDO EL PROYECTO DE ARQUITECTURA Y PAISAJE EN LAS ÁREAS VERDES DEL FRACCIONAMIENTO, Y DESPUÉS DE HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE JARDINERÍA, REFERENTE A LA DONACIÓN Y HABILITACIÓN DE ÁREAS VERDES COMO PARTE INTEGRANTE DEL PROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO, DICHA DEPENDENCIA NO PRESENTA NINGÚN INCONVENIENTE EN APROBAR EL PROYECTO, MISMO QUE FUE PRESENTADO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU AUTORIZACIÓN QUEDANDO PENDIENTE LA DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO QUE SE EMPLEARÁ A FIN DE GARANTIZAR SU MANTENIMIENTO.

7.31 MEDIANTE OFICIO SEDESU/DDU/CVA/0760/2008 DE FECHA 25 JULIO DE 2008, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE INFORMA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, QUE DE REVISIÓN A LOS PLANOS DE ÁREAS VERDES PRESENTADOS, SE OBSERVA QUE SE INCLUYE LA SECCIÓN POR LA QUE PASAN LOS ESCURRIMIENTOS PLUVIALES, EN BASE A LO CUAL SE CONSIDERA SU ACEPTACIÓN DE MANERA TÁCITA, SIN EMBARGO DADO QUE NO SE SEÑALA EN EL PROYECTO LA FRANJA DE PROTECCIÓN AL MARGEN DEL CAUCE DE AGUAS PLUVIALES QUE PASAN SOBRE EL SITIO, PARA CONOCER SUS RESTRICCIONES ASÍ COMO LAS CONDICIONES PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAISAJE O MEDIO ESCÉNICO MEDIANTE LA CONSERVACIÓN, REFORESTACIÓN, RESTAURACIÓN QUE PERMITA CONOCER SI EXISTE ALGÚN DERECHO DE VÍA DE CONSERVACIÓN QUE SE DEBA RESPETAR, MISMA QUE FUNGIRÁ COMO ZONA DE AMORTIGUAMIENTO Y REHABILITACIÓN, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES NATURALES DEL SUELO SIN QUE SE AFECTE EL CONTROL DE LOS ESCURRIMIENTOS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN, SE CONSIDERA QUE EL PROMOTOR REQUIERE PARA HACER LA ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS VERDES AL MUNICIPIO, PRESENTAR LA VALIDACIÓN DEL PROYECTO EN LA SECCIÓN DE LOS ESCURRIMIENTOS POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, LO ANTERIOR CON EL FIN DE QUE DICHA DEPENDENCIA DETERMINE SI SE CUMPLE CON LA NORMATIVA QUE ESTA ESTABLECE, O EN SU CASO SEÑALAR LAS MEDIDAS QUE SE DEBERÁN TOMAR EN LA TRAYECTORIA DE LOS ESCURRIMIENTOS PARA NO AFECTAR AGUAS ABAJO, E INCORPORARLAS EN SU PROPUESTA PARA QUE VUELVAN A SER REVISADAS POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

7.32 PRESENTA COPIA DE LOS SIGUIENTES RECIBOS DE PAGO:

- RECIBO NO. G 1227642, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, QUE AMPARA LAS CANTIDADES DE \$45,135.51 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.), POR CONCEPTO DE DERECHOS DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO.
- RECIBO NO. G 1227641, DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, QUE AMPARA LAS CANTIDADES DE \$599,912.96 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 96/100 M.N.), POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA 1.
- RECIBO NO. G 1227643, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, QUE AMPARA LAS CANTIDADES DE \$65,253.75 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.), POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL DE LA ETAPA 1.
- RECIBO NO. G 1227644, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, QUE AMPARA LAS CANTIDADES DE \$9,921.68 (NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 68/100 M. N.), POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL DE LA ETAPA 1.

7.33 PRESENTA PLANOS DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO, APROBADOS POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES MEDIANTE OFICIO NO. SSPM/DAA/ALU/363/2008, ASÍ COMO PARA LAS VIALIDADES DE ACCESO APROBADO POR OFICIO NO. SSPM/DAA/ALU/381/2008, AMBOS POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE DICHA DEPENDENCIA.

7.34 MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EL H. AYUNTAMIENTO, EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LAS ETAPAS 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "PASEOS DEL PEDREGAL".

7.35 EL PROMOTOR PRESENTA COPIA DE LA FIANZA NÚMERO 1001-01187-7, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2008, EMITIDA POR AFIANZADORA ASERTA, S. A. DE C. V., QUE AMPARA LA CANTIDAD DE \$5'022,249.77 (CINCO MILLONES VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 77/100 MN), LA CUAL GARANTIZA LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DE LA ETAPA 4 DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL PEDREGAL, TAL Y COMO SE INDICA EN EL OFICIO NO. DDU/COPU/FC/7977/2008 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2008, CON UN AVANCE ESTIMADO DEL 30.78%.

7.36 MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2008, EL H. AYUNTAMIENTO, EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS MACROLOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "PASEOS DEL PEDREGAL", IDENTIFICADOS COMO LOTES 3 Y 4 DE LA MANZANA 17 EN LA ETAPA 4 Y LOTES 1 DE LA MANZANA 19, ASÍ COMO LOS LOTES 1 Y 2 DE LA MANZANA 20 DE LA ETAPA 6.

7.37 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDU/COPU/FC/8539/2008, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2008, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN DE PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL PEDREGAL, DEBIDO A UN RESECCIONAMIENTO DE VIVIENDAS EN LAS ETAPAS 2 A LA 6, SIN INCREMENTAR LA SUPERFICIE VENDIBLE, NI MODIFICAR LA TRAZA URBANA.

7.38 MEDIANTE ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2009, SE AUTORIZÓ LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 5 DEL FRACCIONAMIENTO "PASEOS DEL PEDREGAL".

7.39 MEDIANTE OFICIO NO. VE/0430/2009 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2009, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS OTORGÓ LA FACTIBILIDAD CONDICIONADA PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA DE 900 VIVIENDAS, (ADICIONALES A LAS 1,500 VIVIENDAS Y 70 LOCALES AUTORIZADOS PREVIAMENTE) EN LA FRACCIÓN "A" Y "E" DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO SAN PEDRITO (FRACCIÓN 3ª. DE LA EX - HACIENDA DE SAN PEDRITO) DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

7.40 MEDIANTE OFICIO NO. SSPM/DTM/IT/1166/09 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2009, LA DIRECCIÓN DE TRANSITO MUNICIPAL EMITIÓ CONSTANCIA DE AVANCE DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN VIAL PARA EL FRACCIONAMIENTO "PASEOS DEL PEDREGAL", IMPUESTAS EN EL OFICIO DDU/DU/7538/2007 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2007.

7.41 MEDIANTE OFICIO NÚMERO SEDESU/SSMA/353/2009 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2009, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO AUTORIZA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL SU PROCEDENCIA PARA 900 VIVIENDAS ADICIONALES A LAS 1,500 VIVIENDAS Y 70 LOCALES COMERCIALES PREVIAMENTE AUTORIZADOS, SEÑALANDO QUE DEBERÁ DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE PROCEDENCIA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL NO. SEDESU/SSMA/969/2007 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2007.

7.42 MEDIANTE OFICIO NÚMERO SEDESU/SSMA/0518/2009, DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2009, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL LA PROCEDENCIA PARA LA SUPERFICIE DE 336,348.00 M², QUEDANDO A LA FECHA, AUTORIZADA LA TOTALIDAD DEL DESARROLLO HABITACIONAL CON SUPERFICIE DE 891,783.00 M², PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PASEOS DEL PEDREGAL, UBICADO EN LAS FRACCIONES A Y E, DE LA EX-AACIENDA SAN PEDRITO, DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD.

7.43 MEDIANTE OFICIO DDU/COPU/FC/3698/2009 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2009, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, AUTORIZÓ EL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DE LAS ETAPAS 1 Y 9, ASÍ COMO LA REDENSIFICACIÓN DEL MACROLOTE 5 DE LA MANZANA 17 ETAPA 4 Y DEL MACROLOTE 2 DE LA MANZANA 18 ETAPA 5, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "PASEOS DEL PEDREGAL", UBICADO EN EL PREDIO CONOCIDO COMO EX HACIENDA SAN PEDRITO, EN LA DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ, EN ESTA CIUDAD, DEBIDO A QUE LOS LOTES 1 Y 2 DE LA MANZANA 25 DE LA ETAPA 1 SE FUSIONAN MODIFICANDO LA SUPERFICIE DEL LOTE 1, MODIFICANDO TAMBIÉN LA SUPERFICIE DEL MACROLOTE 3 DE LA MANZANA 25 DE LA ETAPA 9.

7.44 MEDIANTE ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 36/09 Y DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009, SE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "PASEOS DEL PEDREGAL", ETAPAS 1 Y 9, UBICADO EN LA DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD.

7.45 MEDIANTE OFICIO NO. VE/1263/2009 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2009, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS OTORGÓ LA FACTIBILIDAD CONDICIONADA Y RATIFICACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA UN TOTAL DE 2,400 VIVIENDAS Y 70 LOTES COMERCIALES DEL DESARROLLO DENOMINADO "PASEOS DEL PEDREGAL", EN LA FRACCIÓN "A" Y "E" DEL PREDIO RÚSTICO SAN PEDRITO, DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

7.46 PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 22 DE JULIO DE 2008, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "PASEOS DEL PEDREGAL", EN SUS ETAPAS 2, 3, 4 Y 6; EL CUAL INDICA CUBRIR ANTE LA ENTONCES SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE INDICADOS EN EL CONSIDERANDO 5.28 DEL MISMO, EL PROMOTOR PRESENTA LOS SIGUIENTES RECIBOS DE PAGO:

- RECIBO DE PAGO NÚMERO G1543938, DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2008, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR LA CANTIDAD DE \$111,499.21 (CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 21/100 M. N.), EL CUAL AMPARA EL PAGO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE DE LA **ETAPA 2** DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL PEDREGAL.
- RECIBO DE PAGO NÚMERO G1543939, DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2008, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR LA CANTIDAD DE \$38,478.60 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 60/100 M. N.), EL CUAL AMPARA EL PAGO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE DE LA **ETAPA 3** DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL PEDREGAL.
- RECIBO DE PAGO NÚMERO G1543940, DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2008, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR LA CANTIDAD DE \$138,576.84 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 84/100 M. N.), EL CUAL AMPARA EL PAGO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE DE LA **ETAPA 4** DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL PEDREGAL.
- RECIBO DE PAGO NÚMERO G1543941, DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2008, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR LA CANTIDAD DE \$27,706.94 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 94/100 M. N.), EL CUAL AMPARA EL PAGO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE DE LA **ETAPA 6** DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL PEDREGAL.

7.47 PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 22 DE JULIO DE 2008, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "PASEOS DEL PEDREGAL", EN SUS ETAPAS 2, 3, 4 Y 6; EL CUAL INDICA CUBRIR ANTE LA ENTONCES SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE INDICADOS EN EL CONSIDERANDO 5.29 DEL MISMO, EL PROMOTOR PRESENTA LOS SIGUIENTES RECIBOS DE PAGO:

- RECIBO DE PAGO NÚMERO G1543938, DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2008, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR LA CANTIDAD DE \$111,499.21 (CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 21/100 M. N.), EL CUAL AMPARA EL PAGO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL PEDREGAL.
- RECIBO DE PAGO NÚMERO G1543939, DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2008, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR LA CANTIDAD DE \$38,478.60 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 60/100 M. N.), EL CUAL AMPARA EL PAGO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL PEDREGAL.
- RECIBO DE PAGO NÚMERO G1543940, DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2008, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR LA CANTIDAD DE \$138,576.84 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 84/100 M. N.), EL CUAL AMPARA EL PAGO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE DE LA ETAPA 4 DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL PEDREGAL.
- RECIBO DE PAGO NÚMERO G1543941, DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2008, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR LA CANTIDAD DE \$27,706.94 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 94/100 M. N.), EL CUAL AMPARA EL PAGO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE DE LA ETAPA 6 DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL PEDREGAL.

7.48 PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 22 DE JULIO DE 2008, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "PASEOS DEL PEDREGAL", EN SUS ETAPAS 2, 3, 4 Y 6; EL CUAL INDICA CUBRIR ANTE LA ENTONCES SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE INDICADOS EN EL CONSIDERANDO 5.29 DEL MISMO, EL PROMOTOR PRESENTA LOS SIGUIENTES RECIBOS DE PAGO:

- RECIBO DE PAGO NÚMERO G1543942, DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2008, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR LA CANTIDAD DE \$272,055.46 (DOSCEINTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 46/100 M. N.), EL CUAL AMPARA EL PAGO POR DERECHOS DE SUPERVISION DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL PEDREGAL.
- RECIBO DE PAGO NÚMERO G1543943, DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2008, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR LA CANTIDAD DE \$70,654.86 (SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M. N.), EL CUAL AMPARA EL PAGO POR DERECHOS DE SUPERVISION DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL PEDREGAL.
- RECIBO DE PAGO NÚMERO G1543944, DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2008, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR LA CANTIDAD DE \$104,650.74 (CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 74/100 M. N.), EL CUAL AMPARA EL PAGO POR DERECHOS DE SUPERVISION DE LA ETAPA 4 DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL PEDREGAL.
- RECIBO DE PAGO NÚMERO G1543945, DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2008, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR LA CANTIDAD DE \$80,842.99 (OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 99/100 M. N.), EL CUAL AMPARA EL PAGO POR DERECHOS DE SUPERVISION DE LA ETAPA 6 DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL PEDREGAL.

7.49 LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SSPM/DTM/IT/1124/10, DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2010, EMITIÓ LA ACTUALIZACIÓN DE LOS AVANCES A LA FECHA DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN INDICADAS EN EL OFICIO NÚMERO SSPM/DT/IT/2910/2007, EN EL QUE LA MISMA DIRECCIÓN OTORGÓ EL DICTAMEN DE IMPACTO VIAL PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PASEOS DEL PEDREGAL, UBICADO EN LAS FRACCIONES A Y E DEL PREDIO CONOCIDO COMO EX-HACIENDA SAN PEDRITO, EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGEMIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD.

7.50 MEDIANTE OFICIO NÚMERO VE/2042/2010, DE FECHA 05 DE MAYO DE 2010, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS OTORGÓ LA RATIFICACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE PLUVIAL PARA 2,400 VIVIENDAS Y 70 LOCALES COMERCIALES DEL DESARROLLO DENOMINADO PASEOS DEL PEDREGAL UBICADO EN LA FRACCIONES A Y E DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO SAN PEDRITO (CORRESPONDIENTE A LA FRACCIÓN 3A DE LA EX – HACIENDA DE SAN PEDRITO), DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

7.51 MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2010, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, APROBÓ EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES PARA LOS LOTES 5 Y 6 DE LA MANZANA 17, ETAPA 4 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "PASEOS DEL PEDREGAL", DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMEÑO GONZÁLEZ.

7.52 MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2010, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, APROBÓ EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DEL LOTE 1, MANZANA 21 DE LA ETAPA 6 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "PASEOS DEL PEDREGAL", DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMEÑO GONZÁLEZ.

8. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

8.1 CON BASE EN LO ANTERIOR, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOS LOTES 1, 7 Y 8 DE LA MANZANA 17 DE LA ETAPA 4 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "PASEOS DEL PEDREGAL", UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMEÑO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD.

8.2 EL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. ASÍ MISMO SE ENCARGARÁ DE PROMOVER LA FORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

8.3 DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 119 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA DE LOTES, EN FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS PARA ASEGURAR QUE POR PARTE DE LOS COMPRADORES, LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES FUERON APROBADOS, PUDIENDO EN CAMBIO FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS.

...".

9. Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el punto 5, apartado II, inciso d), de la orden del día, el siguiente:

ACUERDO

"...SE OTORGA a la empresa denominada "Viveica", S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN PARA VENTA PROVISIONAL DE LOS LOTES** 1, 7 Y 8 de la Manzana 17, de la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", Delegación Municipal Epigmenio González.

SEGUNDO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

TERCERO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro

CUARTO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y a la empresa denominada “VIVEICA”, S.A. de C.V., a través de su representante legal....”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día veintitrés del mes de noviembre del año dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la Etapa 6 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 6 del Fraccionamiento de tipo popular denominado Hacienda Santa Rosa, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"...Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. Mediante escrito de fecha 08 de octubre de 2010, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Ing. Rafael Castillo Ruiz, representante legal de "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S.A de C.V., solicita se emita la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 6 del Fraccionamiento de tipo popular denominado Hacienda Santa Rosa, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, donde sus antecedentes radican en los siguientes:

6.1. Mediante escritura pública número 25,427 de fecha 23 de febrero de 1989, signada por el Lic. Sergio López Rivera, Notario Público asociado número 64 de la demarcación notarial de Guadalajara, Jalisco, se hace constar la protocolización de la constitución de la empresa denominada "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrita bajo el folio 160, del libro 172, segundo auxiliar de la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa.

6.2. La empresa "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", Sociedad Anónima de Capital Variable, acredita la propiedad del predio donde se desarrolla el fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", con una superficie de 1'207,090.165 m², mediante la escritura pública número 18,811, de fecha 21 de enero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 9 de esta demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00255159/0006, de fecha 12 de junio de 2008.

6.3. Presenta la escritura número 13,488, de fecha 24 de noviembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Francisco Eduardo Urrea Salazar, Notario Público de la Notaría número 150 de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, mediante la cual se protocoliza el otorgamiento de poder especial para trámites ante autoridades administrativas que otorga la empresa "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", Sociedad Anónima de Capital Variable a favor del C. Rafael Castillo Ruiz.

7. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico con número de Folio 160/10, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 6 del Fraccionamiento de tipo popular denominado Hacienda Santa Rosa, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

7.1. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de febrero de 2005, se autorizó el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso habitacional, comercial, servicios, equipamiento educativo y mixto, con densidad de población de 200 hab/ha, para el predio ubicado en Carretera a Santa Rosa Jáuregui-Montenegro km 1+000, conformado por los inmuebles conocidos como Rancho el Mezquite, Rancho la Gota y Rancho Yolotl, con superficie total de 1'335,191.5001 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

7.2. Presenta copia del título de concesión número 08QRO104547/12AMDL07 de fecha 18 de junio de 2007, a favor del C. Juan Manuel Cabrera Santoveña, para el predio conocido como Rancho la Gota en la Ex-Hacienda de Montenegro; para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 398,691.00 metros cúbicos anuales, bajo los términos del título.

7.3. Presenta copia del título de concesión número 08QRO104548/12IMDL07 de fecha 18 de junio de 2007, a favor de Juan Manuel Cabrera Santoveña, para el predio conocido como Rancho La Gota en la Ex Hacienda de Montenegro; para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 711,860.00 metros cúbicos anuales, bajo los términos del título.

7.4. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2007, se autorizó el incremento de densidad de población de 200 hab/ha (H2) a 300 hab/ha (H3), para los predios conocidos como Rancho el Mezquite, La Gota y Yolotl, ubicados en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro km 1+000, con una superficie de 1'335,191.50 m².

7.5. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio con folio número 115/08, de fecha 5 de febrero de 2008, emite la factibilidad para el suministro de servicios de energía eléctrica, al Fraccionamiento "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro km 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

7.6. Mediante oficio con folio número VE/0234/2008 de fecha 07 de marzo de 2008, la Comisión de Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada de otorgamiento del servicio de agua potable para 700 viviendas en los predios conocidos como Rancho el Mezquite, La Gota y Yolotl, ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro km 1+000, para una Fracción con superficie total de 1'207,090.17 m².

7.7. Mediante dictamen de uso de suelo número 2008-1020, de fecha 12 de marzo de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se autorizó el uso de suelo habitacional para ubicar 7,270 viviendas en el predio ubicado en Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro km 1+000, para una fracción con superficie total de 1'207,090.17 m².

7.8. Mediante oficio número DDU/DU/2348/2008 de fecha 24 de abril de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del Fraccionamiento denominado "Hacienda Santa Rosa", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

7.9. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0300/2008, de fecha 28 de abril de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de impacto ambiental a favor de la empresa "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", Sociedad Anónima de Capital Variable, exclusivamente para 700 unidades habitacionales correspondientes a la Etapa 1 del proyecto, las 6,570 unidades restantes serán autorizadas una vez que se presente el oficio de factibilidad que cuente con la disponibilidad de servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y el tratamiento de sus aguas residuales, que emita la comisión estatal de aguas.

7.10. Presenta copia del proyecto de alumbrado aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/304/2008, de fecha 15 de mayo de 2008, para las etapas 1 y 2 del Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

7.11. Mediante oficio número DDU/DU/3087/2008 de fecha 28 de mayo de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano determina que acorde al oficio número SSPM/DT/IT/1285/2008 de fecha 23 de mayo del 2008 de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió la factibilidad del dictamen de impacto vial, para el Fraccionamiento denominado Hacienda Santa Rosa, localizado en Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro km 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual considera que resulta factible.

7.12. En Sesión de Cabildo de fecha 24 de junio de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la Etapa 1, así como la autorización de la nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo popular denominado Hacienda Santa Rosa, ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

7.13. Para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de junio de 2008, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, así como la autorización de la nomenclatura para el fraccionamiento de tipo popular denominado Hacienda Santa Rosa, presenta copia del recibo de pago con Folio G 1504544, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del municipio, de fecha 11 de julio de 2008, que ampara la cantidad de \$16,354.45 (dieciséis mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 45/100 m.n.) y copia del recibo de pago con folio G 1504543 de la misma fecha que ampara la cantidad de \$87,830.06 (ochenta y siete mil ochocientos treinta pesos 06/100 m.n.), con lo que el desarrollador da cumplimiento a los impuestos por superficie vendible comercial y de servicios así como la de habitacional, de la Etapa 1 del fraccionamiento.

7.14. De igual manera presenta copia del recibo de pago con folio G 1504542, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio, de fecha 11 de julio de 2008, que ampara la cantidad de \$643,642.01 (seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos pesos 01/100 m.n.), que acredita el cumplimiento de los derechos de supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento, establecidos en el Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de junio de 2008.

7.15. Para dar cumplimiento al Resolutivo Décimo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de junio de 2008, el promotor presenta copia del recibo de pago con folio G 1506293, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del municipio, de fecha 11 de julio de 2008, que ampara la cantidad de \$166,312.58 (ciento sesenta y seis mil trescientos doce pesos 58/100 m.n.), con lo cual acredita el cumplimiento de los derechos de nomenclatura del fraccionamiento.

7.16. La Comisión Federal de Electricidad aprueba el proyecto autorizado para la red eléctrica de distribución para la etapa 5 del Fraccionamiento denominado Hacienda Santa Rosa, ubicado en Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro km 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con numero de oficio F386/2008 de fecha 16 de julio de 2008.

7.17. Mediante oficio con folio VE/790/20088, de fecha 01 de agosto de 2008, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada para el otorgamiento de servicio de agua potable para 865 viviendas en el desarrollo denominado Hacienda Santa Rosa (Etapa 2), ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro km 1+000.

7.18. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0654/2008, de fecha 05 de agosto de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de impacto ambiental a favor de la empresa denominada "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S.A. de C.V., para 865 viviendas, adicionales a las 700 previamente autorizadas, para un total de 1,565 viviendas.

7.19. Mediante escritura pública número 68,583, de fecha 18 de agosto de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Bery, Notario Público adscrito número 7 de esta demarcación notarial de Querétaro, se hace constar la transmisión de propiedad por donación, que realiza de una primera parte la sociedad mercantil denominada "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S.A. de C.V., representada por su apoderado legal el Arq. Francisco Javier

Espinosa Santoveña, como "donante", y de una segunda parte el "Municipio de Querétaro", representado por los señores Lic. Manuel González Valle, Lic. María Dolores Andrade Cruz y Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, en su carácter de Presidente Municipal, Regidor y Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, como "donatario", respecto a una superficie de 40,103.090 m² por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 119,972.020 m² por concepto de áreas verdes correspondientes al 13.261% de la superficie total del fraccionamiento denominado "hacienda santa rosa", así como una superficie de 431,921.085 m² por concepto de vialidades dentro del mismo. Instrumento que se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad de esta ciudad, bajo los folios inmobiliarios números 00286532/01, 00286533/01, 00286534/01, 00286535/01, 00286536/01, 00286537/01, 00286538/01, 00286539/01, 00286540/01, 00286541/01, 00286542/01, 00286543/01, 00286545/01, 00286546/01, 00286547/01, 00286548/01, 00286449/01, 00286550/01, 00286551/01, 00286552/01, 00286553/01, 00286554/01 y 00286555/01.

7.20. En sesión de cabildo de fecha 19 de agosto de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui – Montenegro km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

7.21. En Sesión de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la autorización provisional para venta de lotes de la etapa 1, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui – Montenegro km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

7.22. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, a través de la Dirección de Tránsito, emitió el oficio número SSPM/DT/IT/3198/08 de fecha 14 de octubre de 2008, mediante el cual dicha dependencia hace evidencia del no cumplimiento de las acciones de mitigación vial indicadas en el oficio número SSPM/DT/IT/1285/2008.

7.23. Mediante oficio con folio DDU/COPU/FC/8006/2008 de fecha 24 de octubre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de relotificación de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado Hacienda Santa Rosa, ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, en esta ciudad debido a la modificación en las Manzanas 170 a la 173, 175, 177, 179, 181, 183, 185 a la 189 y 191.

7.24. En Sesión de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la autorización provisional para venta de lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado Hacienda Santa Rosa, ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui – Montenegro km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

7.25. Mediante oficio número SSPM/DMI/CNI/380/2008, de fecha 04 de noviembre de 2008, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la autorización del proyecto de jardinería para las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento denominado Hacienda Santa Rosa, ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro km 1-000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

7.26. Mediante oficio con folio número VE/0083/2009, de fecha 16 de enero de 2009, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 920 viviendas en los predios conocidos como Rancho el Mezquite, La Gota y Yolotl, ubicados en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro km 1+000, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

7.27. Mediante oficio con folio número VE/0142/2009, de fecha 30 de enero de 2009, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 700 viviendas en los predios conocidos como Rancho el Mezquite, La Gota y Yolotl, ubicados en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro km 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

7.28. Mediante oficio con folio número VE/0281/2009, de fecha 27 de febrero de 2009, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 865 viviendas en los predios conocidos como Rancho el Mezquite, La Gota y Yolotl, ubicados en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro km 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

7.29. Mediante oficio SEDESU/SSMA/0164/2009, de fecha 13 de marzo de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la procedencia de autorización en materia de impacto ambiental a favor de "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S.A .de C.V., para 920 viviendas, adicionales a las 1,565 viviendas previamente autorizadas, quedando a la fecha autorizadas 2,485 viviendas, debiendo dar cabal cumplimiento a lo señalado en la autorización de procedencia en materia de impacto ambiental emitido mediante oficio número SEDESU/SSMA/0300/2008 de fecha 5 de agosto de 2008.

7.30. Mediante oficio DDU/COPU/FC/1422/2009 de fecha 27 de marzo de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de relotificación de la etapa 5 del Fraccionamiento de tipo popular denominado Hacienda Santa Rosa, ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro km 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

7.31. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 21 de abril de 2009, se emitió la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 5 del Fraccionamiento de tipo popular denominado Hacienda Santa Rosa, ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro, kilómetro 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

7.32. Para dar cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa 5 del Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa; el promotor presenta copia del recibo único de pago folio h 170398, de fecha 27 de julio de 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas, que ampara la cantidad de \$627,571.01 (seiscientos veintisiete mil quinientos setenta y un pesos 01/100 m.n.), por concepto de derechos de supervisión de la etapa 5 del fraccionamiento.

7.33. El promotor presenta copia del proyecto autorizado de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para el Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, 5ª Etapa (etapa 5 conforme al plano autorizado); bajo el oficio con folio 08-108-07 y expediente SR-006-05-D, de fecha 30 de abril de 2009, otorgado por la Comisión Estatal de Aguas.

7.34. Mediante oficio SSPM/DMI/CNI/267/2009, de fecha 01 de septiembre de 2009, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, otorgó la autorización del proyecto de jardinería de la etapa 5 del Fraccionamiento de tipo popular denominado Hacienda Santa Rosa, ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro, km 1+000, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

7.35. Presenta copia del proyecto de alumbrado del fraccionamiento, aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio número SSPM/ALU/355/2009, de fecha 28 de agosto de 2009, para la etapa 5 del Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

7.36. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/1071/2010, de fecha 30 de marzo de 2010, otorgó la autorización del proyecto de relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro km 1+000, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; debido a la modificación de 7 a 10 etapas, a las disminuciones de 2,088.54 m² en la superficie vendible habitacional y 35.57 m² en la superficie del canal y al incremento de 92.17 m² en la superficie de infraestructura de la cfe y de 2,139.95 m² en la superficie por restricción de planta de tratamiento, sin modificar las áreas que se transmiten al municipio.

7.37. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 16 de junio de 2010, se emitió la autorización del proyecto de relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado Hacienda Santa Rosa, ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro kilómetro 1+000, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, debido a la modificación de 7 a 10 etapas.

7.38. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 20 de agosto de 2010, se emitió la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de las Etapas 6, 7 y 8 del fraccionamiento de tipo popular denominado Hacienda Santa Rosa, ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro kilómetro 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

7.39. Par dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 20 de agosto de 2010, mediante el cual se emitió la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de las Etapas 6, 7 y 8 del Fraccionamiento de tipo popular denominado Hacienda Santa Rosa, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui el promotor presenta:

- a) Copia simple del recibo único de pago con folio H0797353 de fecha 4 de octubre de 2010, por un monto de \$201,584.91 (doscientos un mil quinientos ochenta y cuatro pesos 91/100 m.n.), expedido Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de finanzas municipal, por concepto de impuestos por supervisión de la Etapa 6 del Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa.
- b) Copia simple del recibo único de pago con folio H0797353 de fecha 4 de octubre de 2010, por un monto de \$58,039.68 (cincuenta y ocho mil treinta y nueve pesos 68/100 m.n.), expedido Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de impuesto por superficie vendible habitacional de la Etapa 6 del Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa.

7.40. El promotor presenta copia del proyecto de alumbrado público de las Etapas 6, 7 y 8 del fraccionamiento Hacienda Santa Rosa autorizado por el Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio SSPM/DAA/ALU/787/2010 de fecha 24 de agosto de 2010, signado por el C. Ramón Pérez Castellanos, Jefe del Departamento de alumbrado público, dando así cumplimiento al Resolutivo Tres del citado Acuerdo.

7.41. Mediante oficio DDU/CPU/FC/3897/2010 de fecha 4 de octubre de 2010, señala que la Etapa 6 del Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, cuenta con el 32.30% de avance en las obras de urbanización ejecutadas por lo que el promotor cumple con lo señalado en el artículo 154, fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Derivado de lo anterior, la empresa "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S.A .de C.V., presenta la

póliza de fianza con folio no. 88095826 00000 0000 de fecha 4 de octubre de 2010, emitida por Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V., por la cantidad de \$6'239,309.90 (seis millones doscientos treinta y nueve mil trescientos nueve pesos 90/100 m.n) misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 6 del fraccionamiento.

8. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

8.1. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable deja a consideración del H. Ayuntamiento la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 6 del Fraccionamiento de tipo popular denominado Hacienda Santa Rosa, ubicado en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui, en esta ciudad.

8.2. Queda condicionado a presentar en un plazo no mayor a 45 días naturales contados a partir de la autorización del presente, los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial de la Etapa 6 del fraccionamiento debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas.

8.3. El fraccionador (en un plazo de 45 días) deberá hacer la entrega física y del archivo georeferenciado de las áreas donadas para equipamiento urbano y áreas verdes, tanto a la Dirección Municipal de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente.

8.4. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

8.5. Asimismo, el propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al H. Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro....”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó por Unanimidad en el Punto 5, Apartado II, Inciso h) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE OTORGA** a la empresa denominada “Proyectos Inmobiliarios de Culiacán”, S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES** de la Etapa 6 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Hacienda Santa Rosa”, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y en los plazos establecidos a los **Considerandos 8.2 y 8.3** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

TERCERO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

CUARTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. El promotor deberá acreditar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cumplimiento de las obligaciones impuestas conforme a las condiciones señaladas en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la empresa denominada “Proyectos Inmobiliarios de Culiacán”, S.A de C.V., a través de su representante legal....”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

Gobierno Municipal

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día veintitrés del mes de noviembre del año dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la Etapa 7 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 7 del Fraccionamiento de tipo popular denominado Hacienda Santa Rosa, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"...Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública.."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. Mediante escrito de fecha 08 de octubre de 2010, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Ing. Rafael Castillo Ruiz, representante legal de "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", .S.A de C.V., solicita se emita la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 7 del Fraccionamiento de tipo popular denominado Hacienda Santa Rosa, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, donde sus antecedentes radican en los siguientes:
- 6.1.** Mediante escritura pública número 25,427 de fecha 23 de febrero de 1989, signada por el Lic. Sergio López Rivera, Notario Público asociado número 64 de la demarcación notarial de Guadalajara, Jalisco, se hace constar la protocolización de la constitución de la empresa denominada "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrita bajo el folio 160, del libro 172, segundo auxiliar de la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa.
- 6.2.** La empresa "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", Sociedad Anónima de Capital Variable, acredita la propiedad del predio donde se desarrolla el fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", con una superficie de 1'207,090.165 m², mediante la escritura pública número 18,811, de fecha 21 de enero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 9 de esta demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00255159/0006, de fecha 12 de junio de 2008.
- 6.3.** Presenta la escritura número 13,488, de fecha 24 de noviembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Francisco Eduardo Urrea Salazar, Notario Público de la Notaría número 150 de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, mediante la cual se protocoliza el otorgamiento de poder especial para trámites ante autoridades administrativas que otorga la empresa "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", Sociedad Anónima de Capital Variable a favor del C. Rafael Castillo Ruiz.
7. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico con número de Folio 167/10, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 7 del Fraccionamiento de tipo popular denominado Hacienda Santa Rosa, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:
- 7.1.** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de febrero de 2005, se autorizó el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso habitacional, comercial, servicios, equipamiento educativo y mixto, con densidad de población de 200 hab/ha, para el predio ubicado en Carretera a Santa Rosa Jáuregui-Montenegro km 1+000, conformado por los inmuebles conocidos como Rancho el Mezquite, Rancho la Gota y Rancho Yolotl, con superficie total de 1'335,191.5001 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- 7.2.** Presenta copia del título de concesión número 08QRO104547/12AMD07 de fecha 18 de junio de 2007, a favor del C. Juan Manuel Cabrera Santoveña, para el predio conocido como Rancho la Gota en la Ex-Hacienda de Montenegro; para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 398,691.00 metros cúbicos anuales, bajo los términos del título.
- 7.3.** Presenta copia del título de concesión número 08QRO104548/12IMDL07 de fecha 18 de junio de 2007, a favor de Juan Manuel Cabrera Santoveña, para el predio conocido como Rancho La Gota en la Ex Hacienda de Montenegro; para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 711,860.00 metros cúbicos anuales, bajo los términos del título.
- 7.4.** Por Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2007, se autorizó el incremento de densidad de población de 200 hab/ha (H2) a 300 hab/ha (H3), para los predios conocidos como Rancho el Mezquite, La Gota y Yolotl, ubicados en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro km 1+000, con una superficie de 1'335,191.50 m².
- 7.5.** La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio con folio número 115/08, de fecha 5 de febrero de 2008, emite la factibilidad para el suministro de servicios de energía eléctrica, al Fraccionamiento "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro km 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- 7.6.** Mediante oficio con folio número VE/0234/2008 de fecha 07 de marzo de 2008, la Comisión de E estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada de otorgamiento del servicio de agua potable para 700 viviendas en los predios conocidos como Rancho el Mezquite, La Gota y Yolotl, ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro km 1+000, para una Fracción con superficie total de 1'207,090.17 m².
- 7.7.** Mediante dictamen de uso de suelo número 2008-1020, de fecha 12 de marzo de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se autorizó el uso de suelo habitacional para ubicar 7,270 viviendas en el predio ubicado en Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro km 1+000, para una fracción con superficie total de 1'207,090.17 m².

7.8. Mediante oficio número DDU/DU/2348/2008 de fecha 24 de abril de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del Fraccionamiento denominado "Hacienda Santa Rosa", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

7.9. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0300/2008, de fecha 28 de abril de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de impacto ambiental a favor de la empresa "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", Sociedad Anónima de Capital Variable, exclusivamente para 700 unidades habitacionales correspondientes a la Etapa 1 del proyecto, las 6,570 unidades restantes serán autorizadas una vez que se presente el oficio de factibilidad que cuente con la disponibilidad de servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y el tratamiento de sus aguas residuales, que emita la comisión estatal de aguas.

7.10. Presenta copia del proyecto de alumbrado aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/304/2008, de fecha 15 de mayo de 2008, para las etapas 1 y 2 del Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

7.11. Mediante oficio número DDU/DU/3087/2008 de fecha 28 de mayo de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano determina que acorde al oficio número SSPM/DT/IT/1285/2008 de fecha 23 de mayo del 2008 de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió la factibilidad del dictamen de impacto vial, para el Fraccionamiento denominado Hacienda Santa Rosa, localizado en Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro km 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual considera que resulta factible.

7.12. En Sesión de Cabildo de fecha 24 de junio de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la Etapa 1, así como la autorización de la nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo popular denominado Hacienda Santa Rosa, ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

7.13. Para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de junio de 2008, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, así como la autorización de la nomenclatura para el fraccionamiento de tipo popular denominado Hacienda Santa Rosa, presenta copia del recibo de pago con Folio G 1504544, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del municipio, de fecha 11 de julio de 2008, que ampara la cantidad de \$16,354.45 (dieciséis mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 45/100 m.n.) y copia del recibo de pago con folio G 1504543 de la misma fecha que ampara la cantidad de \$87,830.06 (ochenta y siete mil ochocientos treinta pesos 06/100 m.n.), con lo que el desarrollador da cumplimiento a los impuestos por superficie vendible comercial y de servicios así como la de habitacional, de la Etapa 1 del fraccionamiento.

7.14. De igual manera presenta copia del recibo de pago con folio G 1504542, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio, de fecha 11 de julio de 2008, que ampara la cantidad de \$643,642.01 (seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos pesos 01/100 m.n.), que acredita el cumplimiento de los derechos de supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento, establecidos en el Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de junio de 2008.

7.15. Para dar cumplimiento al Resolutivo Décimo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de junio de 2008, el promotor presenta copia del recibo de pago con folio G 1506293, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del municipio, de fecha 11 de julio de 2008, que ampara la cantidad de \$166,312.58 (ciento sesenta y seis mil trescientos doce pesos 58/100 m.n.), con lo cual acredita el cumplimiento de los derechos de nomenclatura del fraccionamiento.

7.16. La Comisión Federal de Electricidad aprueba el proyecto autorizado para la red eléctrica de distribución para la etapa 5 del Fraccionamiento denominado Hacienda Santa Rosa, ubicado en Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro km 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con numero de oficio F386/2008 de fecha 16 de julio de 2008.

7.17. Mediante oficio con folio VE/790/20088, de fecha 01 de agosto de 2008, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada para el otorgamiento de servicio de agua potable para 865 viviendas en el desarrollo denominado Hacienda Santa Rosa (Etapa 2), ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro km 1+000.

7.18. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0654/2008, de fecha 05 de agosto de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de impacto ambiental a favor de la empresa denominada "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S.A. de C.V., para 865 viviendas, adicionales a las 700 previamente autorizadas, para un total de 1,565 viviendas.

7.19. Mediante escritura pública número 68,583, de fecha 18 de agosto de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Bery, Notario Público adscrito número 7 de esta demarcación notarial de Querétaro, se hace constar la transmisión de propiedad por donación, que realiza de una primera parte la sociedad mercantil denominada "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S.A. de C.V., representada por su apoderado legal el Arq. Francisco Javier Espinosa Santoveña, como "donante", y de una segunda parte el "Municipio de Querétaro", representado por los señores Lic. Manuel González Valle, Lic. María Dolores Andrade Cruz y Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, en su carácter de Presidente Municipal, Regidor y Síndico Municipal y Secretario del

Ayuntamiento, respectivamente, como "donatario", respecto a una superficie de 40,103.090 m² por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 119,972.020 m² por concepto de áreas verdes correspondientes al 13.261% de la superficie total del fraccionamiento denominado "hacienda santa rosa", así como una superficie de 431,921.085 m² por concepto de vialidades dentro del mismo. Instrumento que se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad de esta ciudad, bajo los folios inmobiliarios números 00286532/01, 00286533/01, 00286534/01, 00286535/01, 00286536/01, 00286537/01, 00286538/01, 00286539/01, 00286540/01, 00286541/01, 00286542/01, 00286543/01, 00286545/01, 00286546/01, 00286547/01, 00286548/01, 00286449/01, 00286550/01, 00286551/01, 00286552/01, 00286553/01, 00286554/01 y 00286555/01.

7.20. En sesión de cabildo de fecha 19 de agosto de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui – Montenegro km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

7.21. En Sesión de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la autorización provisional para venta de lotes de la etapa 1, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui – Montenegro km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

7.22. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, a través de la Dirección de Tránsito, emitió el oficio número SSPM/DT/IT/3198/08 de fecha 14 de octubre de 2008, mediante el cual dicha dependencia hace evidencia del no cumplimiento de las acciones de mitigación vial indicadas en el oficio número SSPM/DT/IT/1285/2008.

7.23. Mediante oficio con folio DDU/COPU/FC/8006/2008 de fecha 24 de octubre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de relotificación de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado Hacienda Santa Rosa, ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, en esta ciudad debido a la modificación en las Manzanas 170 a la 173, 175, 177, 179, 181, 183, 185 a la 189 y 191.

7.24. En Sesión de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la autorización provisional para venta de lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado Hacienda Santa Rosa, ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui – Montenegro km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

7.25. Mediante oficio número SSPM/DMI/CNI/380/2008, de fecha 04 de noviembre de 2008, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la autorización del proyecto de jardinería para las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento denominado Haciendo Santa Rosa, ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro km 1-000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

7.26. Mediante oficio con folio número VE/0083/2009, de fecha 16 de enero de 2009, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 920 viviendas en los predios conocidos como Rancho el Mezquite, La Gota y Yolotl, ubicados en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro km 1+000, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

7.27. Mediante oficio con folio número VE/0142/2009, de fecha 30 de enero de 2009, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 700 viviendas en los predios conocidos como Rancho el Mezquite, La Gota y Yolotl, ubicados en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro km 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

7.28. Mediante oficio con folio número VE/0281/2009, de fecha 27 de febrero de 2009, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 865 viviendas en los predios conocidos como Rancho el Mezquite, La Gota y Yolotl, ubicados en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro km 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

7.29. Mediante oficio SEDESU/SSMA/0164/2009, de fecha 13 de marzo de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la procedencia de autorización en materia de impacto ambiental a favor de "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S.A .de C.V., para 920 viviendas, adicionales a las 1,565 viviendas previamente autorizadas, quedando a la fecha autorizadas 2,485 viviendas, debiendo dar cabal cumplimiento a lo señalado en la autorización de procedencia en materia de impacto ambiental emitido mediante oficio número SEDESU/SSMA/0300/2008 de fecha 5 de agosto de 2008.

7.30. Mediante oficio DDU/COPU/FC/1422/2009 de fecha 27 de marzo de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de relotificación de la etapa 5 del Fraccionamiento de tipo popular denominado Hacienda Santa Rosa, ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro km 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

7.31. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 21 de abril de 2009, se emitió la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 5 del Fraccionamiento de tipo popular denominado Hacienda Santa Rosa, ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro, kilómetro 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

7.32. Para dar cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa 5 del Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa; el promotor presenta copia del recibo único de pago folio H 170398, de fecha 27 de julio de 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas, que ampara la cantidad de \$627,571.01 (seiscientos veintisiete mil quinientos setenta y un pesos 01/100 m.n.), por concepto de derechos de supervisión de la etapa 5 del fraccionamiento.

7.33. El promotor presenta copia del proyecto autorizado de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para el Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, 5ª Etapa (etapa 5 conforme al plano autorizado); bajo el oficio con folio 08-108-07 y expediente SR-006-05-D, de fecha 30 de abril de 2009, otorgado por la Comisión Estatal de Aguas.

7.34. Mediante oficio SSPM/DMI/CNI/267/2009, de fecha 01 de septiembre de 2009, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, otorgó la autorización del proyecto de jardinería de la etapa 5 del Fraccionamiento de tipo popular denominado Hacienda Santa Rosa, ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro, km 1+000, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

7.35. Presenta copia del proyecto de alumbrado del fraccionamiento, aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio número SSPM/ALU/355/2009, de fecha 28 de agosto de 2009, para la etapa 5 del Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

7.36. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/1071/2010, de fecha 30 de marzo de 2010, otorgó la autorización del proyecto de relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro km 1+000, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; debido a la modificación de 7 a 10 etapas, a las disminuciones de 2,088.54 m² en la superficie vendible habitacional y 35.57 m² en la superficie del canal y al incremento de 92.17 m² en la superficie de infraestructura de la cfe y de 2,139.95 m² en la superficie por restricción de planta de tratamiento, sin modificar las áreas que se transmiten al municipio.

7.37. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 16 de junio de 2010, se emitió la autorización del proyecto de relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado Hacienda Santa Rosa, ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro kilómetro 1+000, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, debido a la modificación de 7 a 10 etapas.

7.38. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 20 de agosto de 2010, se emitió la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de las Etapas 6, 7 y 8 del fraccionamiento de tipo popular denominado Hacienda Santa Rosa, ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro kilómetro 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

7.39. El promotor presenta copia del proyecto de alumbrado público de las etapas 6, 7 y 8 del Fraccionamiento "Hacienda Santa Rosa" autorizado por el Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio No. SSPM/DAA/ALU/787/2010 de fecha 24 de agosto de 2010, signado por el C. Ramón Pérez Castellanos, Jefe del Departamento de Alumbrado Público, dando así cumplimiento al resolutivo tres del citado acuerdo.

7.40. El promotor presenta copia del proyecto de áreas verdes de la etapa 7 del Fraccionamiento "Hacienda Santa Rosa" autorizado por Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio No. SSPM/DMI/CNI/301/2010 de fecha 23 de septiembre de 2010, signado por el Lic. Alfonso Sánchez Cazares, dando así cumplimiento al resolutivo tres del citado acuerdo.

7.41. El promotor presenta copia del oficio emitido por la Secretaría de Finanzas con folio No. SF/CNF/5351/2010 de fecha 7 de octubre de 2010, mediante el cual le fue autorizado a cubrir en doce parcialidades las contribuciones generadas y señaladas en el acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 20 de agosto de 2010, mediante el cual se emitió la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de de las **etapas 6, 7 y 8** del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, por lo que presenta:

- Copia simple del recibo único de pago con folio No. H0797353 de fecha 4 de octubre de 2010, por un monto de \$201,584.91 (doscientos un mil quinientos ochenta y cuatro pesos 91/100 m.n.), expedido Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de impuestos por supervisión de la etapa 6 del Fraccionamiento "Hacienda Santa Rosa".
- Ccopia simple del recibo único de pago con No. H0797353 de fecha 4 de octubre de 2010, por un monto de \$58,039.68 (cincuenta y ocho mil treinta y nueve pesos 68/100 m.n.), expedido Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de impuesto por superficie vendible habitacional de la etapa 6 del Fraccionamiento "Hacienda Santa Rosa".

Mismos que son el importe de la primera erogación indicada en el oficio anteriormente señalado.

7.42. Mediante oficio No. DDU/CPU/FC/4201/2010 de fecha 20 de octubre de 2010, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, señala que la etapa 7 del Fraccionamiento "Hacienda Santa Rosa", cuenta con el 30.13% de avance en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que el promotor cumple con lo señalado en el artículo 154, fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro. derivado de lo anterior, la empresa "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S.A. de C.V., deberá presentar una póliza de fianza por la cantidad de \$34'884,489.73 (Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve pesos 73/100 M.N), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la etapa 7 del fraccionamiento.

7.43. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos

8. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

8.1. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento la autorización provisional para venta de lotes de la etapa 7 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Delegación de Santa Rosa Jáuregui, en esta ciudad.

8.2. Queda condicionado a presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de su autorización, la póliza de fianza por la cantidad de \$34'884,489.73 (Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Pesos 73/100 M.N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la etapa 7 del fraccionamiento, como se indicó en el oficio No. DDU/CPU/FC/4201/2010 de fecha 20 de octubre de 2010, de la Dirección de Desarrollo Urbano.

8.3. De igual manera, en un plazo no mayor a 45 días naturales contados a partir de la autorización del presente, deberá presentar los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial de la etapa 7 del fraccionamiento debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas.

8.4. Finalmente, el promotor deberá presentar ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, informes semestrales de los avances en el cumplimiento de las acciones de mitigación vial impuestos mediante oficio No. DDU/DU/3087/2008 de fecha 28 de mayo de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano con base en la opinión técnica de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal con oficio número SSPM/DT/IT/1285/2008 de fecha 23 de mayo del 2008.

8.5. El fraccionador en un plazo no mayor a 45 días naturales contados a partir de la autorización del presente, deberá hacer la entrega física y del archivo georeferenciado de las áreas donadas para equipamiento urbano y áreas verdes, tanto a la Dirección de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente...".

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó por Unanimidad en el Punto 5, Apartado II, Inciso g) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO. SE OTORGA a la empresa denominada "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES** de la Etapa 7 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

SEGUNDO. El fraccionador deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, la fianza que garantice la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 7 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, referida en el Considerando 8.2 del presente Acuerdo.

TERCERO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y en los plazos establecidos a los Considerandos 8.3 y 8.5 del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

CUARTO. El promotor deberá dar cumplimiento a la obligación impuesta, establecida y señalada en el **Considerando 8.4** del presente Acuerdo, por lo que con fundamento en los artículos 10 fracción V y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, para comprobar su cumplimiento, el promotor deberá presentar informes semestrales ante las Secretarías de Seguridad Pública Municipal y del Ayuntamiento, así como al Cabildo, debiendo exhibir las constancias correspondientes.

QUINTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

SEXTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

OCTAVO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. El promotor deberá acreditar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cumplimiento de las obligaciones impuestas conforme a las condiciones señaladas en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la empresa denominada "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S.A. de C.V., a través de su representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 23 veintitrés de noviembre de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Venta Provisional de Lotes para la Sección 2 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Milenio III, Fase A", ubicado en la Delegación de Villa Cayetano Rubio; el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización de Venta Provisional de Lotes para la Sección 2 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Milenio III, Fase A", ubicado en la Delegación de Villa Cayetano Rubio, en esta ciudad.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública.."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. Mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2010, el Arq. José Orozco Lima, Coordinador General y Representante Legal de "Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro", S.A. de C.V., solicita la autorización provisional de venta de lotes para la etapa 2 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Milenio III, Fase A", ubicado en la Delegación de Villa Cayetano Rubio, en esta ciudad, donde sus antecedentes radican en los siguientes:
- 6.1 MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 13,523 DE FECHA 16 DE ENERO DE 1991, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 156 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., CUYO TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESA CIUDAD EL 4 DE ABRIL DE 1991, SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "INMOBILIARIA CORPORATIVA DE QUERÉTARO", S. A. DE C. V.
 - 6.2 MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 24,754-A DE FECHA 27 DE ABRIL DE 1989, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUÍS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA NÚMERO 7 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD EL 6 DE DICIEMBRE DE 1989, SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "INMOBILIARIA SJT DEL VALLE DE QUERÉTARO", S. A. DE C. V.
 - 6.3 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 51,487 DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2002, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO MALDONADO GUERRERO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 4 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, LAS EMPRESAS MERCANTILES DENOMINADAS "INMOBILIARIA SJT DEL VALLE DE QUERÉTARO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "INMOBILIARIA CORPORATIVA DE QUERÉTARO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "INMOBILIARIA COLONIAL LOS ARCOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "NÚCLEO AFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "EDI TÉCNICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADAS CADA UNA DE ELLAS EN ESTE ACTO POR EL ARQ. EDUARDO FERNANDO GARCÍA TAPIA, OTORGAN UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, A FAVOR DE LOS CC. RICARDO DÍAZ ESQUEDA, JOSÉ OROZCO LIMA Y BERTHA PATRICIA RAMÍREZ JUÁREZ, PARA QUE LO EJERZAN DE MANERA CONJUNTA O SEPARADAMENTE.
7. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico con número de Folio 161/10, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la autorización provisional de venta de lotes para la Sección 2 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Milenio III, Fase A", ubicado en la Delegación de Villa Cayetano Rubio, en esta ciudad., desprendiéndose de su contenido lo siguiente:
- 7.1 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,330 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1989, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUÍS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL; EN LA QUE COMPARECIERON DE UNA PARTE LOS SEÑORES JUAN MANUEL CORONA ACUÑA Y EUGENIO URQUIZA VÁZQUEZ DEL MERCADO, ÉSTE ÚLTIMO POR SÍ Y AMBOS A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LOS SEÑORES LETICIA VÁZQUEZ DEL MERCADO TOPETE VIUDA DE URQUIZA, LETICIA, GABRIELA, ESTELA Y EDUARDO, TODOS ELLOS DE APELLIDOS URQUIZA VÁZQUEZ DEL MERCADO; Y POR OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "INMOBILIARIA SJT DEL VALLE DE QUERÉTARO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN DICHO ACTO POR EL LIC. MAURICIO MORALES PORTAS; FORMALIZANDO MEDIANTE DICHO INSTRUMENTO NOTARIAL EL CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL PREDIO CONOCIDO COMO PREDIO "A", QUE PERTENECIERA A LA FRACCIÓN PRIMERA DE UN PREDIO MAYOR UBICADO AL NORTE DE LA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 489,185.00 M2 INSCRITA EN LA PARTIDA 34 DEL LIBRO 99-A, TOMO V DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD.
 - 7.2 POR ACUERDO DE FECHA 26 DE MARZO DE 1979, EMITIDO POR EL TITULAR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE CONCEDIÓ LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR UN FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "LOMAS DE CARRETAS", UBICADO EN EL PREDIO "A" DEL CASCO DE CARRETAS. ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EN EL TOMO CXIII DE FECHA 10 DE MAYO DE 1979.
 - 7.3 POR ACUERDO DEL TITULAR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1992, SE RECONOCE CAUSAHABIENCIA A FAVOR DE INMOBILIARIA S.J.T. DEL VALLE DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL "LOMAS DE CARRETAS" POR EL DE "REAL DE CARRETAS", ASÍ COMO LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN A LA "FASE A" EN SU PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO (LA CUAL CONSTA DE 15 ETAPAS), ESTABLECIENDO QUE EL FRACCIONAMIENTO SE DIVIDE EN FASES A, B Y C. DICHO ACUERDO FUE PUBLICADO EN LOS PERIÓDICOS OFICIALES DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", NÚMEROS 49 Y 50 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE Y 3 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, RESPECTIVAMENTE.

- 7.4 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17,589 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1992, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO MALDONADO GUERRERO, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA NÚMERO 4 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, SE HIZO CONSTAR LA DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO CORRESPONDIENTE A LAS ÁREAS VERDES DE LA "FASE A", QUE COMPRENDE UNA SUPERFICIE DE 27,196.53 M2, ASÍ COMO LA SUPERFICIE DE 116,801.87 M2 CORRESPONDIENTE A VIALIDADES, DOCUMENTO NOTARIAL INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO REAL NÚMERO 39433/1 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1996.
- 7.5 POR ACUERDO DEL TITULAR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1993, SE OTORGA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA "FASE A", PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL DE CARRETAS", DICHO ACUERDO FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EN EL TOMO CXXVII DE FECHA 7 DE JULIO DE 1994.
- 7.6 MEDIANTE OFICIO No. DUV-973/94 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1994, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EMITIÓ EL VISTO BUENO AL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DE LA FASE "A" DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "MILENIO III".
- 7.7 POR SESIÓN DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1994, SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA DE CALLES PARA LA "FASE A" DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL DE CARRETAS".
- 7.8 EL PROMOTOR PRESENTA EL PAGO DE DERECHOS POR NOMENCLATURA MEDIANTE COPIA DEL RECIBO ÚNICO DE PAGO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE FECHA 19 DE ENERO DE 1995 CON NUMERO DE FOLIO B040157 POR LA CANTIDAD DE \$24,117.50 (VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 50/100 M.N.).
- 7.9 MEDIANTE OFICIO No. DUV-103/96 DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 1996, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EMITIÓ EL VISTO BUENO AL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DE LA FASE "A" DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "MILENIO III".
- 7.10 EN SESIÓN DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, DE FECHA 8 DE ABRIL DE 1996, SE AUTORIZÓ LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES, RELOTIFICACIÓN DE LA "FASE A" DEL FRACCIONAMIENTO "REAL DE CARRETAS" Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO A "MILENIO III".
- 7.11 MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 1997, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, AUTORIZÓ LA MODIFICACIÓN DE QUINCE ETAPAS EN QUE SE DIVIDIÓ LA FASE A DEL FRACCIONAMIENTO MILENIO III EN DOS SECCIONES, ASÍ COMO LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA SECCIÓN I DE LA FASE A DEL FRACCIONAMIENTO EN COMENTO.
- 7.12 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 39,187 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 1999, EMITIDA POR EL LIC. ALEJANDRO MALDONADO GUERRERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, SE ACREDITA QUE EL ARQ. EDUARDO FERNANDO GARCÍA TAPIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE INMOBILIARIA SJT DEL VALLE DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; INMOBILIARIA COLONIAL LOS ARCOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; NÚCLEO AFRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EDI TÉCNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; TRANSMITEN LA PROPIEDAD A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES: 2,236.00 M2 POR CONCEPTO DE ÁREAS VERDES Y 1,901.67 M2 POR CONCEPTO DE VIALIDADES DE LA FASE A Y EL COMPLEMENTO DE 1,596.36 M2 DE VIALIDADES DE LA FASE B, POR LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO MILENIO III, DOCUMENTO NOTARIAL INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL NÚMERO 39433/2 DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2000 DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD.
- 7.13 CON OFICIO NÚMERO DDU/DU/3676/2003 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2003, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EMITIÓ EL DICTAMEN TÉCNICO PARA LA RELOTIFICACIÓN DE LAS DOS SECCIONES DE LA FASE A DEL FRACCIONAMIENTO MILENIO III.

- 7.14** MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2003, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO AUTORIZÓ LA RELOTIFICACIÓN DE LA "FASE A" DEL FRACCIONAMIENTO "MILENIO III", DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO, DEBIDO A QUE ES NECESARIA PARA ADECUAR EL PROYECTO A LA TOPOGRAFÍA DEL TERRENO.
- 7.15** MEDIANTE OFICIO NÚMERO SSPM/DAA/ALU/252/2008 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2008, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, SE APROBÓ EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO.
- 7.16** MEDIANTE OFICIO NÚMERO AVP/201/2008 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2008, LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES APROBÓ EL DICTAMEN DE ÁREAS VERDES PARA LA SECCIÓN 1, "FASE A", DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "MILENIO III", EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL VILLA CAYETANO RUBIO DE ESTA CIUDAD.
- 7.17** MEDIANTE OFICIO No. VE/0204/2009 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2009, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, EMITIÓ LA RATIFICACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE PLUVIAL PARA 178 VIVIENDAS UBICADAS EN LA SECCIÓN 2 FASE "A" DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "MILENIO III".
- 7.18** MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 21 DE JULIO DE 2009, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN RELATIVA DE LAS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DEL FRACCIONAMIENTO "MILENIO III", EN SUS FASES "A" Y "B", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MUNICIPAL VILLA CAYETANO RUBIO.
- 7.19** EL PROMOTOR PRESENTA COPIA DE LOS PROYECTOS AUTORIZADOS DE ELECTRIFICACIÓN CON NÚMERO DE APROBACIÓN 3013/2009 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2009, POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
- 7.20** MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDU/COPU/FC/3705/2009 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2009, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL AUTORIZÓ EL PROYECTO DE RESECCIONAMIENTO DE LA "FASE A" DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MILENIO III", DEBIDO A UN CAMBIO EN LOS LÍMITES DE LAS SECCIONES 1 Y 2 QUE COMPONEN LA FASE "A" DEL FRACCIONAMIENTO.
- 7.21** MEDIANTE ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE FECHA 7 DE ENERO DE 2010, SE EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "MILENIO III, FASE A", DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL VILLA CAYETANO RUBIO DE ESTA CIUDAD, DEBIDO A UN RESECCIONAMIENTO DE LAS SUPERFICIES DE LA "FASE A" DEL FRACCIONAMIENTO DERIVADO DEL CAMBIO EN LOS LÍMITES DE LAS SECCIONES 1 Y 2 DEL MISMO.
- 7.22** MEDIANTE OFICIO No. SSPM/DTM/IT/538/2010 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2010, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, EMITIÓ EL DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD VIAL, COMPLEMENTANDO AL OFICIO SSPM/DT/IT/162/2006, RELACIONADO AL DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD VIAL DEL FRACCIONAMIENTO "MILENIO III, FASE A Y B" Y DERIVADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE Y POR ACUERDO DE LA MESA DE VIALIDADES EL PROMOTOR DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES EN ÉL IMPUESTAS.
- 7.23** MEDIANTE OFICIO CON FOLIO SSPM/DAA/ALU/252/2008 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2008, SIGNADO POR LA LIC. ALEJANDRA HARO DE LA TORRE, DIRECTORA DE ASEO Y ALUMBRADO PÚBLICO, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, SE EMITE EL DICTAMEN TÉCNICO SATISFACTORIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MILENIO III FASE A Y B", UBICADO EN LA DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO DE ESTA CIUDAD.
- 7.24** MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDU/COPU/FC/3705/2009 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2009, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL AUTORIZÓ EL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DE LA "FASE A" DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MILENIO III", DEBIDO A UN CAMBIO EN LOS LÍMITES DE LAS SECCIONES QUE COMPONEN LA FASE "A" DEL FRACCIONAMIENTO.
- 7.25** MEDIANTE ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2010, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EN FECHA 27 DE AGOSTO DE 2010, SE EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA SECCIÓN 2 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "MILENIO III, FASE A" EN LA DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO DE ESTA CIUDAD.
- 7.26** PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO SEGUNDO DEL ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2010

MEDIANTE EL CUAL SE EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA SECCIÓN 2 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "MILENIO III, FASE A", DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO EL PROMOTOR PRESENTA:

- a) COPIA SIMPLE DEL RECIBO ÚNICO DE PAGO CON FOLIO No. H0727521 DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2010, POR UN MONTO DE \$120,678.98 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 98100 M.N.), EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, POR CONCEPTO DE DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE LA SECCIÓN 2 DEL FRACCIONAMIENTO "MILENIO III, FASE A".

7.27 PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR PRESENTA COPIA DEL RECIBO DE PAGO No. 981325, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1989, EL CUAL AMPARA LA CANTIDAD DE \$10'182,903.00 (DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE SUPERFICIE VENDIBLE DEL FRACCIONAMIENTO "MILENIO III, FASE A".

7.28 POR ACUERDO DE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2010, SE AUTORIZO LA CANCELACIÓN DE LAS CONDICIONANTES IMPUESTAS EN EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 8 DE ABRIL DE 1996 RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DEL ACCESO AL FRACCIONAMIENTO MILENIO III, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE UN PASO A DESNIVEL, ASÍ COMO DE LA CONDICIONANTE SEÑALADA EN EL PUNTO 5.2 DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2008, RESPECTO A LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA A LA CAÑADA, DESDE LA CALLE SENDERO DE LA PAZ HASTA SU INTERSECCIÓN CON CALZADA DE LOS ARCOS, EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL VILLA CAYETANO RUBIO.

7.29 MEDIANTE OFICIO No. DDU/CPU/FC/3594/2010 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, SEÑALA QUE LA SECCIÓN 1 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL "MILENIO III, FASE A", CUENTA CON EL 88.24% DE AVANCE EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EJECUTADAS POR LO QUE EL PROMOTOR CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 154, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. DERIVADO DE LO ANTERIOR, LA EMPRESA "INMOBILIARIA SJT DEL VALLE DE QUERÉTARO", S.A. DE C.V. PRESENTA LA PÓLIZA DE FIANZA CON FOLIO No. 933180-0000 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EMITIDA POR PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V. POR LA CANTIDAD DE \$1'229,948.21 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 21/100 MN). MISMA QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DE LA SECCIÓN 2 DEL FRACCIONAMIENTO.

- 8.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

8.1. CON BASE EN LO ANTERIOR, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA LA VENTA DE LOTES PARA LA SECCIÓN 2 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "MILENIO III, FASE A", UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL VILLA CAYETANO RUBIO DE ESTA CIUDAD.

8.2. EL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. SE ENCARGARÁ TAMBIÉN DE PROMOVER LA FORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

8.3. DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 119 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA DE LOTES, EN FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS PARA ASEGURAR QUE POR PARTE DE LOS COMPRADORES, LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES FUERON APROBADOS, PUDIENDO EN CAMBIO FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS.

...".

- 9.** Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el punto 5, apartado II, inciso c), de la orden del día, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE OTORGA** a la empresa denominada “Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro”, S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES** de la Sección 2 de la Fase “A” del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Milenio III”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

SEGUNDO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

TERCERO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la empresa denominada “Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro”, S.A. de C.V., a través de su representante legal...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de Noviembre de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza el Ajuste de Medidas y Superficies, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, y 4, Relotificación en Cinco Etapas, Complemento y Autorización de Nomenclatura Oficial de Vialidades, Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 y Autorización de Venta Provisional de la misma; del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués", ubicado el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total actual de 871,289.74m².; el cual señala:

"...ANTECEDENTES:

1.- Mediante escrito de fecha 23 de septiembre de 2010, el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, solicita se autorice el Ajuste de Medidas y Superficies, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, y 4, Relotificación en Cinco Etapas, Complemento y Autorización de Nomenclatura Oficial de Vialidades, Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 y Autorización de Venta Provisional de Lotes de la misma, del "Fraccionamiento Industrial El Marques", ubicado en el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 871,289.74 m², anexando la siguiente documentación con la que se da cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de marzo de 2008, las cuales quedan subsanadas de la manera siguiente:

- a) Copia de recibo de pago con folio número 118036 de fecha 2 de abril de 2008, por la cantidad \$74,533.00 (Setenta y cuatro mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago del Impuesto sobre Fraccionamientos o Condominios Tipo Industrial.
- b) Copia de recibo de pago con folio número 118042 de fecha 2 de abril de 2008, por la cantidad \$5,569.00 (Cinco mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de la Elaboración de Dictamen Técnico.
- c) Copia de recibo de pago con folio número 118043 de fecha 2 de abril de 2008, por la cantidad \$36,610.00 (Treinta y seis mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago de Derechos de Supervisión.
- d) Copia de recibo de pago con folio número 118044 de fecha 2 de abril de 2008, por la cantidad \$ 3,341.00 (Tres mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto de Ajuste de Medidas de Fraccionamientos y Condominios.
- e) Copia de recibo de pago con folio número 118045 de fecha 2 de abril de 2008, por la cantidad \$2,970.00 (Dos mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago de Derechos por Autorización Provisional de Venta de Lotes.
- f) Copia de recibo de pago con folio número 118047 de fecha 2 de abril de 2008, por la cantidad \$3,519.00 (Tres mil quinientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de Nomenclatura de Calles de Fraccionamientos.
- g) Copia de la Fianza Número 1628-05788-5 de fecha 24 de septiembre de 2010, emitida por la Afianzadora Insurgentes, S. A. de C. V., por la cantidad de 2,538,281.79 (Dos millones quinientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y un pesos 79/100 M.N.), la cual garantizará la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización de las Vialidades del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués"; la cual se mantendrá vigente hasta en tanto se emita el dictamen técnico por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano.
- h) Copia de la Escritura Pública No. 51,595 de fecha 27 de octubre de 2010, suscrita por el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito a la Notaría Pública 17: mediante la cual se hace constar la Modificación de las Donaciones realizadas al Municipio de El Marqués, por las siguientes superficies, por concepto de Equipamiento, Áreas Verdes y Vialidades, mismas que corresponden a las siguientes superficies de 34,240.18 m²., 29,324.56 m². y 71,992.47 m²., respectivamente; integrando una superficie total de 135,557.21 m².

2.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número DDU/DPUP/3281/2010 de fecha 16 de noviembre de 2010, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el cual remite con el folio número 029/10, la Opinión Técnica emitida del asunto de referencia, en la cual se manifiesta lo siguiente:

"...1.- Mediante escrito de fecha 4 de noviembre de 2010, el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, hace el señalamiento de que con fecha 22 de octubre de 2010, se realizó el Cambio de Uso de Suelo de la superficie que se adicionará al Fraccionamiento Parque Industrial El Marqués; y que el H. Ayuntamiento le otorga la anuencia para llevar a cabo cambios de algunas áreas de donación para ser usadas como superficies vendibles, permitiéndole de esta manera concentrar las áreas de donación en un solo terreno; por lo que se ubicarán en los Lotes 8 y 9, Manzana 18, por una superficie de 21,058.95m^{2.}, del fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación".

2.- Mediante escrito de fecha 8 de noviembre de 2010, el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, hace llegar a la Dirección de Desarrollo Urbano la Tabla Comparativa de superficie de acuerdo a la propuesta del Proyecto de Relotificación presentado; haciendo hincapié en que existen cambios de algunas áreas de donación para ser usadas como superficies vendibles, permitiéndole de esta manera concentrar las áreas de donación en un solo terreno; por lo que se ubicarán en los Lotes 8 y 9, Manzana 18, por una superficie de 21,058.95m^{2.}, del fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación".

3.- Copia del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de octubre del 2010, mediante el cual se autorizo el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) a Uso Industrial (I), de los terrenos Rústico Número 3 y resto del predio conocido como Potrero de las Yeguas 4 con superficies de 7-80-00 Has, y 17-21-36 Has; respectivamente, que pertenecieron a la Ex – Hacienda de "El Colorado", Municipio del Centro, Valle del Marqués, La Cañada, Estado de Querétaro.

Anexando la siguiente documentación con la que se da cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de octubre de 2010; las cuales quedan subsanadas con:

- a) Oficio No. DDU/DL/2885/2010, Folio: 139/10, de fecha 29 de octubre de 2010, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó al Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Apoderado Legal del Parque Industrial El Marqués, la Fusión de dos predios, con superficies de 78,000.00m^{2.}, 172,136.00 m^{2.} y 1,558.68 m^{2.}, que integrando una superficie total de 251,694.68 m^{2.}
- b) Oficio No. DDU/DPUP/3243/2010, Dictamen No. DUS/308, de fecha 10 de noviembre de 2010, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó al Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Apoderado Legal del Parque Industrial El Marqués, el Dictamen de Uso de Suelo, para un predio ubicado en el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, El Marqués, Gro., con superficie total de 250,136.00 m^{2.}, la cual se pretende adicionar al "Parque Industrial El Marqués".
- c) Copia del Oficio No. DDU/DPUP/3270/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, emitido por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgado al Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Representante Legal del Parque Industrial El Marqués, referente al Visto Bueno al Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento denominado Parque Industrial El Marqués, ubicado en el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, El Marqués, Gro., con superficie actual de 871,289.7 m^{2.}

Cabe mencionar, que a la fecha quedan pendiente por subsanar las condicionantes indicadas en el mismo, las cuales se refieren a la presentación ante esta Dirección de Desarrollo Urbano del Dictamen de Impacto Ambiental emitido por la Subsecretaría del Medio Ambiente, la Validación del proyecto Eléctrico ante la Comisión Federal de Electricidad, C.F.E., y la Publicación del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de octubre de 2010; en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga".

II.- Dentro de los antecedentes del citado fraccionamiento, se verifico que se cuenta con las autorizaciones y factibilidades emitidas para su ubicación por las diferentes dependencias como se indica:

- a) Mediante Acta Constitutiva de fecha 14 de noviembre de 2000, en la cual se hizo constar la Constitución de la Sociedad Mercantil; denominada "Parque Industrial el Marqués, S. A. de C.V."
- b) Oficio emitido por la División de Distribución Bajío, Zona Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con número 816,7-SZOF-316/2000 de fecha 13 de Diciembre de 2000, mediante el cual se manifiesta la posibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica, solicitado por el "Parque Industrial El Marqués"; siempre que se de cumplimiento a los Lineamientos.

- c) *Oficio No. VE/1519/2001, de fecha 3 de agosto del 2001, el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, le informó al C. Edmundo Díaz Sáenz, que en razón a que a esa fecha, esa dependencia no contaba con la infraestructura necesaria para otorgar los servicios de Agua Potable para el fraccionamiento denominado Parque Industrial El Marqués; no se tiene inconveniente que dicho parque administre los servicios de agua potable, alcantarillado, pluvial y saneamiento, a través de plantas de tratamiento e instalaciones para reuso de agua tratada.*
- d) *Oficio No. de Oficio BOO.E.56.1/-N°04097 de fecha 19 de diciembre de 2001, emitido por la Comisión Nacional del Agua; en el cual se autoriza realizar trabajos de relocalización derivado de la transmisión total de derechos, del Título de Concesión No. 08QRO105256/12AMGE00, inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua el 20 de diciembre de 2000, para efectuarse dentro del mismo predio denominado "Potrero de las Yeguas", municipio de El Marqués, Qro.*
- e) *Oficio SEDESU/SSMA/149/2002, emitido por la Subsecretaría del Medio Ambiente; mediante el cual se autoriza el estudio de Impacto Ambiental del "Parque Industrial El Marqués"; condicionándolo a que cumpla con los requerimientos que en el mismo se indican y que en caso de no cumplir la misma Secretaría aplicará las sanciones correspondientes*
- f) *Oficio No. 048/2002, de fecha 23 de enero de 2003, mediante el cual la Comisión Estatal de Caminos autorizó la construcción del acceso adentro del Derecho de Vía de la carretera estatal No. 431 "El Colorado - Galindo", a la altura del Km. 01+800 en el predio denominado Potrero de las Yeguas perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.*
- g) *Escritura Pública Número 49,920 de fecha 2 de junio del 2010; en la cual el Parque Industrial El Marqués, S. A. de C. V., le otorga un Poder General para pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, a favor del licenciado Edmundo Díaz Sáenz.*
- h) *Constancia Notarial de fecha 6 de Septiembre de 2010, mediante la cual se hizo constar la COMPRAVENTA; "ad corpus"; respecto del Lote de terreno Rústico Número 3 que perteneció a la Ex Hacienda de "El Colorado", Municipio del Centro, Valle del Marqués, La Cañada, Estado de Querétaro con una superficie total de 7-80-00Has., con clave catastral 110303566334207, a favor del "Parque Industrial El Marqués".*
- i) *Constancia Notarial de fecha 8 de septiembre de 2010; en la cual se hace constar la COMPRAVENTA, "ad corpus"; del inmueble identificado como fracción o resto del predio conocido como Potrero de las Yeguas, que formó parte de la Ex Hacienda El Colorado, con superficie de 17-21-36 Has., con clave catastral 110303566334206, a favor del "Parque Industrial El Marqués".*
- j) *Oficio de fecha 27 de Septiembre de 2010, mediante el cual el Representante Legal del "Parque Industrial El Marqués"; hace entrega del estudio correspondiente a la manifestación de impacto ambiental en su modalidad de Desarrollos Inmobiliarios y Urbanos, para la ampliación del fraccionamiento; respecto a un predio conocido como "Terreno Rustico Número 3", que perteneció a la Ex-Hacienda, El Colorado.*
- k) *Oficio Número SSMA/DCA/798/2010, de fecha 04 de Octubre de 2010, mediante el cual el Subsecretario de Medio Ambiente, Ing. Miguel Ángel Gómez García, informa al Lic. Edmundo Díaz Sáenz, Representante del "Parque Industrial El Marqués", que esa dependencia constato que en los predios identificados como: "Potrero de las Yeguas" y "Terreno Rustico Número 3"; NO EXISTEN ESPECIES VEGATALES O ANIMALES TIPIFICADAS DENTRO DE LA NOM-059-SEMARNAT-2001, sino que se trata de un predio agrícola en desuso; por lo que una vez obtenido el cambio de uso de suelo se otorgará la autorización de procedencia en materia de Impacto Ambiental, una vez que el uso de suelo sea compatible.*
- l) *Oficio emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) de fecha 13 de Julio de 2010, en el cual se informa el derecho de vía de la Línea de Alta tensión que afecta al "Parque Industrial El Marqués"; así como las restricciones que deben cumplirse de acuerdo a la normatividad vigente.*

III.- El Fraccionamiento a la fecha ha realizado las autorizaciones que se describen a continuación ante el cabildo; mismas que han sido publicadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad las cuales se describen:

- a) *En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 31 de octubre de 2001, mediante Acta No. AC/0029/2001, se Autorizó la Causahabencia, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación en Cuatro Etapas, a realizar la primera y tercera, Ratificación de la Venta de Lotes, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués", ubicado el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., mismo que fue Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, números 56 y 57, de fechas 21 y 28 de diciembre del 2001, respectivamente.*

- b) *En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 29 de octubre de 2002, mediante Acta No. AC/0023/2002, se Autorizó la Causahabencia, Licencia para ejecución de Obras de Urbanización y Autorización provisional para venta de lotes de las etapas segunda y cuarta, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués", ubicado el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., mismo que fue Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, con fechas 20 de diciembre de 2002 y 27 de diciembre de 2002.*
- c) *En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 11 de marzo del 2003, mediante Acta No. AC/05/2003, se "Autorizó la Nomenclatura de las Calles" del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués", ubicado el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., mismo que fue Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, con fecha 18 de julio de 2003, por única ocasión.*
- d) *En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de febrero del 2005, mediante Acta No. AC/011/2004 - 2005, se Autorizó Relotificación y Ratificación de la Venta Provisional de los lotes 14 al 24 de la manzana VII comprendidos en la tercera y cuarta etapa del Fraccionamiento "Parque Industrial El Marqués", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., mismo que fue Publicado en La Gaceta Municipal; con fechas 22 de abril y 13 de mayo de 2005 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".*
- e) *En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 16 de febrero del 2007, mediante el cual se Autoriza la Revocación del Acuerdo de Cabildo en Acta No. AC/029/2001, únicamente en la parte conducente a una fracción de 2,604.43 m²., correspondiente al Área de Donación; del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués", ubicado el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., Díaz Sáenz, Representante del "Fraccionamiento Industrial El Marqués", mismo que fue publicada en la Gaceta Municipal el día 20 de abril del 2007 y 4 de mayo del 2007.*
- f) *En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 4 de mayo del 2007, Acta No. AC/022/2006-2007, se Autorizó la Relotificación en Cuatro Etapas, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las mismas, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués", ubicado el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 637,324.40 m²., misma que fue publicada en la Gaceta Municipal, el 1 de junio del 2007.*
- g) *En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 1 de junio de 2007, mediante Acta No. AC/024/2006-2007, se Autorizó el cambio de Uso de Suelo de seis predios, incluyendo la fracción de terreno rustico número 3 que perteneció a la exhacienda de El Colorado, con superficie de 1-82-88.00 has., del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués", ubicado el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal, los días 6 y 20 de julio de 2007, respectivamente.*
- h) *En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 14 de marzo de 2008, Autorizó el Ajuste de Medidas y Superficies, Relotificación en Cuatro Etapas, Ratificación de la Licencia de de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3 y 4., Ratificación de la Venta provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4, Ratificación y Complemento de Nomenclatura Oficial de Vialidades, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués", ubicado el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 655,477.92m²., misma que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, Nos. 35 y 36; con fechas 20 y 27 de junio de 2008; respectivamente.*

IV.- Una vez realizado el análisis técnico y la revisión al proyecto de lotificación esta Dirección no tiene inconveniente en que se autorice Ajuste de Medidas y Superficies, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, y 4, Relotificación en Cinco Etapas, Complemento y Autorización de Nomenclatura Oficial de Vialidades, Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 y Autorización de Venta Provisional de la misma; del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués", del citado fraccionamiento, las cuales cumplen con los lineamientos de Planeación Urbana y que dichos cambios se indican a continuación:

- ❖ *La superficie total del fraccionamiento anteriormente consistía en 655,477.92m²., y con este nuevo Ajuste de Medidas y Superficies, así como por haber adicionado al mismo una superficie consistente en 215,811.82 m²., se concluye que la superficie actual total del fraccionamiento es de 871,289.74 m².*

- ❖ Asimismo, el Fraccionamiento anteriormente se integraba solo de 4 Etapas; mismas que conformaban la totalidad del Fraccionamiento; sin embargo con esta nueva Relotificación y Ajustes de Medidas y Superficies, el mismo se reconfiguro y actualmente contiene 5 Etapas, de acuerdo a lo que indica la siguiente tabla:

SUPERFICIE TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO	
ETAPAS	SUPERFICIE M2
1	163,047.47
2	194,564.01
3	171,909.38
4	125,957.06
5	215,811.82
TOTAL	871,289.74

- ❖ Con la presente Relotificación, al proyecto del fraccionamiento de referencia, así como con los diferentes ajustes, modificaciones de superficies y usos de las mismas; quedan como se indica en la siguiente tabla:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS				
CONCEPTO (USOS DE SUELO)		AUTORIZACION DDU-DPUP-283- 2008	AUTORIZACION DDU.DPUP--2010	DIFERENCIAS
		SUPERFICIE m2	SUPERFICIE m2	SUPERFICIE m2
VENDIBLE		471,024.21	672,476.52	201,452.31
DONACIÓN	AREA VERDE	29,324.56	21,636.72	7,687.84
	EQUIPAMIENTO	34,240.18	36,181.66	1,941.48
PROP. PRIVADA		7,102.00	7,102.00	
GEQ (DONACIÓN)		8,425.50	8,425.50	
VIALIDAD		71,992.47	81,329.32	9,336.85
CFE	VIAL CFE	12,447.25	20,991.03	8,543.78
	SUBESTACION	6,470.98	6,470.98	
SERVICIOS	TANQUE AGUA	2,268.10	2,268.10	
	CENTRAL TEL	397.57	397.57	
	ACCESO	542.21	542.21	
	OFICINAS	636.86	636.86	
	PLANTA TRATAMTO.	2,575.56	2,575.56	
	OTROS	-	2,225.24	2,225.24
USO MIXTO COMERCIAL		8,030.47	8,030.47	
T O T A L		655,477.92	871,289.74	215,811.82

- ❖ Anteriormente, la superficie del Fraccionamiento consistía en 655,477.92m²., y actualmente con la presente relotificación, ajustes de superficies y medidas, así como a la adición de superficie que se realizó en el mismo; la superficie actual corresponde a 871,289.74m²., por lo que de acuerdo a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro se deberá cumplir con el Art. 109, Capítulo IV del mismo, el cual se refiere a que el Área de Donación será correspondiente al 10% de la superficie total del mismo; que será utilizada en áreas verdes y equipamiento. El total de donación deberá de ser de 87,128.97m²., (de acuerdo a la nueva superficie del fraccionamiento), de los cuales según proyecto anexo se destinaron 21,636.72m²., para áreas verdes; y 44,607.16 m²., para equipamiento; arrojando un total de 66,243.88m²., faltando por cubrir una superficie de 20,885.094 m²., de los cuales se donarán en el Parque Industrial El Marqués Ampliación una superficie de

21,058.95m²., quedando de esta forma subsanada la donación correspondiente; por un total de 87,302.83.m²., cabe mencionar que existe un excedente de donación de 173.856 m²., como se muestra en la siguiente tabla:

AREAS DE DONACION			
ETAPA	AREA VERDE	EQUIPAMIENTO	TOTAL
1	5,959.17	NO EXISTE	5,959.17
2	3,952.23	221.21	4,173.44
3	3,469.20	33,685.46	37,154.66
4	6,085.61	3,240.63	9,326.24
5	2,170.51	7,459.86	9,630.37
SUMA	21,636.72	44,607.16	66,243.88
DONACION PROPUESTA EN EL PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES AMPLIACION (LOTES 8 Y 9, MZA. 18, ETAPA 4)			21,058.95
SUPERFICIE TOTAL DE DONACION			87,302.83

- ❖ Con la presente Relotificación se generaron nuevas vialidades al interior de la Etapa 2 y 5, las cuales causarán cobro en el presente dictamen técnico, con las distancias que se indican en la siguiente tabla:

NOMENCLATURA DE NUEVAS VIALIDADES (ETAPAS 2 y 5)	
NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES
AV. DE LA CORREGIDORA	399.32 m.l.
AV. DE LA CONDESA	338.21 m.l.

- ❖ De acuerdo al Proyecto de Relotificación; se realizó el comparativo de las superficies del proyecto; de manera desglosada y por etapas; mismo donde se muestra que en la Etapa 1 del proyecto autorizado, se conservan los usos de áreas verdes y equipamiento; según la última autorización otorgada al mismo; como se indica en la siguiente tabla:

CUADRO COMPARATIVO DE SUPERFICIES POR ETAPAS					
ETAPA 1			ETAPA 1		
PLANO ANTERIOR AUTORIZADO			PLANO ACTUAL AUTORIZADO		
MANZANA II			MANZANA II		
No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO
Lote 13	1,656.01	AREA VERDE	Lote 13	1,656.01	AREA VERDE
MANZANA III			MANZANA III		
No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO
Lote 3	487.43	AREA VERDE	Lote 3	487.43	AREA VERDE
Lote 4	218.95	AREA VERDE	Lote 4	218.95	AREA VERDE

MANZANA IV			MANZANA IV		
No. LOTE	SUPERFICIE m2	USO SUELO	No. LOTE	SUPERFICIE m2	USO SUELO
Lote 4	1,987.46	AREA VERDE	Lote 4	1,987.46	AREA VERDE
MANZANA VII			MANZANA VII		
No. LOTE	SUPERFICIE m2	USO SUELO	No. LOTE	SUPERFICIE m2	USO SUELO
Lote 44	1,609.32	AREA VERDE	Lote 44	1,609.32	AREA VERDE

- ❖ De acuerdo a la presente Relotificación se realizó el comparativo de superficies del proyecto; de manera desglosada y por etapas; mismo donde se muestra que en la Etapa 2 del proyecto autorizado, algunos lotes conservan los usos de áreas verdes y equipamiento, así como el cambio de usos en otros; como se indica en la siguiente tabla:

CUADRO COMPARATIVO DE SUPERFICIES POR ETAPAS					
ETAPA 2			ETAPA 2		
PLANO ANTERIOR AUTORIZADO			PLANO ACTUAL AUTORIZADO		
MANZANA V			MANZANA V		
No. LOTE	SUPERFICIE m2	USO SUELO	No. LOTE	SUPERFICIE m2	USO SUELO
Lote 20	3,900.00	AREA VERDE	Este lote desapareció y se convirtió en vialidad denominada Av. De La Condesa		
Lote 23	558.96	AREA VERDE	Lote 23	558.96	AREA VERDE
Lote 24	1,059.07	AREA VERDE	Lote 24	1,059.07	AREA VERDE
MANZANA VII			MANZANA VII		
No. LOTE	SUPERFICIE m2	USO SUELO	No. LOTE	SUPERFICIE m2	USO SUELO
Lote 31	221.21	EQUIPAMIENTO	Lote 31	221.21	EQUIPAMIENTO
Lote 33	662.09	EQUIPAMIENTO	Este lote desapareció y forma parte del Lote 33, Mza. VII, Vendible		
Lote 35	218.20	EQUIPAMIENTO	Este lote desapareció y forma parte del Lote 33, Mza. VII, Vendible		
Lote 37	631.72	EQUIPAMIENTO	Este lote desapareció y forma parte del Lote 33, Mza. VII, Vendible		
Lote 38	873.13	EQUIPAMIENTO	Este lote desapareció y forma parte del Lote 33, Mza. VII, Vendible		
Lote 39	177.47	EQUIPAMIENTO	Este lote desapareció y forma parte del Lote 33, Mza. VII, Vendible		
Lote 32	2,334.20	AREA VERDE	Lote 32	2,334.20	AREA VERDE
Lote 36	1,420.24	AREA VERDE	Este lote desapareció y forma parte del Lote 33, Mza. VII, Vendible		
Lote 40	475.28	AREA VERDE	Este lote desapareció y forma parte del Lote 33, Mza. VII, Vendible		

- ❖ De acuerdo a la presente Relotificación, se realizó el comparativo de superficies del proyecto; de manera desglosada y por etapas; mismo donde se muestra que en la Etapa 3 del proyecto autorizado, se conservan los usos de áreas verdes y equipamiento de según la última autorización otorgada al mismo; como se indica en la siguiente tabla:

CUADRO COMPARATIVO DE SUPERFICIES POR ETAPAS					
ETAPA 3			ETAPA 3		
PLANO ANTERIOR AUTORIZADO			PLANO ACTUAL AUTORIZADO		
MANZANA II			MANZANA II		
No. LOTE	SUPERFICIE m2	USO SUELO	No. LOTE	SUPERFICIE m2	USO SUELO
Lote 14	3,469.20	AREA VERDE	Lote 14	3,469.20	AREA VERDE
MANZANA I			MANZANA I		
Lote 38	8,425.50	EQUIPAMIENTO	Lote 38	8,425.50	EQUIPAMIENTO
Lote 10	25,259.96	EQUIPAMIENTO	Lote 10	25,259.96	EQUIPAMIENTO

- ❖ De acuerdo a la presente Relotificación, se realizó el comparativo de superficies del proyecto; de manera desglosada y por etapas; mismo donde se muestra que en la Etapa 4 del proyecto autorizado, algunos lotes conservan los usos de áreas verdes y equipamiento; otros se modificaron, se indica en la siguiente tabla:

CUADRO COMPARATIVO DE SUPERFICIES POR ETAPAS					
ETAPA 4			ETAPA 4		
PLANO ANTERIOR AUTORIZADO			PLANO ACTUAL AUTORIZAO		
MANZANA I			MANZANA I		
No. LOTE	SUPERFICIE m2	USO SUELO	No. LOTE	SUPERFICIE m2	USO SUELO
Lote 39	1,796.49	AREA VERDE	Este lote desapareció y forma parte del Lote 39, Mza. I, Vendible, Superficie 5,654.76 m2.		
Lote 41	193.78	AREA VERDE	Este lote desapareció y forma parte del Lote 39, Mza. I, Vendible, Superficie 5,654.76 m2.		
Lote 42	169.64	AREA VERDE	Este lote desapareció y forma parte del Lote 39, Mza. I, Vendible, Superficie 5,654.76 m2.		
Lote 45	246.21	AREA VERDE	Este lote desapareció y forma parte del Lote 39, Mza. I, Vendible, Superficie 5,654.76 m2.		
Lote 47	293.54	AREA VERDE	Este lote desapareció y forma parte del Lote 39, Mza. I, Vendible, Superficie 5,654.76 m2.		
Lote 49	2,585.67	AREA VERDE	Este lote desapareció y se desgloso: Lote 50, Mza. I, Vendible y Sup. 1,363.17m2 Lote 51, Mza. I, A. Verde, Sup. 1,222.50m2.		
Lote 40	2,648.89	EQUIPAMIENTO	Este lote desapareció y forma parte del Lote 39, Mza. I, Vendible, Superficie 5,654.76 m2.		
Lote 43	113.14	EQUIPAMIENTO	Este lote desapareció y forma parte del Lote 39, Mza. I, Vendible, Superficie 5,654.76 m2.		
Lote 44	75.21	EQUIPAMIENTO	Este lote desapareció y forma parte del Lote 39, Mza. I, Vendible, Superficie 5,654.76 m2.		
Lote 46	118.53	EQUIPAMIENTO	Este lote desapareció y forma parte del Lote 39, Mza. I, Vendible, Superficie 5,654.76 m2.		

MANZANA VII			MANZANA VII		
No. LOTE	SUPERFICIE m2	USO SUELO	No. LOTE	SUPERFICIE m2	USO SUELO
Lote 30	4,726.81	AREA VERDE	Lote 30	4,726.81	AREA VERDE
Lote 43	136.30	AREA VERDE	Lote 43	136.30	AREA VERDE
Lote 41	1,243.82	EQUIPAMIENTO	Lote 41	1,243.82	EQUIPAMIENTO
Lote 42	1,996.81	EQUIPAMIENTO	Lote 42	1,996.81	EQUIPAMIENTO

- ❖ Por último, la Etapa 5 no se tenía contemplada en el proyecto anteriormente autorizado; por lo que no existe comparativo de la misma, sin embargo en esta etapa se tienen contempladas áreas verdes y equipamiento, como se indica:

ETAPA 5		
MANZANA V		
No. LOTE	SUPERFICIE m2	USO SUELO
Lote 29	3,765.07	EQUIPAMIENTO
Lote 30	3,694.79	EQUIPAMIENTO
Lote 41	2,170.51	AREA VERDE

OPINION:

De acuerdo, a los antecedentes descritos y considerando que el Fraccionamiento, de referencia; cuenta con las debidas autorizaciones para su ubicación y funcionamiento, con la presente relotificación se genera; la ampliación de la superficie del mismo; garantizando un incremento en las fuentes de empleo, así como fomentar las inversiones a este municipio, por lo que ésta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice el Ajuste de Medidas y Superficies, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, y 4, Relotificación en Cinco Etapas, Complemento y Autorización de Nomenclatura Oficial de Vialidades, Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 y Autorización de Venta Provisional de la misma; del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués", ubicado el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total actual de 871,289.74m²., con las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento, autorizado mediante el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, mediante oficio DDU/DPUP/3270/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010; quedando integradas las mismas, de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS			
USO SUELO		SUPERFICIE m2	TOTALES
VENDIBLE		672,476.52	672,476.52
DONACIÓN	AREA VERDE	21,636.72	57,818.38
	EQUIPAMIENTO	36,181.66	
PROP. PRIVADA		7,102.00	7,102.00
GEQ (DONACIÓN)		8,425.50	8,425.50
VIALIDAD		81,329.32	81,329.32
CFE	VIAL CFE	20,991.03	27,462.01

	SUBESTACION	6,470.98	
SERVICIOS	TANQUE AGUA	2,268.10	
	CENTRAL TEL	397.57	
	ACCESO	542.21	
	OFICINAS	636.86	
	PLANTA TRATAMTO.	2,575.56	
	OTROS SERVICIOS	2,225.24	8,645.54
	USO MIXTO COMERCIAL	8,030.47	8,030.47
GRAN TOTAL		871,289.74	871,289.74

DESGLOSE DE LA ETAPA 1

MANZANA II			RESUMEN MANZANA II	
No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
Lote 9	5,837.39	VENDIBLE	VENDIBLE	20,077.85
Lote 10	5,831.38	VENDIBLE	AREA VERDE	1,656.01
Lote 11	8,409.08	VENDIBLE	ACCESO	291.40
Lote 12	291.40	ACCESO	TOTAL	22,025.26
Lote 13	1,656.01	AREA VERDE		
TOTAL	22,025.26			
MANZANA III			RESUMEN MANZANA III	
No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
Lote 1	554.01	OFICINAS	AREA VERDE	706.38
Lote 2	82.85	OFICINAS	OFICINA	636.86
Lote 3	487.43	AREA VERDE	TOTAL	1,343.24
Lote 4	218.95	AREA VERDE		
TOTAL	1,343.24			
MANZANA IV			RESUMEN MANZANA IV	
No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
Lote 1	10,503.39	VENDIBLE	VENDIBLE	16,128.53
Lote 2	5,625.14	VENDIBLE	AREA VERDE	1,987.46
Lote 3	250.81	ACCESO	ACCESO	250.81
Lote 4	1,987.46	AREA VERDE	TOTAL	18,366.80
TOTAL	18,366.80			
MANZANA V			RESUMEN MANZANA V	
No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
Lote 1	10,977.31	VENDIBLE	VENDIBLE	39,857.31
Lote 2	397.57	CENTRAL TEL.	VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)	1,130.50
Lote 3	2,575.56	PLANTA TRATAMTO.	CENTRAL TELEFONICA	397.57
Lote 4	7,581.00	VENDIBLE	PLANTA TRATAMIENTO	2,575.56
Lote 5	21,299.00	VENDIBLE	TOTAL	43,960.94
Lote 21	1,130.50	VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)		
TOTAL	43,960.94			

MANZANA VII			RESUMEN MANZANA VII	
No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
FRACCIÓN I				
Lote 1	13,631.77	VENDIBLE	VENDIBLE	56,671.94
FRACCIÓN II				
Lote 1	7,135.91	VENDIBLE	AREA VERDE	1,609.32
Lote 2	7,360.00	VENDIBLE	TOTAL	58,281.26
Lote 3	7,360.00	VENDIBLE		
Lote 4	7,360.00	VENDIBLE		
Lote 5	13,824.26	VENDIBLE		
Lote 44	1,609.32	AREA VERDE		
TOTAL	58,281.26			

DESGLOSE DE LA ETAPA 2

MANZANA V			RESUMEN MANZANA V	
No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
Lote 6	15,342.50	VENDIBLE	VENDIBLE	85,290.28
Lote 9	14,160.00	VENDIBLE	AREA VERDE	1,618.03
Lote 10	5,476.74	VENDIBLE	VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)	3,585.94
Lote 11	3,963.91	VENDIBLE	SERVICIOS	2,225.24
Lote 12	3,796.91	VENDIBLE	TOTAL	92,719.49
Lote 13	3,796.91	VENDIBLE		
Lote 14	4,738.82	VENDIBLE		
Lote 15	3,710.75	VENDIBLE		
Lote 16	3,168.36	VENDIBLE		
Lote 17	4,621.62	VENDIBLE		
Lote 18	4,360.24	VENDIBLE		
Lote 19	18,153.52	VENDIBLE		
Lote 22	1,886.15	VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)		
Lote 23	558.96	AREA VERDE		
Lote 24	1,059.07	AREA VERDE		
Lote 25	1,699.79	VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)		
Lote 26	1,119.43	SERVICIOS		
Lote 42	1,105.81	SERVICIOS		
TOTAL	92,719.49			
MANZANA VI			RESUMEN MANZANA VI	
No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
Lote 1	3,893.08	MIXTO COMERCIAL		
Lote 2	4,137.39	MIXTO COMERCIAL	MIXTO COMERCIAL	8,030.47
TOTAL	8,030.47		TOTAL	8,030.47
MANZANA VII			RESUMEN MANZANA VII	
No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
Lote 6	13,824.11	VENDIBLE		

Lote 7	7,360.00	VENDIBLE	VENDIBLE	67,598.33
Lote 8	7,360.00	VENDIBLE	EQUIPAMIENTO	221.21
Lote 9	7,360.00	VENDIBLE	AREA VERDE	2,334.20
Lote 10	5,520.00	VENDIBLE	TOTAL	70,153.74
Lote 11	5,520.00	VENDIBLE		
Lote 12	7,684.12	VENDIBLE		
Lote 13	8,511.97	VENDIBLE		
Lote 31	221.21	EQUIPAMIEN TO		
Lote 32	2,334.20	AREA VERDE		
Lote 33	4,458.13	VENDIBLE		
TOTAL	70,153.74			

DESGLOSE DE ETAPA 3

MANZANA I			RESUMEN MANZANA I	
No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
Lote 10	25,259.96	EQUIPAMIENTO	VENDIBLE	2,604.43
Lote 11	2,604.43	VENDIBLE	VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)	2,805.98
Lote 37	7,102.00	PROP. PRIVADA	EQUIPAMIENTO	25,259.96
Lote 38	8,425.50	GEQ	PROP. PRIVADA	7,102.00
Lote 49	383.44	VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)	GEQ	8,425.50
Lote 52	2,422.54	VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)	TOTAL	46,197.87
TOTAL	46,197.87			
MANZANA II			RESUMEN MANZANA II	
No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
Lote 1	13,233.89	VENDIBLE	VENDIBLE	46,915.38
Lote 2	4,404.50	VENDIBLE	AREA VERDE	3,469.20
Lote 3	5,867.41	VENDIBLE	VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)	1,083.32
Lote 4	4,396.60	VENDIBLE	TOTAL	51,467.90
Lote 5	4,393.24	VENDIBLE		
Lote 6	5,852.40	VENDIBLE		
Lote 7	4,385.36	VENDIBLE		
Lote 8	4,381.98	VENDIBLE		
Lote 14	3,469.20	AREA VERDE		
Lote 15	1,083.32	VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)		
TOTAL	51,467.90			

MANZANA VII			RESUMEN MANZANA VII	
No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
Lote 18	28,031.88	VENDIBLE	VENDIBLE	57,937.39
Lote 25	5,127.50	VENDIBLE	VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)	2,879.99
Lote 26	5,127.50	VENDIBLE	TOTAL	60,817.38
Lote 27	5,127.50	VENDIBLE		
Lote 28	10,447.65	VENDIBLE		
Lote 29	4,075.36	VENDIBLE		
Lote 45	2,879.99	VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)		
TOTAL	60,817.38			

DESGLOSE DE ETAPA 4

MANZANA I			RESUMEN MANZANA I	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
Lote 1	6,470.98	SUBESTACION	VENDIBLE	46,909.51
Lote 2	2,268.10	TANQUE AGUA	AREA VERDE	1,222.50
Lote 3	3,339.12	VENDIBLE	VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)	1,764.98
Lote 12	9,001.62	VENDIBLE	SUBESTACION	6,470.98
Lote 13	10,157.88	VENDIBLE	TANQUE AGUA	2,268.10
Lote 14	11,392.96	VENDIBLE	TOTAL	58,636.07
Lote 15	6,000.00	VENDIBLE		
Lote 39	5,654.76	VENDIBLE		
Lote 48	1,764.98	VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)		
Lote 50	1,363.17	VENDIBLE		
Lote 51	1,222.50	AREA VERDE		
TOTAL	58,636.07			
MANZANA VII			RESUMEN MANZANA VII	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
Lote 14	10,271.62	VENDIBLE	VENDIBLE	42,509.32
Lote 15	12,442.38	VENDIBLE	AREA VERDE	4,863.11
Lote 16	9,252.04	VENDIBLE	VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)	1,760.19

Lote 17	10,543.28	VENDIBLE	EQUIPAMIENTO	3,240.63
Lote 30	4,726.81	AREA VERDE	TOTAL	52,373.25
Lote 41	1,243.82	EQUIPAMIENTO		
Lote 42	1,996.81	EQUIPAMIENTO		
Lote 43	136.30	AREA VERDE		
Lote 46	1,760.19	VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)		
TOTAL	52,373.25			

DESGLOSE DE LA ETAPA 5

MANZANA V			RESUMEN MANZANA V	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
Lote 27	10,460.89	VENDIBLE	VENDIBLE	189,976.25
Lote 28	49,333.94	VENDIBLE	VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)	5,980.13
Lote 29	3,765.07	DONACIÓN	AREA VERDE	2,170.51
Lote 30	3,694.79	DONACIÓN	DONACION	7,459.86
Lote 31	3,435.12	VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)	TOTAL	205,586.75
Lote 32	39,335.67	VENDIBLE		
Lote 33	53,445.79	VENDIBLE		
Lote 34	2,545.01	VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)		
Lote 35	9,464.87	VENDIBLE		
Lote 36	7,016.19	VENDIBLE		
Lote 37	5,271.42	VENDIBLE		
Lote 38	4,748.63	VENDIBLE		
Lote 39	6,147.19	VENDIBLE		
Lote 40	4,751.66	VENDIBLE		
Lote 41	2,170.51	AREA VERDE		
TOTAL	205,586.75			

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá cubrir los derechos que se generaron de las autorizaciones:

1. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por Relotificación de Fraccionamiento, por el total a pagar de \$ 6,127.88 (Seis mil ciento veintisiete pesos 88/100 M. N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción VIII, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Relotificación de Fraccionamientos	
90 x 54.47	\$4,902.30
25% Adicional	\$1,225.58
TOTAL	\$6,127.88

2. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por ELABORACION DE DICTAMEN TECNICO PARA LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION DE FRACCIONAMIENTO, correspondiente a las Etapas 1, 2, 3, 4, y 5; del fraccionamiento de referencia, por el total a pagar de \$ 6,536.40 (Seis mil quinientos treinta y seis pesos 40/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción VI, Punto 1, Inciso a), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dict. Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urb.	
96 x 54.47	\$5,229.12
25% Adicional	\$1,307.28
TOTAL	\$6,536.40

3. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por ELABORACION DE DICTAMEN TECNICO REFERENTE A LOS AVANCES DE OBRAS DE URBANIZACION DE FRACCIONAMIENTOS, correspondientes a la Etapa 5 del fraccionamiento de referencia, por el total a pagar de \$ 6,536.40 (Seis mil quinientos treinta y seis pesos 40/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción VI, Punto 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dict. Téc. referente a los Avances de Obras de Urbanización	
96 x 54.47	\$5,229.12
25% Adicional	\$1,307.28
TOTAL	\$6,536.40

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por ELABORACION DE DICTAMEN TECNICO PARA LA AUTORIZACION DE VENTA DE LOTES DE FRACCIONAMIENTOS, correspondiente a la Etapa 5 del fraccionamiento de referencia, por el total a pagar de \$ 6,536.40 (Seis mil quinientos treinta y seis pesos 40/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción VI, Punto 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dict. Técnico para la Venta de Lotes de la Etapa 5	
96 x 54.47	\$5,229.12
25% Adicional	\$1,307.28
TOTAL	\$6,536.40

5. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por ELABORACION DE DICTAMEN TECNICO PARA LA AUTORIZACION DE PUBLICIDAD DE FRACCIONAMIENTOS, correspondiente a la Etapas 5, del fraccionamiento de referencia, por el total a pagar de \$ 3,404.38 (Tres Mil Cuatrocientos Cuatro Pesos 38/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción VI, Punto 1, Inciso e), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Técnico para la Autorización de Publicidad de Fraccionamiento	
50 x 54.47	\$2,723.50
25% Adicional	\$680.88
TOTAL	\$3,404.38

6. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por REVISIÓN DE PROYECTO DE FRACCIONAMIENTOS, por el total a pagar de \$ 6,127.88 (Seis mil ciento veintisiete pesos 88/100 M. N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, Artículo 17, Fracción XIII, Punto No. 2, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Revisión de Proyectos de Fraccionamientos	
90 x 54.47	\$4,902.30
25% Adicional	\$1,225.58
TOTAL	\$6,127.88

7. En razón a que el promotor del desarrollo ha dado cumplimiento con los respectivos pagos de Impuestos por concepto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta de las Etapas previas, del mismo, como se muestra en los recibos oficiales de pagos descritos en el Antecedente I, inciso a) y e), del presente documento; por lo que esta autorización se refiere únicamente a la Etapas 5 y las etapas donde se generaron nuevos lotes para venta, así como en la cual se promocionará la venta de superficie vendible para un uso industrial por 191,096.59m2., debiendo cubrir la siguiente cantidad correspondiente a dicha etapa, lo que arroja un total de \$ 2'602,257.81 (Dos millones seiscientos dos mil doscientos cincuenta y siete pesos 81/100 M.N.), de conformidad al Artículo 13, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", el cual se refiere a las Áreas Vendibles Industriales, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Cabe mencionar que debido a que se realizó un pago previo por una superficie total vendible de 481,379.93m2., como lo justifica el recibo de pago F-328524 y 1967 emitidos por la Secretaría de Finanzas del estado; de fecha 2 de febrero de 1979 y 2 de diciembre de 1981; respectivamente. Se procederá al cobro de la diferencia de las superficies, quiere decir que solo causará cobro por IMPUESTOS DE SUPERFICIES VENDIBLES UNA SUPERFICIE DE 191,096.59 M2

Etapa 5:

Uso Industrial

Impuesto por Superficie Vendible Industrial	
Superficie: 191,096.59m2 X 0.20 (\$54.47)	\$2,081,806.25
25% Adicional	\$520,451.56
Total	\$2,602,257.81

8. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la Etapas 5, según el presupuesto presentados referente a las obras de urbanización de dichas etapas; el cual arroja un total de \$5,980,343.73, por lo que deberá de pagar la cantidad de \$112,131.44 (Ciento doce mil ciento treinta y un pesos 44/100 M.N.), de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos de Supervisión de Obras	
1.5% (\$5,980,343.73)	\$89,705.15
25% Adicional	\$22,426.29
TOTAL	\$112,131.44

9. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por Ajuste de Medidas de los Fraccionamientos, por el total a pagar de \$ 4,085.25 (Cuatro mil ochenta y cinco pesos 25/100 M. N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción IX, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Ajuste de Medidas de los Fraccionamientos	
60 X \$54.47	\$3,268.20
25% Adicional	\$817.05
TOTAL	\$4,085.25

10. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de Vialidades para la Etapa 5 del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués"; esta Dirección considera VIABLE se autorice el nombre de las vialidades propuestas, de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de \$ 2,826.12 (Dos mil ochocientos veintiséis pesos 12/100 M.N.), por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, Artículo 17, Punto 4, Incisos a) y b).

- a) Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

5.71 x \$54.47	\$311.02
25% Adicional	\$77.76
Total	\$388.78

- b) Derechos por Nomenclatura de calles:

NOMENCLATURA DE VIALIDADES ETAPAS 2 y 5			
NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	Primeros 100ml	Ml. Excedentes
AV. DE LA CORREGIDORA	399.32	\$311.02	\$1,010.84
AV. DE LA CONDESA	338.21	\$311.02	\$804.46
IMPORTE TOTAL DE NUEVAS VIALIDADES		\$ 2,437.345	

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

11. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo que autorice la Venta Provisional de Lotes para la Etapa 5 solicitada, por la cantidad de \$1,794,103.11 (Un millón setecientos noventa y cuatro mil ciento tres pesos 11/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en la Etapa 5 en un plazo no mayor de DOS AÑOS contados a partir de la citada publicación, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto de la Etapa 5= \$5'980,343.73 x 30%	\$1,794,103.11

12. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento Autorizado, se deberán incluir las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
13. Presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación en La Sombra de Arteaga del Presente Acuerdo de Cabildo y su debida inscripción en el Registro Público del Acuerdo de Cabildo que lo autorice, la Modificación a la Escritura Pública No. 51,595 de fecha 27 de octubre de 2010, en la cual se deberán de realizar las debidas anotaciones mediante la cual, se hayan realizado las transmisiones de propiedad a favor del H. Ayuntamiento, debido a que existen cambios en las superficies por concepto de : AREAS VERDES de 21,636.72m2., EQUIPAMIENTO de 36,181.66 m2., (en virtud de que ya existe una donación previa de 8,425.50 m2., a favor de Gobierno del Estado), y VIALIDADES de 81,329.32m2., correspondientes a las nuevas vialidades que se generaron con esta relotificación en las Etapas 2 y 5; de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla:

<i>TRANSMISIÓN DE SUPERFICIES AL MUNICIPIO</i>		
<i>CONCEPTO</i>	<i>DONACION ANTERIOR M2</i>	<i>DONACION ACTUAL M2</i>
<i>EQUIPAMIENTO</i>	<i>34,240.18</i>	<i>36,181.66</i>
<i>AREAS VERDES</i>	<i>29,324.56</i>	<i>21,636.72</i>
<i>VIALIDADES</i>	<i>71,992.47</i>	<i>81,329.32</i>

14. *Asimismo, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación en La Sombra de Arteaga del Presente Acuerdo de Cabildo y su debida inscripción en el Registro Público del Acuerdo de Cabildo que lo autorice; deberá realizar la Transmisión de la Propiedad de los lotes 8 y 9, Mza. 18, Etapa 4, del Fraccionamiento Industrial El Marqués Ampliación, con una superficie de 21,058.95m²., para dar cumplimiento Área de Donación misma que corresponde al 10% de la superficie total del fraccionamiento.*
15. *En caso de ser autorizado lo anterior, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de conformidad a los Artículos 112 y 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en caso de autorizarse la solicitud presentada por el interesado, referente a Licencia para la Ejecución de las Obras de Urbanización para la Etapa 5, del Fraccionamiento, ésta tendrá una vigencia máxima de DOS AÑOS, a partir de la fecha de la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de Cabildo que la autorice, y los trabajos de urbanización, deberán de iniciarse en un periodo no mayor a UN AÑO, contado a partir de la fecha de la publicación antes descrita, y en caso de que dichos trabajos no hayan sido concluidos en el periodo señalado, el promotor deberá solicitar al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Renovación de la presente autorización.*
16. *Presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación en La Sombra de Arteaga del Presente Acuerdo de Cabildo y su debida inscripción en el Registro Público del Acuerdo de Cabildo que lo autorice; las condicionantes pendientes por cubrir solicitadas en el Acuerdo de Cabildo en el cual se autorizó el Cambio de Uso de Suelo del predio que se adiciono al fraccionamiento de referencia; mismas que se refieren al Dictamen de Impacto Ambiental emitido por la Sub Secretaria del Medio Ambiente y la Validación del proyecto Eléctrico ante la Comisión Federal de Electricidad, C.F.E., y la Publicación del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de octubre de 2010; en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga".*

Una vez que se haya dado cumplimiento a lo anteriormente mencionado esta Dirección de Desarrollo Urbano estará en posibilidades de Dictaminar Factible dicha petición; sin embargo esta Opinión, se deja a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva..."

3.- Que mediante oficio número SA/DT/037/2010-2011 suscrito por el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, la petición presentada por el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, Representante Legal del "Parque Industrial El Marqués, S. A. de C.V.", mediante la cual solicita se realice el Ajuste de Medidas y Superficies, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, y 4, Relotificación en Cinco Etapas, Complemento y Autorización de Nomenclatura Oficial de Vialidades, Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 y Autorización de Venta Provisional de la misma, del citado fraccionamiento, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en que se autorice el Ajuste de Medidas y Superficies, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, y 4, Relotificación en Cinco Etapas, Complemento y Autorización de Nomenclatura Oficial de Vialidades, Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 y Autorización de Venta Provisional de la misma, del "Parque Industrial El Marqués, S. A. de C.V."...

Que por los antecedentes citados, se aprobó en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de Noviembre del 2010, por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués en Pleno el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Ajuste de Medidas y Superficies, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, y 4, Relotificación en Cinco Etapas, Complemento y Autorización de Nomenclatura Oficial de Vialidades, Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 y Autorización de Venta Provisional de la misma; del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués", ubicado el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total actual de 871,289.74m²., con las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento, autorizado mediante el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, mediante oficio DDU/DPUP/3270/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, el cual obra anexo a la opinión técnica descrita en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente acuerdo, quedando integradas las mismas, de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS			
USO SUELO		SUPERFICIE m²	TOTALES
VENDIBLE		672,476.52	672,476.52
DONACIÓN	AREA VERDE	21,636.72	57,818.38
	EQUIPAMIENTO	36,181.66	
PROP. PRIVADA		7,102.00	7,102.00
GEQ (DONACIÓN)		8,425.50	8,425.50
VIALIDAD		81,329.32	81,329.32
CFE	VIAL CFE	20,991.03	27,462.01
	SUBESTACION	6,470.98	
SERVICIOS	TANQUE AGUA	2,268.10	8,645.54
	CENTRAL TEL	397.57	
	ACCESO	542.21	
	OFICINAS	636.86	
	PLANTA TRATAMTO.	2,575.56	
	OTROS SERVICIOS	2,225.24	
USO MIXTO COMERCIAL		8,030.47	8,030.47
GRAN TOTAL		871,289.74	871,289.74

DESGLOSE DE LA ETAPA 1

MANZANA II			RESUMEN MANZANA II	
No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
Lote 9	5,837.39	VENDIBLE	VENDIBLE	20,077.85
Lote 10	5,831.38	VENDIBLE	AREA VERDE	1,656.01
Lote 11	8,409.08	VENDIBLE	ACCESO	291.40
Lote 12	291.40	ACCESO	TOTAL	22,025.26
Lote 13	1,656.01	AREA VERDE		
TOTAL	22,025.26			

MANZANA III			RESUMEN MANZANA III	
No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
Lote 1	554.01	OFICINAS	AREA VERDE	706.38
Lote 2	82.85	OFICINAS	OFICINA	636.86
Lote 3	487.43	AREA VERDE	TOTAL	1,343.24
Lote 4	218.95	AREA VERDE		
TOTAL	1,343.24			

MANZANA IV			RESUMEN MANZANA IV	
No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
Lote 1	10,503.39	VENDIBLE	VENDIBLE	16,128.53
Lote 2	5,625.14	VENDIBLE	AREA VERDE	1,987.46
Lote 3	250.81	ACCESO	ACCESO	250.81
Lote 4	1,987.46	AREA VERDE	TOTAL	18,366.80
TOTAL	18,366.80			

MANZANA V			RESUMEN MANZANA V	
No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
Lote 1	10,977.31	VENDIBLE	VENDIBLE	39,857.31
Lote 2	397.57	CENTRAL TEL.	VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)	1,130.50
Lote 3	2,575.56	PLANTA TRATAMTO.	CENTRAL TELEFONICA	397.57
Lote 4	7,581.00	VENDIBLE	PLANTA TRATAMIENTO	2,575.56
Lote 5	21,299.00	VENDIBLE	TOTAL	43,960.94
Lote 21	1,130.50	VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)		
TOTAL	43,960.94			

MANZANA VII			RESUMEN MANZANA VII	
No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
FRACCIÓN I Lote 1	13,631.77	VENDIBLE	VENDIBLE	56,671.94
FRACCIÓN II Lote 1	7,135.91	VENDIBLE	AREA VERDE	1,609.32
Lote 2	7,360.00	VENDIBLE	TOTAL	58,281.26
Lote 3	7,360.00	VENDIBLE		
Lote 4	7,360.00	VENDIBLE		
Lote 5	13,824.26	VENDIBLE		
Lote 44	1,609.32	AREA VERDE		
TOTAL	58,281.26			

DESGLOSE DE LA ETAPA 2

MANZANA V			RESUMEN MANZANA V	
No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
Lote 6	15,342.50	VENDIBLE	VENDIBLE	85,290.28
Lote 9	14,160.00	VENDIBLE	AREA VERDE	1,618.03
Lote 10	5,476.74	VENDIBLE	VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)	3,585.94
Lote 11	3,963.91	VENDIBLE	SERVICIOS	2,225.24
Lote 12	3,796.91	VENDIBLE	TOTAL	92,719.49
Lote 13	3,796.91	VENDIBLE		
Lote 14	4,738.82	VENDIBLE		
Lote 15	3,710.75	VENDIBLE		
Lote 16	3,168.36	VENDIBLE		
Lote 17	4,621.62	VENDIBLE		
Lote 18	4,360.24	VENDIBLE		
Lote 19	18,153.52	VENDIBLE		
Lote 22	1,886.15	VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)		
Lote 23	558.96	AREA VERDE		
Lote 24	1,059.07	AREA VERDE		
Lote 25	1,699.79	VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)		
Lote 26	1,119.43	SERVICIOS		
Lote 42	1,105.81	SERVICIOS		
TOTAL	92,719.49			
MANZANA VI			RESUMEN MANZANA VI	
No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
Lote 1	3,893.08	MIXTO COMERCIAL		
Lote 2	4,137.39	MIXTO COMERCIAL	MIXTO COMERCIAL	8,030.47
TOTAL	8,030.47		TOTAL	8,030.47
MANZANA VII			RESUMEN MANZANA VII	
No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
Lote 6	13,824.11	VENDIBLE	VENDIBLE	67,598.33
Lote 7	7,360.00	VENDIBLE	EQUIPAMIENTO	221.21
Lote 8	7,360.00	VENDIBLE	AREA VERDE	2,334.20
Lote 9	7,360.00	VENDIBLE	TOTAL	70,153.74
Lote 10	5,520.00	VENDIBLE		
Lote 11	5,520.00	VENDIBLE		
Lote 12	7,684.12	VENDIBLE		
Lote 13	8,511.97	VENDIBLE		
Lote 31	221.21	EQUIPAMIENTO		
Lote 32	2,334.20	AREA VERDE		
Lote 33	4,458.13	VENDIBLE		
TOTAL	70,153.74			

DESGLOSE DE ETAPA 3

MANZANA I			RESUMEN MANZANA I	
No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
Lote 10	25,259.96	EQUIPAMIENTO	VENDIBLE	2,604.43
Lote 11	2,604.43	VENDIBLE	VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)	2,805.98
Lote 37	7,102.00	PROP. PRIVADA	EQUIPAMIENTO	25,259.96
Lote 38	8,425.50	GEQ	PROP. PRIVADA	7,102.00
Lote 49	383.44	VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)	GEQ	8,425.50
Lote 52	2,422.54	VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)	TOTAL	46,197.87
TOTAL	46,197.87			
MANZANA II			RESUMEN MANZANA II	
No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
Lote 1	13,233.89	VENDIBLE	VENDIBLE	46,915.38
Lote 2	4,404.50	VENDIBLE	AREA VERDE	3,469.20
Lote 3	5,867.41	VENDIBLE	VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)	1,083.32
Lote 4	4,396.60	VENDIBLE	TOTAL	51,467.90
Lote 5	4,393.24	VENDIBLE		
Lote 6	5,852.40	VENDIBLE		
Lote 7	4,385.36	VENDIBLE		
Lote 8	4,381.98	VENDIBLE		
Lote 14	3,469.20	AREA VERDE		
Lote 15	1,083.32	VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)		
TOTAL	51,467.90			
MANZANA VII			RESUMEN MANZANA VII	
No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
Lote 18	28,031.88	VENDIBLE	VENDIBLE	57,937.39
Lote 25	5,127.50	VENDIBLE	VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)	2,879.99
Lote 26	5,127.50	VENDIBLE	TOTAL	60,817.38
Lote 27	5,127.50	VENDIBLE		
Lote 28	10,447.65	VENDIBLE		
Lote 29	4,075.36	VENDIBLE		
Lote 45	2,879.99	VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)		
TOTAL	60,817.38			

DESGLOSE DE ETAPA 4

MANZANA I			RESUMEN MANZANA I	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
Lote 1	6,470.98	SUBESTACION	VENDIBLE	46,909.51
Lote 2	2,268.10	TANQUE AGUA	AREA VERDE	1,222.50
Lote 3	3,339.12	VENDIBLE	VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)	1,764.98
Lote 12	9,001.62	VENDIBLE	SUBESTACION	6,470.98
Lote 13	10,157.88	VENDIBLE	TANQUE AGUA	2,268.10
Lote 14	11,392.96	VENDIBLE	TOTAL	58,636.07
Lote 15	6,000.00	VENDIBLE		
Lote 39	5,654.76	VENDIBLE		
Lote 48	1,764.98	VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)		
Lote 50	1,363.17	VENDIBLE		
Lote 51	1,222.50	AREA VERDE		
TOTAL	58,636.07			
MANZANA VII			RESUMEN MANZANA VII	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
Lote 14	10,271.62	VENDIBLE	VENDIBLE	42,509.32
Lote 15	12,442.38	VENDIBLE	AREA VERDE	4,863.11
Lote 16	9,252.04	VENDIBLE	VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)	1,760.19
Lote 17	10,543.28	VENDIBLE	EQUIPAMIENTO	3,240.63
Lote 30	4,726.81	AREA VERDE	TOTAL	52,373.25
Lote 41	1,243.82	EQUIPAMIENTO		
Lote 42	1,996.81	EQUIPAMIENTO		
Lote 43	136.30	AREA VERDE		
Lote 46	1,760.19	VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)		
TOTAL	52,373.25			

DESGLOSE DE LA ETAPA 5

MANZANA V			RESUMEN MANZANA V	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
Lote 27	10,460.89	VENDIBLE	VENDIBLE	189,976.25
Lote 28	49,333.94	VENDIBLE	VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)	5,980.13
Lote 29	3,765.07	DONACIÓN	AREA VERDE	2,170.51
Lote 30	3,694.79	DONACIÓN	DONACION	7,459.86
Lote 31	3,435.12	VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)	TOTAL	205,586.75
Lote 32	39,335.67	VENDIBLE		
Lote 33	53,445.79	VENDIBLE		
Lote 34	2,545.01	VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)		
Lote 35	9,464.87	VENDIBLE		
Lote 36	7,016.19	VENDIBLE		
Lote 37	5,271.42	VENDIBLE		
Lote 38	4,748.63	VENDIBLE		
Lote 39	6,147.19	VENDIBLE		
Lote 40	4,751.66	VENDIBLE		
Lote 41	2,170.51	AREA VERDE		
TOTAL	205,586.75			

SEGUNDO.- Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el importe por concepto de Derechos por Relotificación de Fraccionamiento, por el total a pagar de \$6,127.88 (Seis mil ciento veintisiete pesos 88/100 M. N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción VIII, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Relotificación de Fraccionamientos	
90 x 54.47	\$4,902.30
25% Adicional	\$1,225.58
TOTAL	\$6,127.88

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.2.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el importe por concepto de Derechos por ELABORACION DE DICTAMEN TECNICO PARA LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION DE FRACCIONAMIENTO, correspondiente a las Etapas 1, 2, 3, 4, y 5; del fraccionamiento de referencia, por el total a pagar de \$6,536.40 (Seis mil quinientos treinta y seis pesos 40/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción VI, Punto 1, Inciso a), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dict. Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urb.	
96 x 54.47	\$5,229.12
25% Adicional	\$1,307.28
TOTAL	\$6,536.40

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.3.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el importe por concepto de Derechos por ELABORACION DE DICTAMEN TECNICO REFERENTE A LOS AVANCES DE OBRAS DE URBANIZACION DE FRACCIONAMIENTOS, correspondientes a la Etapa 5 del fraccionamiento de referencia, por el total a pagar de \$6,536.40 (Seis mil quinientos treinta y seis pesos 40/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción VI, Punto 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dict. Téc. referente a los Avances de Obras de Urbanización	
96 x 54.47	\$5,229.12
25% Adicional	\$1,307.28
TOTAL	\$6,536.40

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.4.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el importe por concepto de Derechos por ELABORACION DE DICTAMEN TECNICO PARA LA AUTORIZACION DE VENTA DE LOTES DE FRACCIONAMIENTOS, correspondiente a la Etapa 5 del fraccionamiento de referencia, por el total a pagar de \$6,536.40 (Seis mil quinientos treinta y seis pesos 40/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción VI, Punto 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dict. Técnico para la Venta de Lotes de la Etapa 5	
96 x 54.47	\$5,229.12
25% Adicional	\$1,307.28
TOTAL	\$6,536.40

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.5.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el importe por concepto de Derechos por ELABORACION DE DICTAMEN TECNICO PARA LA AUTORIZACION DE PUBLICIDAD DE FRACCIONAMIENTOS, correspondiente a la Etapas 5, del fraccionamiento de referencia, por el total a pagar de \$3,404.38 (Tres Mil Cuatrocientos Cuatro Pesos 38/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción VI, Punto 1, Inciso e), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Técnico para la Autorización de Publicidad de Fraccionamiento	
50 x 54.47	\$2,723.50
25% Adicional	\$680.88
TOTAL	\$3,404.38

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.6.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el importe por concepto de Derechos por REVISION DE PROYECTO DE FRACCIONAMIENTOS, por el total a pagar de \$6,127.88 (Seis mil ciento veintisiete pesos 88/100 M. N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, Artículo 17, Fracción XIII, Punto No. 2, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Revisión de Proyectos de Fraccionamientos	
90 x 54.47	\$4,902.30
25% Adicional	\$1,225.58
TOTAL	\$6,127.88

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.7.- En razón a que el promotor del desarrollo ha dado cumplimiento con los respectivos pagos de Impuestos por concepto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta de las Etapas previas, del mismo, como se muestra en los recibos oficiales de pagos descritos en el numeral I, inciso a) y e), de la opinión técnica descrita en el capítulo de antecedentes, número 2 (dos) del presente acuerdo, esta autorización se refiere únicamente a la Etapa 5 y las etapas donde se generaron nuevos lotes para venta, así como en la cual se promocionará la venta de superficie vendible para un uso industrial por 191,096.59m²., debiendo cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, la siguiente cantidad correspondiente a dicha etapa lo que arroja un total de \$2'602,257.81 (Dos millones seiscientos dos mil doscientos cincuenta y siete pesos 81/100 M.N.), de conformidad al Artículo 13, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", el cual se refiere a las Áreas Vendibles Industriales, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Cabe mencionar que debido a que se realizó un pago previo por una superficie total vendible de 481,379.93m²., como lo justifica el recibo de pago F-328524 y 1967 emitidos por la Secretaría de Finanzas del estado; de fecha 2 de febrero de 1979 y 2 de diciembre de 1981; respectivamente. Se procederá al cobro de la diferencia de las superficies, quiere decir que solo causará cobro por IMPUESTOS DE SUPERFICIES VENDIBLES UNA SUPERFICIE DE 191,096.59 M²

Etapa 5:

Uso Industrial

Impuesto por Superficie Vendible Industrial	
Superficie: 191,096.59m ² X 0.20 (\$54.47)	\$2,081,806.25
25% Adicional	\$520,451.56
Total	\$2,602,257.81

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.8.- Cubrir ante la ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la Etapas 5, según el presupuesto presentados referente a las obras de urbanización de dichas etapas, el cual arroja un total de \$5,980,343.73, por lo que deberá de pagar la cantidad de \$112,131.44 (Ciento doce mil ciento treinta y un pesos 44/100 M.N.), de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos de Supervisión de Obras	
1.5% (\$5,980,343.73)	\$89,705.15
25% Adicional	\$22,426.29
TOTAL	\$112,131.44

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.9.- Cubrir ante la ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el importe por concepto de Derechos por Ajuste de Medidas de los Fraccionamientos, por el total a pagar de \$4,085.25 (Cuatro mil ochenta y cinco pesos 25/100 M. N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción IX, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Ajuste de Medidas de los Fraccionamientos	
60 X \$54.47	\$3,268.20
25% Adicional	\$817.05
TOTAL	\$4,085.25

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.10.- Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal del presente acuerdo, por la cantidad de \$1,794,103.11 (Un millón setecientos noventa y cuatro mil ciento tres pesos 11/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en la Etapa 5 en un plazo no mayor de DOS AÑOS contados a partir de la citada publicación, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a éste Municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto de la Etapa 5= \$5'980,343.73 x 30%	\$1,794,103.11

2.11.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, a efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se deberán incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento Autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

2.12.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo de Cabildo, y su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, la Modificación a la Escritura Pública No. 51,595 de fecha 27 de octubre de 2010, en la cual se deberán de realizar las debidas anotaciones de las transmisiones de propiedad a favor del Municipio de El Marqués, debido a que existen cambios en las superficies por concepto de: AREAS VERDES de 21,636.72m2., EQUIPAMIENTO de 36,181.66 m2., (en virtud de que ya existe una donación previa de 8,425.50 m2., a favor de Gobierno del Estado), y VIALIDADES de 81,329.32m2., correspondientes a las nuevas vialidades que se generaron con esta relotificación en las Etapas 2 y 5; de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla:

<i>TRANSMISIÓN DE SUPERFICIES AL MUNICIPIO</i>		
<i>CONCEPTO</i>	<i>DONACION ANTERIOR M2</i>	<i>DONACION ACTUAL M2</i>
<i>EQUIPAMIENTO</i>	<i>34,240.18</i>	<i>36,181.66</i>
<i>AREAS VERDES</i>	<i>29,324.56</i>	<i>21,636.72</i>
<i>VIALIDADES</i>	<i>71,992.47</i>	<i>81,329.32</i>

2.13.- Deberá realizar la Transmisión de la Propiedad de los lotes 8 y 9, Mza. 18, Etapa 4, del Fraccionamiento Industrial "El Marqués Ampliación", con una superficie de 21,058.95m2., a favor del Municipio de El Marqués, para dar cumplimiento al Área de Donación misma que corresponde al 10% de la superficie total del fraccionamiento; dicha donación deberá realizarse en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo de Cabildo y su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, debiendo acreditarlo ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2.14.- De conformidad a los Artículos 112 y 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, con respecto a la Licencia para la Ejecución de las Obras de Urbanización para la Etapa 5, del Fraccionamiento, ésta tendrá una vigencia máxima de DOS AÑOS, a partir de la fecha de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", del presente Acuerdo de Cabildo; y los trabajos de urbanización, deberán de iniciarse en un periodo no mayor a UN AÑO, contado a partir de la fecha de la publicación antes descrita. En el supuesto de que dichos trabajos no hayan sido concluidos en el periodo señalado, el promotor deberá solicitar al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Renovación de la presente autorización.

2.15.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", y su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, las condicionantes pendientes por cubrir solicitadas en el Acuerdo de Cabildo en el cual se autorizó el Cambio de Uso de Suelo del predio que se adiciono al fraccionamiento de referencia, mismas que se refieren al Dictamen de Impacto Ambiental emitido por la Sub Secretaria del Medio Ambiente y la Validación del proyecto Eléctrico ante la Comisión Federal de Electricidad, C.F.E., y la Publicación del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de octubre de 2010; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- Con relación a la Nomenclatura Oficial de Vialidades para la Etapa 5 del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués", el H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el nombre de las vialidades propuestas, de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla, para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, la cantidad de \$2,826.12 (Dos mil ochocientos veintiséis pesos 12/100 M.N.), por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, Artículo 17, Punto 4, Incisos a) y b).

a) Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

5.71 x \$54.47	\$311.02
25% Adicional	\$77.76
Total	\$388.78

b) Derechos por Nomenclatura de calles:

<i>NOMENCLATURA DE VIALIDADES ETAPAS 2 y 5</i>			
<i>NOMBRE</i>	<i>LONGITUD EN METROS LINEALES</i>	<i>Primeros 100ml</i>	<i>Ml. Excedentes</i>
<i>AV. DE LA CORREGIDORA</i>	399.32	\$311.02	\$1,010.84
<i>AV. DE LA CONDESA</i>	338.21	\$311.02	\$804.46
<i>IMPORTE TOTAL DE NUEVAS VIALIDADES</i>		\$ 2,437.345	

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

TRANSITORIOS

1.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, remitase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo antes señalado.

2.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la segunda publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el presente acuerdo a costa del propietario.

Lo anterior deberá acreditarlo el fraccionador ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo acrediten.

3.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----
 -----DOY FE.-----

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
 Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

INGENIERIA DE PRECISION APLICADA SA DE CV (EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010
(Cifras Expresadas en pesos)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 doscientos cuarenta y siete y relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y sus estatutos sociales, se informa que por acuerdo de la asamblea General Extraordinaria de Accionistas de INGENIERIA DE PRECISION APLICADA SA DE CV, de fecha 15 de julio de 2010 dos mil diez, se resolvió la Liquidación de la sociedad. Disuelta ésta, se ha puesto en liquidación, habiéndose procedido a practicar el Balance Final de liquidación con cifras al 30 de noviembre de 2010, **el cual se publica tres veces, de diez en diez días**, en el periódico oficial del Estado de Querétaro, por tener su domicilio social en esta entidad federativa.

ACTIVO CIRCULANTE :

Caja y bancos

CIRCULANTE

Efectivo e Inversiones Temporales	2,584,028
Cuentas y Documentos por Cobrar	
Externas	0
Intercompañías	-
Anticipos a Proveedores	-
Inventarios	-
Total Circulante	2,584,028

CAPITAL CONTABLE :

Capital Social	50,000
Reserva Legal	600
Resultado de Ejercicios Anteriores	2,438,454
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	94,974
Exceso (Insuficiencia) de Capital	-
Total Capital Contable	2,584,028

Total del Pasivo y Capital

TOTAL DE CAPITAL CONTABLE : 2,584,028

Mismo que se repartirá entre los accionistas de conformidad con su calidad accionaria.

Querétaro, Qro. a 14 de diciembre de 2010

LIQUIDADOR

Lic. Ricardo Padilla Cervantes
Rúbrica

LIQUIDADOR

C.P. Adriana Reséndiz González
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 27.23
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 81.70

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.